

**Informe sobre la contabilidad de los partidos políticos  
del año 1989 e Informe de Fiscalización correspondiente**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre la actividad económico-financiera de los partidos políticos le encomienda el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, en relación con las contabilidades de las formaciones políticas del año 1989, ha aprobado, en sesión de 10 de febrero de 1994, el presente Informe, para su envío a las Cortes Generales.

## INDICE

### I. INTRODUCCION

- I.1. MARCO LEGAL
- I.2. AMBITO DE LA FISCALIZACION
- I.3. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 1989
- I.4. TRAMITE DE ALEGACIONES

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

- II.1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
- II.2. CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL
- II.3. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA
- II.4. PARTIDO NACIONALISTA VASCO
- II.5. EUSKADIKO EZKERRA
- II.6. COALICION GALEGA
- II.7. PARTIDO ARAGONES REGIONALISTA
- II.8. UNION VALENCIANA
- II.9. EUSKO ALKARTASUNA
- II.10. PARTIDO ANDALUCISTA
- II.11. COALICION POPULAR
- II.12. FEDERACION DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR-PARTIDO POPULAR
- II.13. PARTIDO DEMOCRATA POPULAR
- II.14. PARTIDO LIBERAL
- II.15. CENTRISTAS DE GALICIA
- II.16. UNION DEL PUEBLO NAVARRO
- II.17. CONVERGENCIA I UNIO
- II.18. CONVERGENCIA DEMOCRATICA DE CATALUNYA
- II.19. UNIO DEMOCRATICA DE CATALUNYA
- II.20. COALICION IZQUIERDA UNIDA
- II.21. PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA
- II.22. PARTIDO DE ACCION SOCIALISTA
- II.23. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA
- II.24. FEDERACION PROGRESISTA
- II.25. UNIO DE L'ESQUERRA CATALANA-INICIATIVA PER CATALUNYA
- II.26. PARTIT SOCIALISTA UNIFICAT DE CATALUNYA
- II.27. AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS
- II.28. AGRUPACION TINERFEÑA DE INDEPENDIENTES

- III. CONCLUSIONES
- IV. RECOMENDACIONES
- V. ANEXOS

## I. INTRODUCCION

### I.1. MARCO LEGAL

La Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, reguladora de su actividad económico-financiera, de sus obligaciones contables y de su fiscalización en exclusiva por el Tribunal de Cuentas, exige de éste (artículo 11) un pronunciamiento sobre la regularidad de las cuentas anuales, su adecuación a la Ley y si dichas cuentas reflejan la situación económica y financiera de los partidos políticos.

Por otra parte, la fiscalización de las cuentas del ejercicio 1989 se encuentra informada por las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987; así como por la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, y ello en virtud de haberse celebrado en 1989 las elecciones al Parlamento Europeo (15 de junio), al Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) y al Parlamento de Galicia (17 de diciembre).

Asimismo, diversas Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas han delimitado las obligaciones contables de los partidos políticos y fijado algunas directrices, siendo las más relevantes de entre estas Resoluciones las de 25 de abril de 1990 y 15 de octubre de 1992.

La síntesis de disposiciones legales y del contenido de las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas origina los siguientes principios, informadores de la actuación de los partidos políticos en el ámbito económico-financiero y su ulterior control externo por el Tribunal de Cuentas:

1. La enumeración, con criterios de exclusividad, de los recursos económicos de los partidos políticos, tanto los procedentes de la financiación pública como privada.
2. El régimen jurídico de las aportaciones no finalistas de personas físicas o jurídicas, señalando los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica 3/1987 que los partidos políticos podrán percibir aquellas con las siguientes excepciones:
  - a) Aportaciones anónimas por importe superior al 5 por 100 de la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado para atender las subvenciones públicas.
  - b) Aportaciones superiores a 10.000.000 de pesetas por persona y año.
  - c) Aportaciones procedentes de empresas públicas o de empresas que prestan servicios o realizan obras o suministros con las Administraciones Públicas.
  - d) Aportaciones procedentes de Gobiernos u Organismos Públicos extranjeros.

Respecto a las aportaciones de personas físicas o jurídicas, el artículo 6 de la Ley 3/1987 exige que su abono se realice en una cuenta corriente abierta en entidad financiera cuyos únicos ingresos sean los de esta procedencia.

3. El límite del compromiso legal para la aplicación de ingresos procedentes de la financiación pública a la amortización anual de operaciones de crédito.

4. La exigencia de que los partidos políticos lleven registros contables ajustados al Plan General de Contabilidad, que permitan conocer su situación financiera y el cumplimiento de las obligaciones legales.
5. La necesidad de que los partidos políticos fijen un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todas las operaciones de contenido económico.
6. La presentación ante este Tribunal de las cuentas anuales consolidadas, requisito al que están sometidas las formaciones políticas receptoras de las subvenciones estatales anuales no condicionadas que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se otorgan para los gastos de funcionamiento ordinario.

El ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal se ha realizado sobre los documentos, registros y cuentas rendidos por los partidos políticos, complementados con cuanta información, datos, antecedentes y justificantes se ha entendido necesario reclamar de aquéllos. Además, se han practicado diversas comprobaciones en las sedes de los partidos políticos.

Los resultados y conclusiones del análisis directo sobre la documentación de los partidos se han contrastado con la información que se ha obtenido de las siguientes actuaciones:

- Circularización a las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas solicitando información sobre las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios.
- Circularización a todas las Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares y Municipios de 10.000 o más habitantes, en demanda de información sobre las aportaciones financieras que, con cargo a los presupuestos de la respectiva Corporación, se han transferido a los grupos de cargos electos de los partidos políticos representados en dichas Corporaciones.
- Requerimiento a los partidos políticos para que circularizasen a entidades financieras y empresas con objeto de que éstas informen al Tribunal de Cuentas sobre sus relaciones con aquéllos.

## I.2. AMBITO DE LA FISCALIZACION

El artículo 11.2 de la Ley Orgánica 3/1987 fija que los Partidos Políticos que deberán presentar sus cuentas ante el Tribunal son aquéllos "que reciben la subvención estatal regulada en el artículo 3...". A su vez, el artículo 3 de dicha Ley establece que esta subvención se otorgará "a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General...".

Por otra parte, aunque el texto de la Ley 3/1987 se refiere en todos los casos a partidos políticos, en concordancia con las recomendaciones de anteriores Informes de este Tribunal, se entiende que las coaliciones electorales que hayan obtenido escaño en el Congreso de los Diputados y que perciban directamente subvenciones públicas, deben presentar sus cuentas ante el Tribunal y someter su actividad económico-financiera al control externo de este Organismo.

En la delimitación de los partidos y coaliciones que deben rendir las cuentas del ejercicio 1989 debe tenerse en cuenta que el 29 de octubre de 1989 se han celebrado elecciones al Congreso de los Diputados y Senado, hecho que modificó la composición de la Cámara Baja y la lista de formaciones sometidas al régimen de presentación de cuentas.

Estas premisas determinan la siguiente relación de partidos y coaliciones:

### a) Partidos y coaliciones con representación en el Congreso de los Diputados hasta la disolución de las Cortes y convocatoria de las elecciones de 29-10-1989.

- Partido Socialista Obrero Español
- Centro Democrático y Social
- Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)
- Partido Nacionalista Vasco
- Euskadiko Ezkerra
- Coalición Galega
- Partido Aragonés Regionalista
- Unión Valenciana
- Coalición Popular

- Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular
- Partido Demócrata Popular
- Partido Liberal
- Centristas de Galicia
- Unión del Pueblo Navarro
- Convergencia i Unió
- Convergencia Democrática de Catalunya
- Unió Democrática de Catalunya
- Coalición Izquierda Unida
- Partido Comunista de España
- Partido de Acción Socialista
- Partido Comunista de los Pueblos de España
- Federación Progresista
- Unió de l'Esquerra Catalana-Iniciativa per Catalunya
- Partit Socialista Unificat de Catalunya
- Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias
- Agrupación Tinerfeña de Independientes.

### b) Partidos que acceden, ex novo, al Congreso de los Diputados el 29-10-1989:

- Partido Andalucista
- Eusko Alkartasuna

### c) Partidos y coaliciones que no han obtenido representación en las elecciones de 29-10-1989

- Partido Demócrata Popular
- Partido Liberal
- Partido Comunista de los Pueblos de España
- Federación Progresista.

## I.3. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 1989

Las verificaciones del Tribunal respecto a las cuentas de 1989 se han visto condicionadas por los siguientes hechos:

1. La celebración de tres procesos electorales (Parlamento Europeo de 15 de junio, Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre y Parlamento de Galicia de 17 de diciembre), con la consiguiente realización de verificaciones suplementarias conducentes a analizar si se vulnera la legislación electoral incluyendo entre las operaciones corrientes gastos propios de campaña electoral, definidos como tales en el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General.
2. La presentación de cuentas por algunas formaciones que, sin representación parlamentaria anterior, han accedido al Congreso de los Diputados en las elecciones de 29-10-1989, hecho que determina -al margen de que estas cuentas abarquen un período inferior al ejercicio completo- que los estados contables, los registros de operaciones y la justificación documental presenten significativas carencias, no disponiéndose, por otra parte, de antecedentes de partida que permitan los oportunos contrastes.
3. La extensión de la función fiscalizadora del Tribunal a las coaliciones electorales, sobre cuyas contabilidades el Tribunal no se había pronunciado en informes de ejercicios anteriores.
4. El elevado número de partidos y coaliciones, propio de la transición de una legislatura a otra, por cuanto, según se ha expuesto anteriormente, en el presente supuesto se han producido diversas modificaciones en la composición del Congreso de los Diputados.
5. La genérica exigencia del Tribunal a todos los partidos y coaliciones para que se dirigiesen a entidades financieras y proveedores en solicitud de información, puesta en práctica por vez primera con esta naturaleza, amplitud y contenido, con ocasión de la fiscalización de las cuentas del Partido Socialista Obrero Español de los ejercicios 1988 y 1989 y de las restantes formaciones en el ejercicio 1989.

## I.4. TRAMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha otorgado a todas las formaciones políticas un plazo uniforme de

quince días para que alegasen y presentasen cuantos justificantes y documentos entendieran pertinentes. La síntesis de esta actuación se resume en lo siguiente:

- Las formaciones políticas que han presentado las alegaciones dentro del plazo concedido han sido las siguientes:

Partit dels Socialistes de Catalunya  
Partido Nacionalista Vasco  
Unión Valenciana  
Eusko Alkartasuna  
Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular  
Convergencia i Unió  
Convergencia Democrática de Catalunya  
Coalición Izquierda Unida  
Partido Comunista de España  
Partido de Acción Socialista

- Han solicitado ampliación de plazo las siguientes formaciones políticas:

Partido Nacionalista Vasco  
Coalición Izquierda Unida  
Partido Comunista de España

- No han presentado alegaciones las siguientes formaciones:

Centro Democrático y Social  
Euskadiko Ezkerra  
Coalición Galega  
Partido Aragonés Regionalista  
Partido Andalucista  
Centristas de Galicia  
Unión del Pueblo Navarro  
Unió Democràtica de Catalunya  
Unió de L'Esquerra Catalana-Iniciativa per Catalunya  
Partit Socialista Unificat de Catalunya  
Agrupaciones Independientes de Canarias  
Agrupación Tinerfeña de Independientes

## II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Los resultados y conclusiones del Partido Socialista Obrero Español se incluyen en informe específico aprobado por el Pleno de este Tribunal en sesión de 25 de junio de 1992 y remitido a las Cortes Generales, siendo aprobado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas el día 15 de octubre de 1992. Dicho informe comprendía la fiscalización realizada sobre las contabilidades de aquel Partido de los ejercicios 1988 y 1989, que daba cumplimiento a los acuerdos adoptados por unanimidad por la mencionada Comisión Mixta en sus sesiones de 25 de abril de 1990 y 18 de junio de 1991.

### II.2. CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

#### II.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparece una primera limitación que afecta al ámbito de las cuentas, por cuanto los estados anuales abarcan a las sedes central y provinciales, así como a los grupos parlamentarios; no incluyendo las operaciones y patrimonio de las unidades de la organización comarcal y local, ni los de la representación del Partido en algunas instituciones públicas (grupos de cargos electos en Diputaciones, Cabildos Insulares y Ayuntamientos).

Esta carencia supone, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. El procedimiento de registro de operaciones llevado por la sede central, y que abarca tanto a su propia actividad como a la de las provincias y Grupos Parlamentarios, no se ajusta al Plan General, de ineludible aplicación en virtud del artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1987, puesto que los movimientos económico-financieros se anotan en un único libro en el que aquéllos se clasifican en las diversas rúbricas del balance de situación y cuenta de resultados.
2. No se cumple lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 sobre la obligación legal de abonar las aportaciones de personas físicas o jurídicas en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras y cuyos únicos ingresos sean estas propias aportaciones.
3. La rúbrica de Proveedores refleja partidas heterogéneas y con tratamiento contable específico para cada una de aquellas en el vigente Plan General, puesto que su saldo incluye, además de deudas propias de la actividad del Partido, tributos municipales pendientes de pago en concepto de plusvalía por la venta de un local en Madrid.

#### II.2.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

##### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

<b>ACTIVO</b>	
Mobiliario y enseres .....	13.348.839
Hacienda Pública deudora por subvenciones .....	93.057.824
Hacienda Pública deudora por resultados electorales de 1989 .....	111.653.597
Anticipos al personal .....	3.715.000
Fianzas constituidas .....	27.237.020
Anticipos a sedes .....	82.006.057
Caja .....	26.160.642
Bancos .....	(28.687.389)
Partidas pendientes de aplicación .....	5.215.037
Resultados negativos acumulados .....	224.606.464
Resultados de funcionamiento ordinario .....	2.044.607.540
	<hr/>
	2.721.920.631
<b>PASIVO</b>	
Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales .....	6.968.367
Créditos bancarios .....	2.480.549.823
Proveedores .....	214.402.441
Préstamos al Partido .....	20.000.000
	<hr/>
	2.721.920.631

##### CUENTA DE RESULTADOS

<b>DEBE</b>	
Gastos de personal .....	338.079.203
Seguridad Social, cuota patronal .....	61.944.381
Gastos financieros .....	200.658.466
Otros gastos .....	1.344.016.445
Cuotas afiliados pendientes de cobro .....	100.167.524
Campaña Parlamento Europeo .....	530.431.208
Campaña Cortes generales .....	1.042.257.576
	<hr/>
	3.617.554.803

##### HABER

Cuotas de afiliados .....	186.527.216
Donativos .....	1.163.920
Subvenciones .....	1.165.536.127
Beneficio en venta edificios .....	219.720.000
Resultados funcionamiento ordinario .....	2.044.607.540
	<hr/>
	3.617.554.803

El balance de situación no incluye la mayor parte de las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. No se contabilizan las cuotas de militantes del tercer y cuarto trimestres de 1989 devengadas y no cobradas, que tampoco se incluyen como ingresos en la cuenta de resultados.

2. El saldo de la cuenta "Hacienda Pública deudora por resultados electorales de 1989" (111.653.597 pesetas) es inferior a las subvenciones de esta naturaleza pendientes de percibir por los resultados obtenidos en los procesos electorales celebrados en 1989, cuyos importes son los siguientes:

- Parlamento Europeo (15 de junio)	50.005.871
- Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre)	67.071.684
	<u>117.077.555</u>

3. El desglose de la cuenta de Proveedores es el siguiente:

- Proveedores por operaciones corrientes	198.938.029
- Proveedores elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29-10-1989	15.464.412
	<u>214.402.441</u>

El saldo de proveedores por las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado difiere del que se incluye en la contabilidad específica de esta campaña (86.006.549 pesetas). La diferencia entre ambas cifras se debe a que el saldo de la contabilidad electoral, cuyo último asiento es de 15 de octubre de 1989, no se ha visto modificado contablemente como consecuencia de los pagos que el Partido ha realizado a través de las cuentas corrientes de funcionamiento ordinario en los meses de octubre a diciembre de 1989, pagos que no se han documentado ni reflejado en la contabilidad electoral a la fecha de su cierre (2 de marzo de 1990).

4. En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de préstamo o crédito con entidades financieras concurren las siguientes circunstancias:

a) El capital amortizado que figura en las fichas auxiliares de cada préstamo y en los extractos emitidos por la entidad financiera es muy superior la amortización que se contabiliza en las siguientes operaciones:

	CAPITAL AMORTIZADO	AMORTIZACION CONTABILIZADA
Crédito sindicado (Elecciones 1987)	125.484.386	24.289.164
Caja de Madrid .....	12.356.362	2.640.701
	<u>137.840.748</u>	<u>26.929.865</u>

Respecto a la primera de estas operaciones, la amortización del ejercicio (125.484.386 pesetas) es superior, asimismo, al saldo contable de dicho crédito al inicio del ejercicio (101.377.033 pesetas), lo que denota la escasa fiabilidad de esta cuenta.

b) El saldo contable a 31-12-1989 incluye las siguientes operaciones que, conforme a sus cláusulas, deberían haberse cancelado antes de dicha fecha, sin que aquella se haya producido o, alternativamente, se aporte documentación que acredite la posible renegociación de las condiciones contractuales:

ENTIDAD	FECHA DE CANCELACION		SALDO EN BALANCE A 31-12-1989
	PREVISTA EN POLIZA	NOMINAL	
B. Popular Español	12-08-1988	520.000.000	77.087.869
B. Bilbao	31-12-1989	150.000.000	132.720.831
B. Vizcaya	31-07-1989	150.000.000	132.875.933
			<u>342.684.633</u>

c) Las cuentas anuales no reflejan las siguientes deudas del Partido con algunas entidades financieras por créditos o préstamos otorgados, según se deduce de las comunicaciones de dichas entidades en respuesta a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal:

	FECHA DE		LIMITE DEL CREDITO	DEUDA A 31-12-1989
	CONCESION	CANCELACION		
C. Provincial de A. de Córdoba .....	16-06-1986	16-06-1990	300.000	No consta
C. Provincial de A. de Córdoba .....	01-07-1987	01-07-1991	1.000.000	No consta
C. Provincial de A. de Córdoba .....	19-04-1989	19-04-1990	500.000	269.647
C.A. de Córdoba ...	06-06-1986	06-06-1990	300.000	No consta
C.A. de Córdoba ...	01-07-1987	01-07-1990	1.300.000	No consta
C.A. y M.P. de Segovia .....	22-01-1988	28-04-1989	1.500.000	No consta
Bilbao-Bizkaia Kutxa	21-12-1982	no consta	2.500.000	3.343.443

d) El saldo contable (300.000.000 de pesetas) de un crédito del Banco Central es inferior a la deuda real con esta entidad, cuantificada en la comunicación de aquella en 309.733.365 pesetas.

e) No se acreditan suficientemente, a pesar de su explícita solicitud, el origen y las características de lo que en el pasivo del balance se denominan como "Préstamos al Partido", puesto que el contenido de este saldo se sustenta, exclusivamente, con un folio en el que figura transcrita la siguiente inscripción mecanográfica: "Préstamos al Partido - Ingresados en Banco Popular cta. cte: 563 con fecha 29-12: 20.000.000".

f) En la provincia de Navarra el Partido paga la amortización y los intereses de un préstamo de 6.000.000 de pesetas, concedido por la Caja Postal a una persona física y cuya vinculación con el Partido o representación de éste no se acredita en ningún caso. Por otra parte, el saldo vivo de dicho préstamo a 31-12-1989 no figura en las cuentas rendidas.

5. En las operaciones de Tesorería se constata que frente a unas elevadas existencias contables en efectivo en caja (26.160.642 pesetas), se mantienen saldos acreedores en cuentas corrientes en entidades financieras por una cifra muy similar a la anterior (28.687.389 pesetas).

6. No se practica dotación alguna para la amortización de los elementos del inmovilizado material, no figurando en balance, asimismo, fondo alguno que compense la pérdida de valor de aquéllos.

7. La aplicación del principio de caja en la contabilización de las operaciones relativas a la Seguridad Social origina que no se reflejen en el pasivo del balance las deudas del Partido con la Tesorería General.

8. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 804.217 pesetas, y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad no reflejan los movimientos de estas cuentas.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. El saldo de "Cuotas de afiliados" (186.527.216 pesetas) no representa los ingresos devengados en 1989 al estar aquél afectado por las siguientes circunstancias:

a) Incluye cuotas del ejercicio anterior cobradas en 1989 (100.167.524 pesetas) que, figurando en el activo del balance a 31-12-1988 como derechos a favor del Partido, se regularizan indebidamente en 1989 considerándolas como gastos de este período.

b) De las cuotas devengadas en 1989 únicamente se contabilizan las del primer y segundo trimestres (86.359.692 pesetas). Por otra parte, esta última cifra difiere de los 103.494.364 pesetas que, por este concepto, figuran en la memoria explicativa de las cuentas y sus anexos, debiéndose esta diferencia a la indebida inclusión de ingresos cuya naturaleza no guarda relación alguna con los conceptos contables en el que se globalizan, y que son los siguientes:

- Parlamento Europeo .....	12.000.000
- Ayuntamiento de Navarra .....	1.400.000
- Ministerio de Trabajo (Extremadura) .....	500.000
- Subvención Diputación Teruel .....	150.000
- Subvención Cabildo Tenerife .....	365.000
- Coche Congreso .....	2.719.672
	<u>17.134.672</u>

Respecto a estas últimas partidas, no se acredita con documentos la procedencia de las 500.000 pesetas contabilizadas en concepto de "Ministerio de Trabajo (Extremadura)" lo que imposibilita analizar si estos ingresos son incompatibles con otras subvenciones públicas, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 3/1987. Por otra parte, estos ingresos se duplican en la cuenta de resultados al integrarse, asimismo, en la rúbrica "Subvenciones", uno de cuyos sumandos (314.254.885 pesetas) lo constituyen las subvenciones a Grupos Parlamentarios con la siguiente desagregación contable:

- Subvención Grupos Parlamentarios .....	295.340.905
- Mayor importe subvención del Grupo Parlamentario del Senado .....	1.779.308
- Mayor importe subvenciones Parlamento Europeo y Congreso Diputados (cifra también incluida en "Cuotas de afiliados") .....	17.134.672
	<u>314.254.885</u>

- Se vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos al considerar como menor importe de los gastos financieros los rendimientos de saldos deudores de algunas cuentas corrientes, si bien estos últimos son de escasa cuantía (105.125 pesetas).
- La cuenta de resultados omite la totalidad de los intereses devengados en 1989 por los siguientes créditos suscritos en este ejercicio:

	FECHA DE CONCESION	CAPITAL OTORGADO	INTERES ANUAL
Banco Central .....	18-05-1989	300.000.000	14,5 %
Banco Bilbao Vizcaya .....	24-05-1989	150.000.000	16,75 %
Banco Bilbao Vizcaya .....	29-11-1989	150.000.000	16,75 %
Banco Bilbao Vizcaya .....	13-10-1989	125.000.000	16,75 %
Banco Español de Crédito .....	24-05-1989	150.000.000	(Mibor)
Banco Español de Crédito .....	13-10-1989	100.000.000	15,25 %
Caja de Madrid .....	27-09-1989	300.000.000	16 %
C.A. y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja .....	02-10-1989	100.000.000	15 %
Banco Central .....	09-09-1989	300.000.000	15,50 %
Banco Popular Español ...	21-12-1989	40.000.000	No consta
Banco Popular Español ...	29-05-1989	<u>200.000.000</u>	14,50%
		<u>1.915.000.000</u>	

La trascendencia de esta omisión se pone de relieve, entre otras consideraciones, en la respuesta del Banco Central, que cuantifica los intereses en 20.290.297 pesetas, de los que comunica que no han sido abonados por el Partido.

- La contabilización de la Seguridad Social se realiza siguiendo el principio de caja, anotando como gasto, en el momento de su pago en la Tesorería General, tanto la cuota patronal como la del trabajador, disminuyendo este importe con las retenciones de aquellos, hecho que determina que las cuentas de 1989 reflejen gastos de 1988 (2.753.515 pesetas), en tanto que parte de la cuota patronal del ejercicio corriente se traslada a 1990.
- La anotación contable de las retenciones del IRPF se aparta de los principios del Plan General, al registrar el importe íntegro de la nómina con abono a una cuenta de Tesorería y, posteriormente, cargar esta retención en una cuenta de Tesorería con abono a "Hacienda Pública".

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en

concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

II.2.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

El saldo de la cuenta "Subvenciones" se desgrega en los siguientes conceptos:

- Subvención Ley Orgánica 3/1987 .....	644.290.196
- Subvención Grupos Parlamentarios .....	314.254.885
- Subvención Gastos Electorales .....	206.991.046
	<u>1.165.536.127</u>

La cifra que se contabiliza como subvenciones a los Grupos Parlamentarios (314.254.885 pesetas) es inferior a la que se incluye en las comunicaciones de dichas cámaras en respuesta a la petición del Tribunal (338.478.699 pesetas). La diferencia entre ambas cifras se desgrega en el Anexo I.

II.2.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES, CABILDOS, CONSEJOS INSULARES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye ninguna de las subvenciones públicas otorgadas por las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos del Partido representados en aquellas. En las respuestas de algunas Diputaciones y Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes a la solicitud del Tribunal consta que han entregado a dichos grupos subvenciones por 28.976.524 y 59.613.137 pesetas, respectivamente, según se detalla en el Anexo II.

Asimismo, las cuentas anuales tampoco reflejan, al menos aisladamente, los gastos de estos grupos.

II.2.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

- Los ingresos que se contabilizan en concepto de subvenciones públicas para gastos electorales (206.991.046 pesetas) son superiores a las cifras reales que corresponden al Partido por los resultados obtenidos en las elecciones de 1989 y cuyos importes son los siguientes:

Parlamento Europeo (15 de junio) .....	95.834.675
Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) .....	100.352.944
	<u>196.187.619</u>

- El saldo de la cuenta del debe de resultados "Cortes Generales" (1.042.257.576 pesetas), difiere de la cuantía incluida en la contabilidad específica de esta campaña, que refleja gastos por 1.044.634.527 pesetas.
- En la rúbrica de operaciones corrientes "Otros gastos" se incluyen múltiples prestaciones propias de campañas electorales por el detalle e importes siguientes:

- Parlamento Europeo (15 de junio) .....	229.831.612
- Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) .....	31.868.988
- Parlamento de Galicia (17 de diciembre) .....	2.785.411
- Parlamento de Cataluña (1988) .....	2.063.731
	<u>266.549.742</u>

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Por otra parte la contabilización como gastos de 1989 de operaciones de elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas en 1988 contraviene el principio contable de devengo.

### II.2.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo III se relacionan los banco y cajas de ahorros que no han facilitado la información pedida.

## ANEXO I

### SUBVENCIONES PUBLICAS OTORGADAS A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

	SUBVENCION	SALDO EN	
	OTORGADA	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
Congreso de los Diputados .....	57.925.774	58.256.197	(330.423)
Senado .....	26.755.598	23.451.518	3.304.080
Aragón .....	16.947.840	17.547.840	(600.000)
Asturias .....	10.070.760	10.145.760	(75.000)
Baleares .....	8.400.000	8.400.000	-
Canarias .....	26.586.404	-	26.586.404
Cantabria .....	9.301.440	9.301.440	-
Castilla-La Mancha .....	-	2.957.388	(2.957.388) <sup>1</sup>
Castilla y León .....	41.296.640	41.296.640	-
Cataluña .....	13.294.954	10.316.775	2.978.179
Extremadura .....	15.111.200	15.049.600	61.600
Madrid .....	53.248.000	53.388.000	(140.000)
Murcia .....	9.250.000	-	9.250.000
Navarra .....	15.517.851	15.517.851	-
País Vasco .....	9.476.238	6.446.710	3.029.528
La Rioja .....	5.160.000	5.160.000	-
Valencia .....	20.136.000	19.884.494	251.506
Otras partidas .....	-	17.134.672	(17.134.672)
	338.478.699	314.254.885	24.223.814

## ANEXO II

### SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS, COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS

#### DIPUTACIONES:

Almería .....	900.000
Burgos .....	137.500
Cádiz .....	3.182.400
Castellón .....	340.000
Ciudad Real .....	2.160.000
Huelva .....	3.363.360
Huesca .....	300.000
Málaga .....	1.347.124
Orense .....	225.000
Palencia .....	800.000
Salamanca .....	2.400.000

Segovia .....	1.765.000
Teruel .....	300.000
Toledo .....	1.500.000
Valladolid .....	1.500.000
Zaragoza .....	3.648.000
Tenerife .....	1.560.000
Fuerteventura .....	1.704.000
Mallorca .....	1.544.140
Ibiza .....	300.000

28.976.524

#### AYUNTAMIENTOS

Albacete:	Almansa .....	235.000
Alicante:	Altea .....	576.000
	Aspe .....	72.000
	Crevillente .....	282.000
	Elche .....	974.148
Almería:	Almería .....	2.300.000
Asturias:	Oviedo .....	200.000
Badajoz:	Badajoz .....	2.863.764
Baleares:	Calviá .....	163.235
	Ciudadella de Menorca .....	371.000
	Eivissa .....	600.000
	Mahón .....	571.320
	Palma de Mallorca .....	362.500
Barcelona:	Cornellá de Llobregat .....	199.800
	Hospitalet de Llobregat .....	989.292
	Viladecans .....	212.168
Burgos:	Miranda de Ebro .....	327.600
Cádiz:	Algeciras .....	835.713
	Barbate de Franco .....	270.000
	Cádiz .....	1.320.000
	Chiclana de la Frontera .....	742.794
	Chipiona .....	504.000
	Puerto de Santa Maria .....	1.320.000
	Sanlúcar de Barrameda .....	2.311.064
Cantabria:	Laredo .....	100.000
Castellón:	Castellón de la Plana .....	800.000
Ciudad Real:	Alcazar de San Juan .....	894.000
	Ciudad Real .....	420.000
	Manzanares .....	100.000
	Valdepeñas .....	279.280
Córdoba:	Palma del Rio .....	259.584
Cuenca:	Cuenca .....	180.000
Granada:	Motril .....	420.000
Guadalajara:	Guadalajara .....	1.753.146
Jaén:	Jaén .....	500.000
	Linares .....	2.812.656
	Torre del Campo .....	96.000
León:	Ponferrada .....	80.000
Lugo:	Lugo .....	140.000
Madrid:	Alcobendas .....	558.505
	Getafe .....	3.999.996
	Leganés .....	1.960.000
	Madrid .....	6.450.861
	Parla .....	675.000
Málaga:	Archidona .....	70.500
	Velez Málaga .....	330.000
Murcia:	Lorca .....	528.000
	Molina de Segura .....	395.217
	Yecla .....	720.000
Navarra:	Pamplona .....	1.400.000
	Tafalla .....	139.128
Las Palmas:	Arrecife .....	2.061.332
	Arucas .....	600.000
Sta. Cruz Tfe:	Granadilla de Abona .....	144.000
	Güimar .....	76.666
	Icod de los Vinos .....	72.000
	Laguna (La) .....	792.000
	Los Llanos de Aridane .....	216.000

<sup>1</sup> En la comunicación de la cámara de esta comunidad no figura otorgada subvención al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, si bien la misma pudiera formar parte de la entregada al Grupo Mixto en el que está integrado este Partido, aunque en la mencionada comunicación no se detalla la composición de este último.

	Puerto de la Cruz .....	100.000
	Santa Cruz de la Palma .....	420.000
Segovia:	Segovia .....	1.186.800
Sevilla:	Mairena del Alcor .....	918.390
	Utrera .....	72.000
Tarragona:	Tarragona .....	1.200.000
Toledo:	Toledo .....	1.836.000
Valencia:	Alfafar .....	200.000
	Mislata .....	660.000
	Valencia .....	1.596.500
Valladolid:	Valladolid .....	1.836.178
Zaragoza:	Zaragoza .....	960.000
		<hr/>
		59.613.137
		<hr/>
TOTALES		88.589.661

**ANEXO III****ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO**

- Banca Catalana
- Banca March
- Banca Nazionale del Lavoro
- Banco de Alicante
- Banco de Asturias
- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Cantábrico
- Banco Comercial Español
- Banco Comercial Transatlántico
- Banco de Crédito Balear
- Banco Español de Crédito
- Banco de Europa
- Banco Exterior de España
- Banco de Fomento
- Banco de Galicia
- Banco Intercontinental Español
- Banco Internacional de Comercio
- Banco de Jerez
- Banco Natwest March
- Banco de Progreso
- Banco de Santander
- Banco Simeón
- Banco Urquijo
- Banco de Valencia
- Banco de Vitoria
- Citibank España
- Credit Lyonnais
- Chase Manhattan Bank, España
- Dresdner Bank
- Abel Matutes Torres
- Banco Europeo de Finanzas
- Bank of Credit an Commerce, S.A.E.
- Caja Provincial de Ahorros de Alava
- Caja de Ahorros Provincial de Alicante
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería
- Caja de Ahorros de Pollensa
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona
- Caja de Ahorros de Sabadell
- Caja de Ahorros de Tarrasa
- Caja de Ahorros del Penedés
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres
- Caja de Ahorros de Plasencia

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona
- Caja Provincial de Ahorros de Granada
- Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastian
- Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva
- Caja de Ahorros Provincial de Jaen
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera
- Caja de Ahorros Provincial de Málaga
- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra
- Caja General de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla
- Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincial de Soria
- Caja de Ahorros de Torrente
- Caja de Ahorros Provincial de Valencia
- Caja de ahorros Provincial de Valladolid
- Caja de Ahorros Provincial de Zamora

**II.3. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA****II.3.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a la sede central, no incluyéndose en ellos, o haciéndolo de forma muy parcial, el patrimonio y las operaciones de las sedes provinciales, comarcales y locales, ni los de la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de Cataluña, Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

En cuanto a las relaciones entre la sede central y el resto de las organizaciones, no se considera ajustado al Plan General el procedimiento de contabilización como gasto en firme por la central de los flujos financieros a otras sedes, cuya aplicación, además, no se justifica por éstas últimas.

2. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2. a) de la Ley Orgánica 3/1987.
3. La estructura en la clasificación de las partidas de gastos que componen la cuenta de resultados, mediante una agrupación de aquéllos por unidades administrativas y no por la naturaleza de la operación, no se ajusta a las previsiones del artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1987 y, además, dificulta la cuantificación de cada uno de los conceptos generalmente aceptados en contabilidad y de las operaciones asociadas a los mismos (en especial: liquidaciones de IRPF y Seguridad Social).

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. Algunas aportaciones de personas físicas o jurídicas no se abonan en la cuenta corriente abierta específicamente para esta finalidad, lo que vulnera la exigencia de ingreso de estos recursos en dichas cuentas, fijada en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987.
2. No se acredita documentalmente la realización de arcos de caja ni, en su caso, los resultados de éstos.
3. La justificación de algunas operaciones es deficiente e imposibilita analizar su naturaleza. Entre estas deficiencias destacan las siguientes:

Documentos que únicamente acreditan el pago (recibos, copias de talones, notas internas y órdenes de transferencia) en los siguientes casos:

Sodex .....	6.428.800
Liquidación acto presentación de campaña .....	305.000
I.C.B. ....	3.574.054
Nota interna .....	297.157
Nota interna .....	594.314
Pago a "Fundació" .....	1.000.000
Pago a "Fundació" .....	500.000
	<hr/>
	12.699.325

Retribuciones a un trabajador (133.609 pesetas) que figuran en una relación juntamente con otros gastos, sin soporte documental específico.

### II.3.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

#### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

##### ACTIVO

Inmovilizado material .....	296.991.709
Inmovilizado en curso .....	419.000
Inmovilizado financiero .....	1.550.000
Fianzas y Depósitos .....	106.000
Gastos amortizables .....	1.141.227.748
Existencias .....	1.073.674
Deudores .....	52.703.838
Ingresos devengados .....	156.637.945
Tesorería .....	262.901.214
	<hr/>
	1.913.611.128

##### PASIVO

Amortización inmovilizado .....	31.486.409
Proveedores .....	10.964.746
Deudas a corto y medio plazo .....	131.655.604
Ajustes por periodificación .....	23.116.817
Deudas a largo plazo con entidades de crédito .....	1.650.000.000
Pérdidas y ganancias .....	66.387.552
	<hr/>
	1.913.611.128

#### CUENTA DE RESULTADOS

##### DEBE

Gastos Federaciones .....	95.310.778
Gastos financieros .....	152.398.662
Suministros y servicios .....	22.942.271
Transportes .....	810.344
Gastos diversos .....	6.138.906

Gastos Comisión Ejecutiva .....	30.064.333
Gastos Consejo Nacional .....	1.108.308
Gastos Comisión de conflictos .....	17.035
Gastos Comisión Control financiero .....	21.776
Gastos grupo parlamentario Congreso Diputados .....	230.257
Gastos grupo parlamentario Parlamento de Cataluña .....	1.738.491
Gastos Secretarías .....	188.838.372
Proyectos políticos .....	119.907.442
Resultados .....	11.852.774
Pérdidas y ganancias .....	66.387.552
	<hr/>
	697.767.301

##### HABER

Subvenciones .....	655.859.790
Cuotas .....	9.608.150
Ingresos varios .....	11.349.526
Cargos públicos .....	20.949.835
	<hr/>
	697.767.301

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. La rúbrica "Inmovilizado material-Edificios y construcciones" carece de la necesaria representatividad puesto que las compras de locales por las Federaciones territoriales que se relacionan más adelante se han contabilizado por el valor simbólico de una peseta cada uno, sin tener en cuenta su coste real, cuya cuantía, además, no se acredita por el Partido:

- Sant Adriá (La Mina)
- Sant Adriá
- Cerdanyola
- Bellvitge I
- Federación 6 - Pau Claris, 106
- Balaguer - Calle Abajo, 26
- R. Peguera, 45 - Barcelona
- C. O'Donnell - Sant Boi de Llobregat
- Avda. Catalunya - Vilanova i la Geltrú
- Canovelles

Esta circunstancia se observa en otros locales que, según información facilitada por los responsables del área de finanzas del Partido, se incorporan al balance de situación de la sede central por la parte financiada por ésta, muy inferior al coste de la compra. Esta irregularidad se observa en los siguientes locales:

	VALOR EN BALANCE
Granollers .....	342.000
Lleida .....	100.001
Roda de Bará .....	270.575
Manresa .....	1.000.000
Constantí (Calle Castell, 39) .....	100.000
Reus (Plaza Castell, 1) .....	350.001
Hospitalet (Santiago Apóstol, 11) .....	1.000.001

La incorporación parcial del coste de compra de estos elementos del inmovilizado lleva asociada la omisión de otras cuentas que afectan al patrimonio del Partido, hecho que se ha observado en la venta de un local de Castelldefels, contabilizado en balance en 380.000 pesetas y en cuya enajenación por 8.500.000 pesetas se cancela una hipoteca de 2.781.982 pesetas, no reconocida previamente en cuentas.

2. No se ha practicado amortización alguna sobre la cuenta "Gastos amortizables", que, a 31-12-1989, figura con el mismo saldo de los ejercicios 1987 y 1988.
3. En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de crédito o préstamo concurren las siguientes irregularidades.

- a) En el activo del balance se refleja indebidamente el crédito disponible a 31-12-1989 (173.607.817 pesetas) de diversas operaciones de crédito, lo que determina, asimismo, que la cuenta del pasivo "Préstamos recibidos" no refleje la deuda real.
- b) No se documenta la posible cancelación de otras operaciones con un saldo acreedor global, a 1-1-1989, de 9.318.608 pesetas, cuya existencia se ha constatado en el análisis de la contabilidad de 1988 de algunas Federaciones y que no figuran en balance a 31-12-1989.
- c) Los registros de contabilidad no reflejan los movimientos de tres préstamos suscritos por el Partido, según consta en las notificaciones al Tribunal de las entidades financieras, si bien éstas no informan sobre el importe de la deuda.
- d) Se vulneran las restricciones del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987 al comprometer, sin limitación en su cuantía, las subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario y a los Grupos Parlamentarios para la amortización de las siguientes operaciones, suscritas con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley:

FECHA DE CONCESION	ENTIDAD	IMPORTE DEL CREDITO
14-04-1989	Caja de Ahorros de Barcelona	400.000.000
13-01-1989	Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares	900.000.000

4. No se reconocen en cuentas los derechos económicos a favor del Partido pendientes de cobro a 31-12-1989 (1.516.150 pesetas) en concepto de subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987.
5. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 43.581.444 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad presentados no reflejan los movimientos de estas cuentas.
6. En los registros de contabilidad no figura una salida de fondos de 4.000.000 de pesetas incluida el día 3 de octubre en el extracto de la cuenta corriente abierta en la caja de Ahorros de Cataluña. En esta misma cuenta corriente y en fecha posterior (7 de noviembre) se ingresan 4.000.000 de pesetas en efectivo, cuya procedencia no se detalla ni justifica.(1)

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan diversas omisiones y deficiencias, que se sintetizan en los siguientes apartados:

1. El importe contabilizado en concepto de subvenciones para gastos de funcionamiento ordinario (515.804.778 pesetas) es inferior en 1.516.150 pesetas al transferido por el Ministerio del Interior (517.320.928 pesetas). Este hecho se debe a que la liquidación de la diferencia se ha realizado en 1990, aún cuando la misma corresponde a la aplicación presupuestaria del ejercicio 1989.
2. La cuenta "Ingresos por cuotas" (9.608.150 pesetas) no incluye toda la recaudación efectiva del ejercicio, sino solamente la parte que de dichas cuotas aplican cada una de las Federaciones provinciales, comarcales y locales a la financiación de gastos de la sede central.
3. Se vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos al contabilizar las operaciones relativas a la edición y venta de la revista L'Opinió, puesto que los gastos de dicha edición (1.347.725 pesetas), imputados a la cuenta "Edición libros y folletos", se obtienen de la diferencia entre el coste total (3.790.867 pesetas) y la recaudación por su venta (2.443.142 pesetas). Esta última partida no figura, en consecuencia, como ingreso en la cuenta de resultados.
4. En la subcuenta de Ingresos varios "Intereses de Depósitos" aparece un abono de 2.189.961 pesetas en concepto de "Intereses liquidación crédito 198", cifra que coincide con un abono en el extracto de cuenta corriente por idéntico importe y bajo el concepto

de "Intereses deudores", operación que no se corresponde con los movimientos de dicha cuenta; que en ninguna fecha presenta saldos a favor del Partido. La falta total de documentos acreditativos de aquella imposibilita verificar el origen de estos fondos.

5. En otras operaciones del periodo se constatan los siguientes hechos:

- a) El 22 de noviembre se contabiliza un ingreso en el mayor de bancos de 12.000.000 de pesetas con abono a la cuenta de gastos 680.07 "Trabajos preelectorales" y en concepto de "Traspaso a C.P.V.E. 1036 (S. Mailing)". Esta insuficiencia en el detalle así como la no acreditación de la operación, unida a que la misma no figura abonada en el extracto de cuenta corriente, impiden analizar el origen de estos fondos.

Asimismo, el día 14 de enero de 1989 figura en el extracto de la misma cuenta corriente una salida de fondos por 12.000.000 de pesetas, operación que no se refleja en contabilidad.(2)

Por otra parte, el día 18 de octubre se satisface un pago en efectivo por 12.000.000 de pesetas, documentado mediante un recibo en el que no consta ni el perceptor ni el concepto que justifique la entrega. En el registro de operaciones aparece una anotación bajo el concepto "Entrega a cuenta S. Mailing".

- b) En el epígrafe "Ingresos varios" se contabilizan algunos abonos con cargo a cuentas de tesorería y por los siguientes conceptos:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
20-02-1989	Extracto C. Canet IVA 1988	1.564.500
25-02-1989	Condonación intereses 1988	1.697.100
15-02-1989	Condonación intereses 1989	301.500
		<hr/>
		3.563.100

Estas operaciones se anulan el 30-12-1989 disminuyendo el saldo deudor de las siguientes cuentas:

- 680. "Proyectos políticos", la primera de aquéllas.
- 620. "Gastos financieros" las dos restantes.

Esta anulación implica la no contabilización de los ingresos cuya procedencia, además, no se justifica en el primero de los casos. En cuanto a las otras dos anotaciones, del análisis de los documentos que las sustentan, expedidos por la entidad financiera (Caja de Ahorros de Cataluña), se constata que corresponden a "Abono en concepto de condonación 1 punto en el tipo de interés en la cuenta de crédito n° 6955043".

Por otra parte, se incumple el principio de devengo en una de estas anotaciones puesto que los intereses condonados por 1.697.100 pesetas corresponden al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1988.

- c) En similar irregularidad a la anterior, se omiten ingresos por 4.500.000 pesetas provenientes de la Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares en concepto de "Condonación comisión apertura", según consta en el documento expedido por aquella entidad. Esta partida se regulariza minorando el saldo de la cuenta "620 Gastos financieros", incumpléndose, en consecuencia, el principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

Respecto a las condonaciones de intereses o comisiones de apertura, reflejadas en los párrafos anteriores, no se acredita que su autorización en cada entidad financiera se haya adoptado por el órgano competente, requisito establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 3/1987.

6. En los registros de contabilidad y en el extracto de la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de Barcelona consta un ingreso en efectivo de 4.000.000 de pesetas, cuya contrapartida contable es la rúbrica "680.07 Trabajos preelectorales". La insuficiencia documental de esta operación, que se acredita mediante la nota de abono en cuenta corriente, impide analizar la procedencia de estos recursos y su adecuación a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/1987.(3)

1) En la fiscalización en su Sede, el Partido no ha entregado al Tribunal, pese a su solicitud, el documento que se señala en alegaciones, que tampoco adjunta a éstas.

(2) La alegación, no documentada, no desvirtúa la conclusión del Informe

(3) La alegación, no documentada, no desvirtúa la conclusión del Informe

7. En las relaciones con algunos proveedores solamente se contabilizan como gasto en firme las entregas a cuenta realizadas, justificadas mediante recibo que no se completa con otros documentos esenciales que permitan cuantificar la posible deuda pendiente de pago que, en ningún caso, figura reconocida en las cuentas anuales. La relación de estas entregas es la siguiente:

FECHA	PROVEEDOR	ENTREGA A CUENTA
17-10-1989	Canet	2.000.000
23-10-1989	Canet	3.204.250
16-10-1989	Publistatic	2.000.000
18-10-1989	S. Mailing	12.000.000
		19.204.250

Por otra parte, el recibo de Publistatic no figura expedido a nombre del Partido, sino al de la propia empresa.

8. Se contabiliza como gasto la constitución de un depósito por 600.000 pesetas para cubrir posibles desperfectos en un mitin celebrado el 26 de octubre. Con independencia de que la contabilización del gasto debería producirse si se hubiere materializado el riesgo afianzado, hecho que no se acredita, esta operación es propia de la campaña de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, y como tal debería formar parte de la contabilidad específica de aquella.
9. Se incumple el principio de devengo al imputar como gasto de 1989 la Contribución Urbana de 1988 (1.054.144 pesetas).

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.3.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

El importe contabilizado en concepto de subvenciones del Parlamento de Cataluña (99.155.012 pesetas) supera en 1.471.940 pesetas a las subvención efectiva percibida (97.683.112 pesetas) según la comunicación de esta Cámara al Tribunal, como consecuencia de una incorrecta imputación, al contabilizar como subvención de la Cámara autonómica una remesa del Grupo Parlamentario europeo.

Respecto a los gastos de los Grupos Parlamentarios, las cuentas anuales solamente incluyen dos partidas de 230.257 pesetas (Congreso de los Diputados y Senado) y 1.738.491 pesetas (Parlamento de Cataluña). La distribución de algunos gastos de estos grupos en otras rúbricas de la cuenta de resultados, señalada en alegaciones, evidencia una debilidad en el control interno, puesto que en los estados anuales figuran cuentas específicas que reflejan parte de estas operaciones.

#### II.3.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye ninguna de las subvenciones públicas otorgadas por las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos del Partido representados en aquellas. En las respuestas de Diputaciones y algunos Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes a la solicitud del Tribunal consta que aquéllos han entregado subvenciones por 11.157.667 y 84.800.229 pesetas, respectivamente, según se detalla en el Anexo I.

Asimismo, las cuentas anuales tampoco incluyen los gastos de estos grupos.

#### II.3.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales destacan las siguientes circunstancias:

1. Se contabilizan como gastos corrientes diversos servicios de la campaña de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre por un total de 10.388.349 pesetas y cuyo desglose es el siguiente:

FECHA	PROVEEDOR	ENTREGA A CUENTA
20-11-1989	Publistatic	4.478.600
05-10-1989	Kanguros	1.500.240
10-10-1989	Polifonía de Puig Reig	140.000
27-10-1989	Hotel Condes de Barcelona	331.711

FECHA	PROVEEDOR	ENTREGA A CUENTA
08-10-1989	La Hispano de Fuente en Seguros, S.A.	106.000
12-10-1989	Domingo Talart	6.000
s/f	Autos Valverde	487.774 *
s/f	Coemco	1.333.224 *
15-09-1989	Anef, S.A.	2.004.800
		10.388.349

(\*) Corresponde a diversas facturas por servicios propios de elecciones y en fechas comprendidas dentro del período de contratación de gastos de la campaña al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre.

2. Se incluyen como gastos de la actividad ordinaria del Partido diversos servicios por 6.994.982 pesetas que corresponden a la campaña de elecciones al Parlamento Europeo, a las que aquél ha concurrido en las listas de otra formación política, por lo que dichos gastos deberían figurar en las cuentas rendidas por éste último. Las partidas que configuran aquel saldo son las siguientes:

FECHA	PROVEEDOR	ENTREGA A CUENTA
30-05-1989	(No consta)	305.000
02-05-1989	Grupo Socialista del Parlamento Europeo	222.568
30-06-1989	Publintegral	6.467.414
		6.994.982

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

#### II.3.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo II se relacionan los Bancos y Cajas de Ahorro que no han facilitado la información pedida.

#### ANEXO I

##### SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS.

##### DIPUTACIONES

Barcelona	7.656.000
Gerona	1.140.000
Lérida	1.720.000
Tarragona	641.667

11.157.667

##### AYUNTAMIENTOS

Barcelona: Badalona	903.225
Barberá del Vallés	672.000
Barcelona	32.119.184
Caldas de Montbuy	3.732.000
Canovelles	936.000
Castellar del Vallés	300.000

Cerdanyola del Vallés	420.000
Cornellá de Llobregat	2.997.000
Granollers	5.940.000
Hospitalet de Llobregat	4.281.030
Igualada	720.000
Manresa	840.000
Mataró	1.020.000
Montcada i Reixac	900.000
Prat de Llobregat	960.000
Sabadell	792.000
Sant Boi de Llobregat	2.538.000
Sant Feliú de Llobregat	148.000
Sant Joan Despí	980.000
Santa Coloma de Gramanet	5.357.352
Tarrasa	3.600.000
Viladecans	2.545.920
Vilafranca del Penedés	274.008
Gerona: Lloret de Mar	324.000
Salt	383.160
Sant Feliú de Guixols	129.000
Lérida: Balaguer	420.000
Lérida	2.832.000
Tarragona: Tarragona	7.200.000
Vendrell	536.350
	<hr/>
	84.800.229

TOTALES 

---

 95.957.896

## ANEXO II

### ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CRÉDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banca March
- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco del Comercio
- Banco Español de Crédito (Barcelona y Tarragona)
- Banco de Europa
- Banco Intercontinental Español
- Banco de las Islas Canarias
- Banco Nacional de París (B.N.P. España)
- Banco Popular Español
- Banco de Progreso
- Banco Simeón
- Banco de Vitoria
- Bank of Credit and Commerce, S.A.E.
- Barclays Bank,
- Chase Manhattan Bank España
- Dresdner Bank
- Banca Catalana (Gerona)
- Banca Jover (Gerona y Tarragona)
- Banco Atlántico (Lérida y Gerona)
- Banco Comercial Transatlántico (Gerona)
- Banco de Sabadell (Tarragona, Lérida y Gerona)
- Banco de Santander (Tarragona, Lérida y Gerona)
- Citibank España
- Caja de Ahorros de Sabadell
- Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona, Lérida y Gerona)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao
- Caja de Ahorros Vizcaina
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona
- Caja de Ahorros de Cataluña (Tarragona, Lérida y Gerona)
- Caja de Ahorros Layetana (Gerona)
- Caja de Ahorros del Penedés (Tarragona, Lérida y Gerona)
- Caja de Ahorros de Manresa (Lérida)
- Caja de Ahorros Provincial de Tarragona (Lérida)
- Caja Postal de Ahorros (Lérida)

## II.4. PARTIDO NACIONALISTA VASCO

### II.4.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

- Los estados anuales abarcan a las sedes central y provinciales, no incluyéndose en aquéllas las operaciones y el patrimonio de las restantes unidades de la estructura territorial periférica (sedes comarcales y locales), ni los de la representación del Partido en instituciones públicas (Diputaciones Forales, Juntas Generales y Ayuntamientos).  
  
Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.
- No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2. a) de la Ley Orgánica 3/1987.
- Los estados contables de las sedes provinciales que se incorporan a los rendidos al Tribunal no se soportan con los registros de contabilidad de sus operaciones.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

- No se sustentan documentalmente las siguientes partidas de las cuentas de la sede de Alava:

CUENTA	SALDOS
Inmuebles e inversiones	147.560.000
Inversiones financieras	1.914.000
Deudores: Juntas Municipales	16.695.000
Suministros y servicios exteriores	1.453.000
Transportes y viajes	619.000
Relaciones Públicas	2.670.000

Por otra parte, los saldos parciales de esta sede se incorporan incorrectamente en los estados anuales rendidos al Tribunal en las siguientes cuentas de gastos, si bien la suma de todas las partidas es concordante en ambos casos:

	DATOS SEGUN DOCUMENTOS DE	DATOS EN CUENTAS RENDIDAS AL
	ALAVA	TRIBUNAL
Gastos de personal	6.528.000	8.962.000
Suministros y servicios exteriores	3.293.000	1.453.000
Relaciones públicas	3.264.000	2.670.000
	<hr/>	<hr/>
	13.085.000	13.085.000

Asimismo, en la cuenta "Otros acreedores" de esta provincia figura un saldo de 1.059.552 pesetas, soportado exclusivamente con una nota interna del Partido en la que figura el concepto de "Zozketa Ald. Eguna", cuya falta de concreción impide analizar su naturaleza.

- En el registro contable de los gastos no se utiliza un criterio homogéneo puesto que en algunos servicios se desagrega el IVA soportado del importe total de la factura, incluyendo aquél en una rúbrica específica, aunque su saldo figura, indebidamente, en la cuenta de tributos de la sede Central.
- Las rúbricas contables que se incluyen en los estados anuales no guardan, en algunos casos, una relación directa con la nomenclatura de los registros utilizados en la sede central, única que presenta dichos registros.
- La contabilización de sueldos y salarios en la sede central se realiza, mensualmente, por el importe líquido. En cuanto a las retenciones a cuenta del IRPF y a la cuota patronal de la Seguridad Social, se reconoce en la cuenta "Seguros sociales pendientes de aplicar" trimestralmente en el primero y mensualmente en el segundo, con abono a tesorería (tres primeros trimestres) o a una cuenta acreedora (cuarto trimestre), por lo que, entre otras deficiencias, esta última cuenta no refleja puntualmente la deuda real con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Esta práctica conlleva, asimismo, que las retenciones a cuenta del IRPF se regularicen, al cierre del ejercicio, trasladando su saldo a la cuenta "Otros gastos sociales" que, en ningún caso, debería incluir tales operaciones. En cuanto a la cuota patronal de la Seguridad Social, se contabiliza conjuntamente con la del trabajador en la rúbrica "Seguridad Social a cargo de la empresa".

5. No se acredita documentalmente la realización de arcos de caja ni, en su caso, los resultados de éstos.

#### II.4.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

##### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

#### ACTIVO

Inmovilizado .....	566.383.000
Existencias .....	371.000
Deudores .....	319.941.000
Cuentas financieras .....	305.140.000
	<hr/>
	1.191.835.000

#### PASIVO

Acresedores .....	84.785.000
Cuentas financieras .....	1.136.644.000
Provisiones .....	18.087.000
Patrimonio .....	(47.681.000)
	<hr/>
	1.191.835.000

##### CUENTA DE RESULTADOS

#### DEBE

Costo artículos .....	9.869.000
Personal y colaboradores .....	110.668.000
Gastos financieros .....	149.632.000
Suministros y servicios exteriores .....	27.984.000
Transportes y viajes .....	23.301.000
Relaciones públicas .....	64.732.000
Diversos y actividades .....	186.309.000
Campañas electorales .....	259.119.000
Amortizaciones y dotación provisiones .....	46.456.000
Resultados .....	62.789.000
	<hr/>
	940.859.000

#### HABER

Ventas de artículos .....	18.630.000
Cuotas/día haber .....	102.261.000
Donativos y aportaciones .....	445.730.000
Facturación servicios .....	12.947.000
Ingresos financieros .....	760.000
Subvenciones oficiales .....	281.790.000
Aportaciones Grupos .....	50.630.000
Resultados anteriores .....	28.111.000
	<hr/>
	940.859.000

El Balance de Situación no incluye las sedes comarcales y locales ni las del Partido en instituciones públicas, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

- Si bien los estados de 1989 incorporan los elementos del inmovilizado de las sedes central y provinciales, el saldo de esta cuenta (566.383.000 pesetas) es muy inferior a las valoraciones incluidas en un informe de empresa auditora que cuantifica el valor de los elementos propiedad del Partido en 4.100.000.000 de pesetas.
- En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas por algunas sedes del Partido en entidades financieras por un total de 10.408.028 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Asimismo, los registros de contabilidad no reflejan los movimientos de estas cuentas.

Asimismo, el saldo de cuentas corrientes de la sede de Alava que figura en balance (112.000 pesetas) es muy inferior a la cifra incluida en los extractos y documentación aportada por el Partido sobre las cuatro cuentas que conforman aquél, cuyos datos son:(1)

	SALDO A 31-12-1989
Caja de Ahorros Municipal de Vitoria .....	994.000
Caja de Ahorros Provincial de Alava .....	1.064.000
Banco del Comercio .....	17.000
Caja Laboral Popular .....	24.000
	<hr/>
	2.099.000

Respecto a la cuenta corriente n° 30679007 de la Caja de ahorros Provincial de Guipuzcoa, del análisis de los extractos remitidos por aquélla se constata la existencia de cargos y abonos por idéntico importe (12.141.037 pesetas), cifra muy superior a la que figura en el balance de sumas y saldos, que asciende, para ambos conceptos, a 1.937.559 pesetas.

- En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de crédito o préstamo concurren los siguientes hechos:
  - Los estados rendidos por el Partido no incluyen los saldos acreedores ni los movimientos de 7 créditos cuya existencia se notifica al Tribunal por los respectivas entidades en respuesta a la circularización requerida:

	FECHA DE		NOMINAL	DEUDA A 31-12-1989
	CONCESION	CANCELACION		
C.A. Provincial de Guipuzcoa .....	03-03-1989	no consta	2.810.000	2.810.000
C.A. Provincial de Guipuzcoa .....	15-01-1985	15-01-2000	5.000.000	3.416.654
C.A. Provincial de Guipuzcoa .....	30-06-1989	30-06-2009	25.000.000	25.145.905
C.A. Provincial de Guipuzcoa .....	20-08-1987	20-08-2002	8.000.000	3.577.910
C.A. Provincial de Guipuzcoa .....	31-08-1989	31-08-2001	25.000.000	25.000.000
C.A. Provincial de Guipuzcoa .....	30-08-1989	30-08-2001	6.000.000	6.000.000
C.A. de Navarra ...	12-08-1988	20-09-2008	7.500.000	7.362.410
			<hr/>	<hr/>
			79.310.000	73.312.879

- El saldo contable (49.942.036 pesetas) del crédito hipotecario de 50.000.000 de pesetas, concedido el día 26 de septiembre de 1989 por la Caja de Ahorros Municipal de Vitoria, no refleja la deuda real con la entidad financiera al deducirse en dicho saldo la cuota de amortización del periodo comprendido entre el 26 de septiembre al 26 de diciembre de 1989 (57.964 pesetas) que, si bien el Partido la declara liquidada, está pendiente de pago, según consta en la reclamación de la entidad financiera de 10 de enero de 1990. Asimismo, aquel saldo no incluye los intereses devengados en el citado periodo y no pagados, cuantificados en la mencionada comunicación en 685.115 pesetas, que, según la estipulación

(1) En las verificaciones en la Sede del Partido no se ha entregado la documentación que se menciona en alegaciones, que tampoco se acompaña a éstas

Segunda -9 de la escritura notarial, se acuerda que "Las cantidades correspondientes a intereses vencidos y no satisfechos serán capitalizadas y en concepto de aumento de capital devengarán nuevos créditos".

- c) El Partido no ha aportado al Tribunal 6 de las 14 pólizas que configuran el saldo acreedor del balance.
4. El saldo contable a favor del Partido que figura en balance por 21.056.737 pesetas por las subvenciones pendientes de cobro por los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, es muy inferior a la cuantía adeudada por la Administración Pública (32.222.168 pesetas).
5. No se reconocen en cuentas las subvenciones para gastos de funcionamiento ordinario del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987 pendientes de cobro a 31-12-1989 y que ascienden a 340.000 pesetas, si bien en la comunicación del Ministerio del Interior se indica que esta cifra se ha abonado al partido en 1990, aunque con cargo a la consignación presupuestaria de 1989.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados (sede central y provinciales), se observan diversas omisiones y deficiencias, que se sintetizan en los siguientes apartados:

1. En la cuenta "Amortizaciones y dotación provisiones" figura una dotación de 2.433.548 pesetas realizada por la sede central (Euskadi Buru Batzar), que compensa la presumible insolvencia de algunos deudores. La cuenta compensadora que se crea en la fecha de la dotación se regulariza indebidamente en la misma, eliminando su saldo con abono directo a la cuenta de deudores que la origina, sin que transcurra el tiempo suficiente que pueda modificar la situación de riesgo de insolvencia de estos deudores, cuya transformación en deudores dudosos, previa a la dotación de la correspondiente provisión, tampoco se realiza.
2. Las subvenciones para gastos de funcionamiento ordinario que se contabilizan (127.596.142 pesetas) son inferiores en 340.000 pesetas a los ingresos reales transferidos por el Ministerio del Interior (127.936.142 pesetas), debiéndose esta anomalía a que aquella diferencia ha sido abonada en 1990 pero con cargo a los presupuestos de 1989.
3. En la cuenta de la sede central "Diversos y actividades-Actividades concretas" se vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos, puesto que su saldo (58.021.782 pesetas) se obtiene de la diferencia entre los gastos efectivos (73.149.526 pesetas) y múltiples ingresos por 15.127.744 pesetas, que, en consecuencia, no figuran como tales en la cuenta de resultados.

En esta indebida compensación se incurre en la cuenta "Diversos y actividades-Comisión para formación" en la que su saldo deudor se minoró con un ingreso de 136.000 pesetas en concepto de "Foro de la Mujer", no contabilizado como tal y cuya procedencia no aparece suficientemente acreditada.

4. Entre los ingresos de la sede central figura una subvención del Gobierno Vasco por 950.000 pesetas para la financiación del Foro de la Mujer, cuya adjudicación no está prevista en el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 3/1987.
5. En la Cuenta de Resultados aparece un ingreso de 4.590.051 pesetas incluido en la rúbrica de "Subvenciones oficiales - Gobierno Vasco". Ante la insuficiencia en la acreditación del origen de estos recursos, soportados exclusivamente mediante nota manuscrita del Consejo Regional de Guipuzcoa y nota de abono en cuenta corriente, el área de economía y finanzas del Partido indica, sin aportar otros documentos, que se trata de una transferencia del Gobierno Vasco para el pago de dietas a representantes del partido por asistencia a negociaciones del convenio de Funcionarios.
6. Entre los donativos y aportaciones se contabilizan ingresos en la sede central por 343.861.127 pesetas, en los que se han observado las siguientes circunstancias:
- a) En un período de 9 días (12 al 20 de enero) se ingresan 54 aportaciones por un total de 150.000.000 de pesetas, todas ellas incluidas en la rúbrica "Donativos Sabin Etxea".
- b) Todas las imputaciones en cuenta corriente se han realizado en efectivo, según consta en el extracto bancario.
- c) No se identifican ninguno de los impositores; no obstante ningún abono, considerado aisladamente, es superior al límite que para estos recursos fija el artículo 4.3.b) de la Ley Orgánica 3/1987.

d) Se vulnera el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 al abonar en la cuenta corriente bancaria en la que se ingresan estos donativos un cheque de 4.000.000 de pesetas procedente de la sede Guipuzcoa y no contabilizado como aportación de persona física o jurídica.

7. El saldo de la cuenta de "Dietas y viajes" se compone, en su mayor parte, de entregas periódicas mensuales por importes idénticos, circunstancia que no parece concordar con este tipo de gastos. Asimismo, no se ha aportado justificación alguna de estas operaciones, lo que impide analizar las características que originan la percepción de estas cuantías: objeto de la dieta, localidad del viaje, duración y medio de transporte.
8. La cuenta de resultados se halla afectada por la inclusión en su haber de la rúbrica "Resultados anteriores", cuyo saldo (28.111.000 pesetas) se refiere a la regularización contable de diversas partidas, correspondientes, en su mayor parte, a operaciones de 1988.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuya trascendencia y detalle deben destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.4.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las cifras que se contabilizan como subvenciones públicas a los Grupo Parlamentarios no se corresponden con las cuantías efectivas aportadas en los siguientes casos, según se deduce del contraste entre la documentación del partido y las comunicaciones de ambas Cámaras:(2)

	SUBVENCION OTORGADA	SUBVENCION CONTABILIZADA
- Congreso de los Diputados .....	29.883.272	32.679.192
- Parlamento Vasco .....	39.252.807	39.240.067

#### II.4.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES FORALES, JUNTAS GENERALES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye ninguna de las subvenciones públicas otorgadas por Diputaciones, Juntas Generales y Ayuntamientos a los grupos de cargos electos del Partido en ellos representados. En las respuestas de Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes a la solicitud del Tribunal se comunica haber entregado a dichos grupos subvenciones por 7.226.598 pesetas y que se detallan en el Anexo I.

Las cuentas rendidas tampoco reflejan, al menos unitaria y separadamente, los gastos de estos grupos de cargos electos.

#### II.4.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. Los ingresos que se contabilizan en concepto de subvenciones públicas por la campaña de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre (39.093.500 pesetas) son inferiores a los efectivamente obtenidos en este proceso electoral (50.258.931 pesetas).
2. En la contabilidad específica de la campaña de elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio rendida por la Coalición Nacionalista, uno de cuyos componentes es este Partido, se detalla y acredita que el Partido Nacionalista Vasco aportó 100.479.899 pesetas, cifra que no concuerda con la contabilizada por aquel en su cuenta de resultados y que asciende a 105.470.899 pesetas.(3)

#### II.4.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquel y la información que sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo pudieran, en su caso, remitir dichas entidades.

En el Anexo II se relacionan los bancos y cajas de ahorros que no han facilitado la información solicitada.

- (2) No se documenta la alegación  
(3) No se documenta la alegación

## ANEXO I

**SUBVENCIONES DE AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS. COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION NO CONTABILIZADOS**

## AYUNTAMIENTOS

Alava:	Llodio .....	1.560.000
Guipuzcoa:	Bergara .....	1.934.882
	Hernani .....	829.776
	Pasaia .....	397.500
	Zumárraga .....	1.064.440
Vizcaya:	Sestao .....	1.440.000
		<u>7.226.598</u>

## ANEXO II

**ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO**

- Banco Atlántico (Bilbao, San Sebastián y Pamplona)
- Banco Bilbao Vizcaya (Bilbao, Vitoria y San Sebastián)
- Banco Central (Bilbao y Vitoria)
- Banco Comercial Español
- Banco Comercial Transatlántico (Bilbao y San Sebastián)
- Banco del Comercio (Bilbao, Vitoria y San Sebastián)
- Banco Exterior de España (San Sebastián)
- Banco de Fomento (Vitoria y San Sebastián)
- Banco Guipuzcoano (Bilbao)
- Banco Herrero (Bilbao y San Sebastián)
- Banco Hispano Americano (Bilbao)
- Banco Intercontinental Español (Vitoria, San Sebastián y Pamplona)
- Banco de Madrid (Bilbao y San Sebastián)
- Banco Nacional de París (B.N.P. España) (Bilbao, San Sebastián y Pamplona)
- Banco Pastor (Bilbao y Vitoria)
- Banco Popular Español (Bilbao)
- Banco de Santander (Vitoria y San Sebastián)
- Banco Urquijo (Pamplona)
- Banco de Vasconia (Vitoria y Pamplona)
- Banco de Vitoria
- Banco Zaragozano (Bilbao y Vitoria)
- Barclays Bank, S.A.E. (Bilbao y Pamplona)
- Citibank España
- Credit Lyonnais
- Chase Manhattan Bank, España
- Societé Générale de Banque, en Espagne (Bilbao y Pamplona)
- Banco Cantábrico
- Banco Saudí Español
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares (Bilbao y San Sebastián)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria
- Caja Provincial de Ahorros de Alava
- Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa (Vitoria)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián

## II.5 EUSKADIKO EZKERRA

## II.5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a la sede central y sedes provinciales, no incluyéndose en aquéllas las operaciones y patrimonio de las restantes unidades de la estructura territorial periférica (sedes comarcales y locales), ni los de la representación del Partido en

instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Parlamento de Navarra, Parlamento Vasco, Diputaciones Forales, Juntas Generales y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

En cuanto a las relaciones entre la sede central y las sedes comarcales y locales, no se considera ajustado al Plan General el procedimiento de contabilización como gasto en firme por la sede central de las transferencias monetarias a aquéllas, cuya aplicación, además, no se justifica por estas últimas en ningún caso.

2. Las deficiencias en la organización contable y documental se ponen de manifiesto en que los documentos que sustentan las operaciones carecen, en todos los casos, de datos de identificación que permitan su localización en los registros contables. Además, una gran parte de las operaciones anotadas no se soportan con documento alguno y, en otros casos, los justificantes no se registran en contabilidad.

Las carencias documentales señaladas se constatan, asimismo, en el hecho de que de las 15 cuentas abiertas en entidades financieras por la sede central y sedes provinciales, únicamente se dispone de los extractos de una cuenta. Esta insuficiencia documental también se observa en la no entrega al Tribunal de 2 pólizas de las 6 incluídas en el balance de situación o, alternativamente, de cualesquiera otros documentos que acrediten los movimientos realizados en todas ellas durante el ejercicio y sus saldos al cierre del mismo.

3. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2. a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. En algunas partidas se aplica el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo.
2. No se justifica documentalmente la conciliación de saldos de las cuentas bancarias.
3. No se acredita documentalmente la realización de arqueo de caja ni, en su caso, los resultados de éstos.
4. Algunas operaciones de idéntico contenido se reflejan en diversas cuentas del mayor, no apreciándose ningún motivo que justifique esta heterogeneidad de tratamiento contable. Dicha circunstancia se advierte, entre otros, en los siguientes casos:

CONCEPTO	CUENTAS DE MAYOR	
Alquiler y luz piso	611.2 - Otros gastos	
	602.1 Alquileres sedes Nacionales	
Seguridad Social	601.3 - Seguros Sociales	
	611.3 - Gastos extraordinarios	

5. Las carencias en los mecanismos de control interno se manifiestan en la falta de concordancia entre algunas anotaciones del libro diario y del mayor. Así, este último no recoge los siguientes cargos y abonos que figuran en el asiento de apertura del primero:

CARGOS	ABONOS	SALDO ACREEDOR
1.480.960 (Saldo inicial)	10.068.046 (Saldo inicial)	
	289.360 (Saldo inicial)	8.876.446

Este saldo acreedor coincide con el descuadre que presenta el balance de sumas y saldos rendido.

Por otra parte, el saldo inicial del mayor de la cuenta 4200000 "Efectos a pagar" (938.784 pesetas), no aparece reflejado en el asiento de apertura del libro diario.

6. Algunas partidas de ingresos no se acreditan con documento alguno, lo que impide verificar su regularidad y adecuación a la Ley Orgánica 3/1987. Esta deficiencia afecta a:

- Todos los ingresos procedentes de los Ayuntamientos de Alava y Navarra.

- Un abono de 688.384 pesetas contabilizado en la rúbrica "Juntas Generales y Parlamento Foral".
- Todos los recursos contabilizados en "Otros ingresos".
- La mayor parte de los fondos de la rúbrica "Ingresos Parlamentarios Madrid".

7. Por otra parte, en los extractos de cuenta corriente figuran ingresos por 608.301 pesetas procedentes de Ayuntamientos, que no se incorporan a los registros de contabilidad.

## II.5.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

#### ACTIVO

Anticipos de remuneraciones .....	150.462
Ajustes por periodificación .....	421.582
Caja .....	5.658
Bancos c/c. ....	72.361.849
Resultados ejercicios anteriores .....	938.784
Resultados ejercicio corriente .....	20.728.881
	94.607.216

#### PASIVO

Créditos a plazo medio y largo .....	85.750.161
Efectos a pagar .....	2.556.807
Remuneraciones pendientes .....	3.154.740
Partidas pendientes de aplicación .....	3.145.508
	94.607.216

### CUENTA DE RESULTADOS

#### DEBE

Gastos de personal .....	99.103.594
Alquileres sedes Nacionales .....	3.928.704
Reparaciones varias .....	3.228.040
Publicidad y carteles .....	11.928.358
Viajes y relaciones públicas .....	8.638.826
Envíos y transportes .....	3.589.838
Piso Vitoria .....	200.000
Publicidad .....	1.479.360
Seguros .....	387.273
Gastos de gestión .....	6.065.275
Otros trabajos y suministros .....	26.904.926
Otros gastos .....	11.386.720
Gastos extraordinarios .....	1.113.527
Transferencias varias .....	22.380.272
Pagos por inmovilizado .....	1.913.706
Pagos a entidades financieras .....	22.785.805
Gastos campaña 15-J .....	67.072.222
	292.106.446

#### HABER

Ingresos por cuotas .....	27.803.303
Otros ingresos propios .....	585.000
Ingresos Ley Financiación .....	36.125.770
Parlamentos .....	77.143.333
Juntas Generales y Parlamento Foral .....	37.262.927
Gobiernos de Diputaciones .....	8.506.138
Ayuntamientos .....	65.571.349
Subvención resultados electorales .....	182.450

Ingresos financieros .....	204.329
Aportación Izquierda de los Pueblos .....	5.544.572
Otros ingresos .....	3.571.948
Resultados .....	29.605.327
	292.106.446

El balance de situación no incluye la mayor parte de las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. No se contabiliza el inmovilizado material del Partido, valorado en el informe de una firma auditora privada, a 31-12-1987, en 198.433.000 pesetas y cuya amortización acumulada ascendería en aquella fecha y de acuerdo con el referido informe, a 43.379.000 pesetas.

La existencia de elementos de esta naturaleza viene también avalada por el hecho de que la cuenta de gastos "620 - Pagos por inmovilizado" registra la adquisición de bienes inventariables, que tampoco se incorporan a las cuentas anuales.

2. La rúbrica "Ajustes por periodificación", sin cifras iniciales y con un saldo deudor final de 421.582 pesetas, registra tres operaciones cuyo contenido no responde a la naturaleza de esta cuenta, según se deduce de la descripción contenida en el libro mayor, si bien la falta de justificantes impide contrastar estas operaciones cuyo desglose es el siguiente:

CONCEPTO S/MAYOR	CARGOS	ABONOS
Dev. Transf. Navarra		120.000
IRPF 4º T. Vizcaya	445.189	
Mensajeros Dic. 88	96.393	
	541.582	120.000

3. En la cuenta de caja de la sede central concurren las siguientes irregularidades:

- a) La disposición contable de fondos sin saldo inicial previo conduce a la ulterior existencia contable de saldos acreedores, situación contraria al funcionamiento real de una cuenta de efectivo.
- b) Solamente se registran ocho operaciones durante todo el ejercicio, lo que no parece razonable teniendo en cuenta el volumen de recursos y la actividad del Partido.
- c) Sus movimientos no aparecen documentados con recibos u otros justificantes alternativos.

4. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 11.539.347 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de estas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad no reflejan los movimientos de estas cuentas.

5. La relación de operaciones incluidas en la cuenta "Créditos a plazo medio y largo" es la siguiente:

	LIMITE DEL CREDITO	SALDO A 31-12-1989
Banco Popular Español	11.500.000	370.456
Banco Popular Español	10.000.000	9.970.000
Banco Popular Español	80.000.000	(130.000) *
Banco Popular Español	16.000.000	(3.831.561) *
Banco Popular Español	35.000.000	37.771.879
Banco Popular Español	55.000.000	41.599.387
		85.750.161

El saldo contable anterior no representa la deuda real con entidades financieras al estar afectado por las siguientes hechos:

- a) No se contabilizan los siguientes importes adeudados a diversos bancos y cajas de ahorro, que se han obtenido al analizar las respectivas pólizas o extractos de cuentas obrantes entre la documentación del Partido:

(\*) Saldo a fecha anterior a 31 de diciembre

	FECHA DE		LIMITE	DEUDA A
	CONCESION	CANCELACION		
Bilbao Bizkaia Kutxa	10-10-1986	10-10-1991	12.000.000	6.301.793
Bilbao Bizkaia Kutxa	29-07-1988	29-07-1998	10.000.000	9.498.159
Bilbao Bizkaia Kutxa	18-11-1988	18-11-2000	5.000.000	4.810.363
Bilbao Bizkaia Kutxa	12-01-1989	12-01-1993	4.000.000	3.268.189
Bilbao Bizkaia Kutxa	10-03-1989	10-03-1999	1.900.000	1.833.774
Bilbao Bizkaia Kutxa	03-05-1989	03-05-2001	7.000.000	6.891.500
Banco Guipuzcoano	12-02-1987	12-02-1995	6.000.000	6.054.714
Caja Laboral Popular	14-10-1986	14-10-1994	32.500.000	se desconoce
				38.658.492

Los datos referidos a las 6 cuentas de Bilbao-Bizkaia Kutxa y a la del Banco Guipuzcoano se confirman en las comunicaciones de ambas entidades en respuesta a la circularización solicitada.

Asimismo, de las contestaciones a la mencionada circularización se constata que el partido adeuda a diversos bancos y cajas de ahorro las siguientes cuantías por créditos suscritos con aquéllos, ninguna de las cuales figura en las cuentas anuales:

	FECHA DE		LIMITE	DEUDA A
	CONCESION	CANCELACION		
Banco Guipuzcoano	02-09-1988	19-09-1993	3.000.000	2.439.045
Bilbao Bizkaia Kutxa	20-12-1983	20-12-2001	8.000.000	3.833.581
Bilbao Bizkaia Kutxa	26-11-1985	26-11-1993	770.000	488.594
Bilbao Bizkaia Kutxa	21-05-1988	21-11-1990	1.700.000	334.959
Bilbao Bizkaia Kutxa	13-07-1987	13-07-1992	300.000	34.269
Bilbao Bizkaia Kutxa	03-12-1980	03-12-1985	2.500.000	3.255.295
Bilbao Bizkaia Kutxa	19-07-1983	19-07-1989	13.500.000	23.897.295
Bilbao Bizkaia Kutxa	21-05-1979	21-05-1989	4.000.000	5.725.444
Bilbao Bizkaia Kutxa	02-12-1980	02-12-1990	1.600.000	3.568.207
Bilbao Bizkaia Kutxa	02-02-1984	02-02-1986	15.000.000	51.048.984
Bilbao Bizkaia Kutxa	13-03-1984	13-06-1984	9.000.000	3.211.817
Bilbao Bizkaia Kutxa	01-08-1985	01-08-1990	2.000.000	3.153.022
Bilbao Bizkaia Kutxa	27-04-1989	27-04-1990	38.000.000	38.000.000
Caja Vital Kutxa	15-10-1982	15-10-1985	8.000.000	2.644.509
Caja Vital Kutxa	09-05-1989	sin datos	10.000.000	10.340.822
Gipuzkoa-Donostia Kutxa	26-10-1982	26-10-1983	20.000.000	31.844.682
Gipuzkoa-Donostia Kutxa	18-11-1988	18-05-1990	5.521.494	2.609.429
Gipuzkoa-Donostia Kutxa	18-11-1988	18-11-2000	25.000.000	25.704.997
Gipuzkoa-Donostia Kutxa	18-11-1988	18-11-1993	3.000.000	2.608.189
				214.743.140

- b) No se han amortizado diversos créditos que, conforme a las comunicaciones de las entidades financieras y a las condiciones de su concesión, deberían haberse cancelado antes del 31-12-1989, sin que se justifique documentalmente la posible renegociación de las condiciones acordadas. Estos créditos, ya señalados anteriormente, son los siguientes:

	FECHA DE CANCELACION		LIMITE	DEUDA REAL A
	PREVISTA	DEL CREDITO		
Bilbao Bizkaia Kutxa	03-12-1985		2.500.000	3.255.295
Bilbao Bizkaia Kutxa	21-05-1989		4.000.000	5.725.444
Bilbao Bizkaia Kutxa	19-07-1989		13.500.000	23.897.295
Bilbao Bizkaia Kutxa	02-02-1986		15.000.000	51.048.984
Bilbao Bizkaia Kutxa	13-06-1984		9.000.000	3.211.817
Caja Vital Kutxa	15-10-1985		8.000.000	2.644.509
Gipuzkoa Donostia Kutxa	26-10-1983		20.000.000	31.844.682
				121.628.026

Además, en cinco de estos siete créditos el saldo acreedor (115.771.700 pesetas) es muy superior al límite máximo de disposición acordado (55.000.000 de pesetas).

- c) Los saldos que se contabilizan no concuerdan con la deuda comunicada al Tribunal por la entidad financiera en los siguientes créditos:

	LIMITE	SALDO EN	
		CONTABILIDAD	DEUDA REAL A
	DEL CREDITO	A 31-12-1989	31-12-1989
Banco Popular Español	10.000.000	9.970.000	10.000.000
Banco Popular Español	10.000.000	41.599.387	40.839.598
Banco Popular Español	80.000.000	130.000	80.000.000
		51.439.387	130.839.598

6. El importe de la cuenta "Efectos a pagar" (2.556.807 pesetas) se halla afectado por las siguientes irregularidades:

- a) El saldo inicial reflejado en el mayor (938.784 pesetas) no concuerda con la deuda pendiente de pago resultante de la documentación que lo sustenta, que comprende efectos pendientes de pago a 1-1-1989 por 3.133.442 pesetas.
- b) Durante 1989 se libran efectos por 4.698.272 pesetas con vencimiento en este mismo año, que no figuran contabilizados ni en la fecha de su libramiento ni en la de su pago. Asimismo, en este ejercicio se contabiliza el reconocimiento de tres efectos por importe de 2.532.447 pesetas que carecen de todo tipo de soporte documental.

7. Entre las operaciones que se incluyen en "Partidas pendientes de aplicación" figuran ingresos que se refieren, en unos casos, a transferencias recibidas en una cuenta corriente abierta en el Banco Bilbao Vizcaya y, en otros, a abono de nóminas. En función del tiempo transcurrido en el primer caso desde la anotación hasta el cierre del ejercicio, y en el segundo respecto al concepto que figura en el extracto bancario, estas operaciones deberían haberse regularizado e integrado, antes del cierre del ejercicio, en las respectivas cuentas de ingresos.

8. No se reconocen los derechos económicos pendientes de cobro de la Administración del Estado por los resultados obtenidos en las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, cifrados en el Informe del Tribunal de Cuentas en 7.707.656 pesetas. Asimismo, tampoco se realiza ninguna previsión contable respecto a la cuantía pendiente de percibir por la subvención para gastos de funcionamiento ordinario (131.234 pesetas), si bien esta cifra ha sido entregada por el Ministerio del Interior en 1990.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan diversas deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. Las subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario, que se contabilizan en la rúbrica "Ingresos Ley Financiación" (36.125.770 pesetas), son muy inferiores a la cuantía efectiva percibida (43.174.034 pesetas), incluida en la comunicación del Ministerio del Interior a este Tribunal, como consecuencia de que el Partido no ha contabilizado las mensualidades de noviembre y diciembre.
2. El procedimiento en la contabilización de efectos a pagar, consistente en todos los casos en cargar aquellos a la cuenta "603-Publicaciones y carteles", determina que el saldo de esta última no incluya 4.698.272 pesetas por el importe de los efectos no reconocidos en contabilidad, según lo señalado anteriormente.

La falta de justificantes que permita analizar el origen de estos efectos imposibilita conocer la naturaleza de la prestación y, en algunos casos (letras por 2.801.174 pesetas), determinar si se trata de gastos electorales, habida cuenta de que el libramiento de aquellos se ha realizado durante el período fijado legalmente por la contracción de gastos de la campaña de elecciones al Parlamento Europeo.

3. En la cuenta de "Relaciones públicas" (7.041.664 pesetas), el 69 por 100 de sus cargos se desglosa en las siguientes operaciones:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
01-1989	Tarjeta Visa Diciembre	140.346
02-1989	Tarjeta Visa Enero	143.998
03-1989	Tarjeta Visa Febrero	588.111
04-1989	Tarjeta Visa Marzo	373.070
05-1989	Tarjeta Visa Abril	443.035
06-1989	Tarjeta Visa Mayo	554.051
07-1989	Tarjeta Visa Junio	703.091
08-1989	Tarjeta Visa Julio	557.323
09-1989	Tarjeta Visa Agosto	280.500
10-1989	Tarjeta Visa Septiembre	283.843
11-1989	Tarjeta Visa Kepa	496.237
12-1989	Tarjeta Visa K.A.	310.264
		4.873.869

La inexistencia de soportes documentales de estas anotaciones no permite verificar su correcta imputación al concepto en el que se contabilizan. Además, no es correcta la contabilización de gastos unificados, exclusivamente, en función del medio de pago utilizado.

Por otra parte, uno de los cargos anteriores (140.346 pesetas) corresponde al mes de diciembre de 1988.

4. La cuenta de gastos "Transferencias varias" (22.380.272 pesetas) integra, entre otras, operaciones de naturaleza heterogénea que, de acuerdo con la descripción del mayor, responden a los siguientes conceptos:

- Remesas de fondos de la sede central a las sedes locales (2.660.422 pesetas), considerándose como gasto en firme lo que son meros movimientos internos de tesorería, sin tener en cuenta su concreta aplicación.
- Tres abonos por 340.000 pesetas en concepto de "Rentas local Baracaldo", que compensan indebidamente cargos por el mismo importe.
- Pagos por operaciones de crédito por 5.670.000 pesetas, que deberían haberse incluido o en la rúbrica de "Gastos financieros" o en la cuenta de Préstamos (la falta de justificantes impide determinar si se trata de gastos financieros o de amortizaciones de principal).
- Créditos a particulares por 940.000 pesetas, que deberían haberse anotado según el concepto concreto al que corresponden (créditos, anticipos de remuneraciones, etc.).

5. En la cuenta "Pagos por inmovilizado" se registran como operaciones corrientes inversiones en la adquisición de elementos del inmovilizado por 1.913.706 pesetas, que deberían incluirse en la pertinente rúbrica de balance. Asimismo, la acreditación documental de éstas inversiones es inexistente o insuficiente.

6. En la cuenta "Pagos a entidades financieras" (22.785.805 pesetas) figuran acumuladas amortizaciones de créditos e intereses de los mismos por, al menos, 11.217.659 pesetas, aplicadas a la cancelación de operaciones no incluidas en el balance de situación. La insuficiencia en los documentos de estas operaciones impiden desagregar el principal de las cargas financieras.

7. Se abonan distintas cantidades en concepto de dietas por un importe total de 11.995.891 pesetas, cuya mayor parte se justifica con documentos internos del partido, sin aportar acreditación alguna que avale las características de aquéllas: objeto, localidad de viaje, duración y medio de transporte.

8. Las deficiencias documentales señaladas abarcan a la cuenta de ingresos "Gobiernos de Diputaciones", algunas de cuyas partidas no están justificadas con documento alguno. Asimismo, al aplicar en algunas de estas operaciones el principio de caja, se contabilizan como ingresos de 1989 transferencias por 1.002.129 pesetas, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 1988, ambos inclusive; por el contrario, no se recoge la parte correspondiente a 1989 de una transferencia de 160.200 pesetas por este concepto, que abarca los meses de diciembre de 1988 y enero y febrero de 1989.

9. En la cuenta "Seguros varios" se refleja un pago por 168.638 pesetas en concepto de prima de la póliza de un automóvil de un Dirigente del Partido, sobre la que no se aporta justificación alguna. Además, al tratarse de una retribución debería haberse practicado sobre la misma la correspondiente retención del IRPF, hecho que no se ha producido.

10. La aplicación del principio de caja frente al legalmente exigido de devengo determina que:

Se imputen como gastos corrientes las siguientes operaciones del año 1988:

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
19-07-1988	Erruki	16.576
24-10-1988	Erruki	267.904
31-12-1988	Erruki	44.800
		329.280

En servicios de publicidad, documentados con facturas por una cifra total de 2.017.008 pesetas, sólo se contabiliza la parte pagada (983.424 pesetas), por lo que no se reconoce la deuda pendiente con el proveedor. Además, una parte considerable de esta cuantía (983.584 pesetas) corresponde a gastos que por su naturaleza y fecha de prestación son propios de la campaña electoral.

En las cuotas patronal y del trabajador de la Seguridad Social se observan las siguientes irregularidades:

La globalización en cuenta única de gastos de ambos conceptos, sin la necesaria distribución de éstos, y asumiendo el partido las obligaciones del trabajador, hecho no permitido en las normas del Régimen General.

La aplicación del principio de caja, al contabilizar como gastos de 1989 las cuotas de los meses de noviembre (1.333.593 pesetas) y diciembre (1.322.316 pesetas) del año 1988. Este proceder conlleva, además, que no se registren las cuotas de noviembre y diciembre de 1989.

La indebida compensación de gastos de esta naturaleza por 7.044.753 pesetas con los siguientes ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Tapia JGG. Guipuzcoa	67.660
Seguridad Social Parlamento Vasco	2.294.388
Seguridad Social I. Tapia	118.409
Seguridad Social Parlamento Vasco	4.564.296
	7.044.753

12. El cómputo de las retenciones a cuenta del IRPF, contabilizado en "Otros gastos de personal" presenta las siguientes omisiones, consecuencia de la aplicación del principio de caja:

Se cargan como gasto en firme de 1989 1.157.155 pesetas, que corresponden a retenciones de 1988 en las sedes Nacional, Guipuzcoa y Navarra.

No se contabilizan las retenciones de 1989 practicadas en las sedes Nacional, Guipuzcoa y Navarra y por importe de 2.581.360 pesetas, no habiendo entregado el partido las liquidaciones tributarias de Alava.

Además de lo señalado, en el análisis las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

II.5.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las insuficiencias en la documentación contable que sustenta las operaciones impiden analizar si el Partido registra las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios y los gastos de estos grupos. En este sentido, no es posible verificar el contenido de la cuenta "Parlamentos" que pudiera estar relacionada con dichos Grupos Parlamentarios, si bien entre sus subcuentas figuran registrados ingresos de estos grupos.

La comparación entre los datos de contabilidad y los que se incluyen en las comunicaciones de las respectivas Cámara permite concluir la no concordancia entre ambas informaciones, según se deduce del siguiente resumen:

	SALDO CONTABILIDAD	SUBVENCION OTORGADA
- Congreso de los Diputados .....	6.355.902	6.006.719
- Parlamento Vasco .....	26.651.343	26.742.952
- Parlamento de Navarra .....	5.608.869	5.809.235

II.5.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES FORALES, JUNTAS GENERALES Y AYUNTAMIENTOS

Entre los ingresos contabilizados en la rúbrica "Ayuntamientos" figuran diversas partidas que no concuerdan con las subvenciones públicas que aquéllos comunican haber otorgado. Esta falta de concordancia se observa en los siguientes municipios:

	SALDO CONTABILIZADO	SUBVENCION OTORGADA
Alava		
Llodio .....	91.000	390.000

	SALDO CONTABILIZADO	SUBVENCION OTORGADA
<b>Guipuzcoa</b>		
Bergara .....	385.017	386.976
Hernani .....	1.517.111	1.661.136
Pasajes .....	68.010	795.000
Zumárraga .....	786.320	785.600
<b>Vizcaya</b>		
Sestao .....	1.168.262	960.000
	<u>4.015.720</u>	<u>4.978.712</u>

Por otra parte, en las cuentas anuales no se incluyen los gastos de estos grupos de cargos electos en diputaciones y ayuntamientos.

### II.5.2.3 PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relativas a las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. En las cuentas anuales no figuran las subvenciones públicas que corresponden al Partido por los resultados obtenidos en las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, cuantificadas en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre dicha campaña en 10.408.032 pesetas.

Las cuentas anuales tampoco reflejan los gastos de dicha campaña, declarados en la contabilidad específica de aquélla en 81.764.576 pesetas.

2. Respecto a las elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio, a las que el Partido concurrió formando parte de la Coalición "Izquierda de los Pueblos", la rúbrica de Resultados "Campaña 15 J" integra gastos por 67.072.222 pesetas, cifra igual a los gastos declarados por la referida Coalición. Debe señalarse que, además de no resultar aceptable que un sólo partido asuma los gastos de una coalición electoral integrada por seis formaciones, esta asunción, en el presente caso, es contraria al acuerdo suscrito documentalmente, según el cual Euskadiko Ezkerra aportaría el 76,924 por 100 del presupuesto de gastos. Además, esta atribución global de gastos no concuerda con los datos de la contabilidad rendida por la Coalición al Tribunal de Cuentas, según la cual las aportaciones de Euskadiko Ezkerra a la financiación de los gastos de campaña ascendieron a 27.400.001 pesetas.

Por otra parte, las cuentas anuales tampoco incluyen la parte de la subvención que corresponde al Partido por su concurrencia en aquella Coalición en las elecciones al Parlamento Europeo, cuyo criterio de reparto, según resulta de los documentos suscritos, es igual al de los gastos.

3. En contradicción con lo señalado anteriormente, la cuenta "703000 - Subvención resultados electorales" refleja un abono de 182.450 pesetas que corresponden a una parte de los resultados obtenidos por el partido en las elecciones locales de 10 de junio de 1987, proceder que no concuerda con el principio de devengo, si bien debe señalarse que dicha cifra se reconoce en el informe complementario del Tribunal de Cuentas sobre dicha campaña aprobado el día 7 de octubre de 1988.

4. Se contabilizan como gastos corrientes servicios propios de campañas electorales por 950.929 pesetas.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

### II.5.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo I se relacionan las Cajas de Ahorro y Bancos que no han facilitado la información requerida.

## ANEXO I

### ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banca Catalana (Bilbao)
- Banco Atlántico
- Banco Bilbao Vizcaya (Bilbao, San Sebastian y Pamplona)
- Banco Central (Bilbao, Vitoria y San Sebastian)
- Banco Comercial Español
- Banco Comercial Transatlántico (Bilbao)
- Banco del Comercio (Bilbao, Vitoria y San Sebastian)
- Banco Español de Crédito (Vitoria y San Sebastian)
- Banco Exterior de España (Bilbao, Vitoria y San Sebastian)
- Banco de Fomento (Vitoria)
- Banco Herrero (Bilbao)
- Banco Hispano Americano (Bilbao, Vitoria y San Sebastian)
- Banco de Madrid (Bilbao, San Sebastian y Pamplona)
- Banco Nacional de París (B.N.P. España) (Bilbao, San Sebastian y Pamplona)
- Banco Urquijo (Bilbao, San Sebastian y Pamplona)
- Banco de Vasconia
- Banco de Vitoria (Bilbao y Pamplona)
- Citibank España (Vitoria y Pamplona)
- Banco Cantábrico
- Banco Saudí Español
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares (Bilbao, Vitoria y San Sebastian)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

## II.6. COALICION GALEGA

### II.6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a las sedes central y de Orense, no incluyendo aquéllas las operaciones y patrimonio de las restantes sedes provinciales, comarcales y locales, ni los de la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Parlamento de Galicia, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

2. El sistema de registro de operaciones mediante un libro diario no se completa con libro mayor o registros auxiliares, hecho que dificulta verificar la fiabilidad de los saldos de las cuentas.
3. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2.a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. La mayor parte de los gastos contabilizados (el 51,9 por 100 del saldo total) no se justifica con documento alguno, sin que se hayan aportado razones de esta insuficiencia documental.

Asimismo, diversos gastos se acreditan mediante el recibo del pago o nota de la transferencia bancaria sin otros documentos esenciales, hecho que impide analizar la naturaleza de la prestación que fundamenta el pago.

2. No se realiza un seguimiento sobre las operaciones de crédito o préstamo con entidades financieras, especialmente respecto a las suscritas con anterioridad a 1989, de las que

- no figura anotación alguna que actualice sus saldos por los intereses devengados y no pagados.
3. En la contabilización de algunos gastos se utiliza el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo.
  4. No se acredita documentalmente la realización de arcos de caja ni, en su caso, los resultados de estos.
  5. No se justifican con documentos la conciliación de saldos de las cuentas corrientes.
  6. Se incumple la obligación legal de abonar las aportaciones de personas físicas o jurídicas en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras y cuyos únicos ingresos sean estas propias aportaciones (artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987)

## II.6.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura

### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

#### ACTIVO

Caja, pesetas .....	4.857.392
Bancos c/c. ....	345.036
Pérdidas .....	39.175.499
	<hr/>
	44.377.927

#### PASIVO

Resultados negativos ejercicios anteriores .....	(23.228.421)
Préstamos .....	66.930.000
Acreedores .....	676.348
	<hr/>
	44.377.927

### CUENTA DE RESULTADOS

#### DEBE

Sueldos y salarios .....	3.528.408
Remuneraciones eventuales .....	30.000
Dietas y gastos de viajes .....	5.653.500
Seguridad Social a cargo de la empresa .....	829.969
Hacienda pública .....	1.863
Comisiones y gastos bancarios .....	16.772
Arrendamientos .....	1.251.240
Comunidad propietarios .....	190.244
Reparaciones y conservación .....	1.250.920
Suministros .....	22.099
Agua .....	1.509
Electricidad .....	99.905
Limpieza .....	393.760
Material de oficina .....	942.704
Correos y Telégrafos .....	286.645
Telefónica .....	1.819.436
Publicidad y propaganda .....	13.374.686
Gastos imprenta .....	1.788.965
Suscripciones prensa .....	115.505
Jurídicos y contenciosos .....	2.085.805
Actos políticos .....	4.773.990
Imprevistos .....	1.099.555
Elecciones Europeas 1989 .....	22.298.000
Elecciones Generales 1989 .....	33.700.000
Elecciones Parlamento de Galicia 1989 .....	26.290.000
Otros gastos .....	249.204
	<hr/>
	122.094.684

#### HABER

Cuotas .....	3.704.645
Cuotas extraordinarias .....	15.125.000
Tarjetas actos políticos .....	9.182.000
Otros ingresos financieros .....	382.770
Subvenciones Ley Partidos .....	24.781.490
Donaciones militantes .....	27.852.652
Donaciones simpatizantes .....	1.000.000
Pérdidas .....	40.066.127
	<hr/>
	122.094.684

El balance de situación no incluye a la mayor parte de las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formalizarse las siguientes observaciones:

1. No se reconocen las obligaciones del Partido con la Hacienda Pública por los adelantos de subvenciones por elecciones percibidos en exceso durante 1989. Los importes de estos excesos, incluidos en los correspondientes informes del Tribunal de Cuentas sobre campañas electorales, son los siguientes:

- Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) .....	957.877
- Elecciones al Parlamento de Galicia (17 de diciembre) .....	2.151.424
	<hr/>
	3.109.301

2. En el activo del balance no se reflejan los elementos del inmovilizado, aun cuando se ha constatado que diversos bienes han sido adquiridos en 1988 (1.181.040 pesetas) y durante 1989 (808.757 pesetas); estos últimos se contabilizan, al igual que los anteriores en 1988, como gastos corrientes.

Esta omisión origina que no se dote la provisión anual para su depreciación ni se contabilice la correspondiente amortización acumulada.

3. El saldo acreedor de la cuenta de Préstamos, resultante de incorporar al del ejercicio anterior (57.930.000 pesetas, cuantía, asimismo, igual a la del cierre de 1987) una operación suscrita en 1989 con el Banco Pastor (9.000.000 de pesetas), no representa el endeudamiento real con las entidades financieras, puesto que el principal no se ha incrementado con los intereses devengados no contabilizados ni pagados, según se deduce de las certificaciones expedidas por las respectivas entidades, situación conocida por el Partido.
4. Respecto a la existencia de dos cuentas bancarias cuyo saldo no se incluía en el balance de situación a 31-12-1988, uno de ellas abierta para el Grupo Parlamentario, se ha requerido al Partido que aportase documentación que acreditase la situación de estas cuentas, que tampoco figuran en el balance a 31.12.1989, acreditación que no se ha producido.
5. La aplicación del principio de caja origina que no se registren las deudas del Partido con la Hacienda Pública y Seguridad Social por cargas tributarios y sociales.
6. Las pérdidas reflejadas en la cuenta de resultados (40.066.127 pesetas) se incorporan por una cifra distinta al balance de situación, en el que figura por este concepto un saldo de 39.175.499 pesetas.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. No se justifica con documento alguno la procedencia de los ingresos contabilizados en las rúbricas "Donaciones militantes" (27.852.652 pesetas), "Cuotas extraordinarias" (15.125.000 pesetas), "Tarjetas actos políticos" (9.182.000 pesetas) y "Donaciones simpatizantes" (1.000.000 de pesetas), cuyo montante global equivale al 65 por 100 de los ingresos de la cuenta de resultados.

Esta falta de acreditación no permite verificar si estos ingresos se ajustan a las previsiones de la Ley Orgánica 3/1987.

2. Los ingresos contabilizados como "Subvenciones Ley Partidos" (24.781.490 pesetas) difieren de la cuantía que se incluye en la comunicación del Ministerio del Interior, que

notifica que la subvención otorgada a esta formación en virtud de la aplicación del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987 ascendió a 25.216.890 pesetas.

3. La utilización del principio de caja frente al legalmente exigido de devengo determina que se consideren como gastos de año 1989 diversos servicios por 247.714 pesetas, devengados en 1988.
4. Se realizan entregas periódicas a diversas agrupaciones locales, por un saldo global de 300.000 pesetas, de las que la sede central no acredita su aplicación.
5. Se satisfacen pagos habituales a un trabajador en concepto de gratificaciones por 162.711 pesetas, sobre los que no se realiza retención alguna del IRPF, aún cuando en otras retribuciones al mismo receptor se practican dichas retenciones impositivas.

Por otra parte, del saldo total de la cuenta "Sueldos y Salarios" (3.528.408 pesetas), solamente se justifican documentalmente las retribuciones del trabajador incluido en el apartado anterior, no aportando el Partido otros documentos que sustenten el resto del saldo.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en consonancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se observan en las siguientes rúbricas:

II.6.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las cuentas anuales no reflejan las subvenciones otorgadas a los Grupos Parlamentarios del Partido, cuyas cifras, incluidas en las comunicaciones de las respectivas cámaras, son las siguientes:

- Congreso de los Diputados (Grupo Mixto) .....	2.595.334
- Parlamento de Galicia .....	13.250.000
	15.845.334

Asimismo, en las cuentas y documentos de la sede central del Partido, únicos entregados al Tribunal y analizados por el equipo fiscalizador, no figuran los gastos de estos Grupos Parlamentarios.

II.6.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

La documentación contable aportada no incluye las aportaciones realizadas por Diputaciones y Ayuntamientos a los grupos de cargos electos del Partido en ellos representados. Las cuantías otorgadas por las Corporaciones que han atendido al requerimiento del Tribunal, son las siguientes:

<u>DIPUTACIONES</u>	
Lugo .....	5.100.000
 <u>AYUNTAMIENTOS</u>	
Lugo: Lugo .....	11.470.000 *
	16.570.000

Además, las cuentas anuales no reflejan los gastos de estos grupos de cargos electos.

II.6.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. No se registran las subvenciones públicas por los resultados de las elecciones al Parlamento de Galicia de 17 de diciembre, que ascienden, según el Informe del Tribunal de Cuentas sobre esta campaña, a 5.740.226 pesetas; ni el adelanto de dichas subvenciones (7.891.650 pesetas). Similar omisión se observa en las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, de las que no se contabiliza el adelanto otorgado (957.877 pesetas).

2. En las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado y Parlamento de Galicia se constatan sensibles diferencias entre los gastos que se incorporan a la cuenta de resultados y los que figuraban en las contabilidades específicas de ambos procesos. Estas deficiencias son las siguientes:

	<u>GASTOS EN CUENTA DE RESULTADOS</u>	<u>GASTOS EN CONTABILIDAD ELECTORAL</u>
Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado	33.700.000	34.604.110
Elecciones al Parlamento de Galicia .....	26.290.000	68.523.556
	59.990.000	103.127.666

Asimismo, en la cuenta de resultados no figuran las donaciones de militantes (33.668.368 pesetas), que en las cuentas de campaña se incluyen entre los recursos aplicados para la financiación de las elecciones al Parlamento de Galicia.

3. En contradicción con lo anterior, se imputan a gastos corrientes diversos servicios por 5.379.066 pesetas, cuya fecha de realización y naturaleza concuerdan con las características de los gastos electorales, definidos en el artículo 130 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

II.6.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la totalidad de bancos y cajas de ahorro a la circularización requerida por el Tribunal al Partido ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades. No han rendido la información solicitada los siguientes bancos y cajas de Ahorros.

En el Anexo I se relacionan los Bancos y Cajas de Ahorros que no han facilitado la información solicitada.

**ANEXO I**

ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banco Atlántico
- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Central
- Banco Comercial Español
- Banco Comercial Transatlántico
- Banco del Comercio
- Banco Español de Crédito
- Banco Echeverría
- Banco de Fomento
- Banco de Galicia
- Banco Gallego
- Banco Herrero
- Banco Hispano Americano
- Banco Intercontinental Español
- Banco de Madrid

(\*) Concurrió a las elecciones en las listas de Coalición Progresista Galega

- Banco Nacional de París (B.N.P, España)
- Banco Pastor
- Banco Popular Español
- Banco de Santander
- Banco Simeón
- Banco Urquijo
- Banco Zaragozano
- Barclays Bank, S.A.E.
- Citibank España
- Societe Generale de Banque en Espagne
- Caja de Ahorros de Galicia
- Caja de Ahorros Provincial de Orense
- Caja de Ahorros Municipal de Vigo
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares
- Caja Postal de Ahorros
- Banco Exterior de España
- Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra

Debe destacarse que en este Tribunal no se ha recibido copia de las notificaciones que el Partido pudiera haber dirigido a estas entidades financieras, por lo que no puede concluirse si aquel ha dado cumplimiento al requerimiento de circularización formulado por el Tribunal.

## II.7. PARTIDO ARAGONES REGIONALISTA

### II.7.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

- Los estados anuales incluyen las sedes central y provinciales y, muy parcialmente, algunas sedes comarcales, no abarcando aquellos a todas las sedes comarcales y locales ni a la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Cortes de Aragón, Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

- No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2. a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

- No se acredita documentalmente la realización de arcos de caja ni, en su caso, los resultados de estos.
- El sistema de anotación de operaciones es muy heterogéneo puesto que en la sede central se utiliza un procedimiento informático ajustado al Plan General, mientras que las restantes sedes no registran sus movimientos en libro alguno, por lo que su integración en las cuentas anuales, cuando se produce, no ofrece la suficiente fiabilidad.
- Los saldos del libro mayor se incorporan incorrectamente a las cuentas anuales en las siguientes rúbricas:

	CUENTAS ANUALES	MAYOR
Fondo Patrimonial .....	121.991.594	125.902.335
Bancos cuentas corrientes.....	2.249.844	3.271.118
Fondo de amortización .....	3.007.308	-
Amortización (Resultados) .....	1.542.399	-
Seguridad Social .....	-	33.184
IRPF .....	-	109.984

## II.7.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

#### ACTIVO

Caja .....	11.588.640
Bancos c/c. ....	2.249.844
Bancos, cuentas de crédito .....	429.850
Depósitos y fianzas .....	186.000
Patentes y Marcas .....	278.013
Inmovilizado material .....	3.392.309
Mobiliario .....	11.034.688
Biblioteca .....	532.981
Fondo patrimonial .....	121.991.594
	<hr/>
	151.683.919

#### PASIVO

Proveedores .....	2.157.758
Préstamos y Créditos .....	145.000.000
Anticipos del Estado .....	1.518.853
Fondo Amortización .....	3.007.308
	<hr/>
	151.683.919

### CUENTA DE RESULTADOS

#### DEBE

Gastos de personal .....	6.614.451
Gastos Generales .....	25.005.551
Gastos de propaganda del Partido .....	10.398.680
Intereses y descuentos .....	14.845.532
Amortización .....	1.542.399
Saldo acreedor .....	4.195.193
	<hr/>
	62.601.806

#### HABER

Cuotas de afiliados .....	8.839.092
Aportaciones cargos públicos .....	29.765.776
Subvenciones Ley 3/1987 .....	23.996.938
	<hr/>
	62.601.806

El balance de situación no incluye la mayor parte de las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

- No se reconocen los derechos económicos pendientes de cobro adeudados por la Administración del Estado como subvenciones por los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989, cuantificados en el informe del Tribunal de Cuentas sobre esta campaña electoral en 4.137.230 pesetas; únicamente se contabiliza en el pasivo del balance el adelanto otorgado con cargo a la mencionada subvención electoral (1.518.853 pesetas).
- Las cuentas anuales no reflejan las cantidades pendientes de percibir (96.763 pesetas) por la subvención estatal para gastos de funcionamiento ordinario prevista en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, que, si bien corresponde a 1989, el Ministerio del Interior ha transferido en 1990.

3. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por una cuantía total de 14.483.511 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de estas a la circularización requerida por el Tribunal. Asimismo, en los registros contables no se recogen los movimientos de estas cuentas.

4. En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de crédito y préstamo concurren las siguientes irregularidades:

a) La Caja de Ahorros de la Inmaculada ha otorgado el 21 de diciembre de 1987 un préstamo de 25.000.000 pesetas, con vencimiento el 21 de diciembre de 1991. En una de las cláusulas se prevén amortizaciones trimestrales a partir del 21-3-1988 por importe de 1.562.500 pesetas. En consecuencia, hasta el 31-12-1989 deberían haberse amortizado 12.500.000 pesetas. Dicha amortización parcial no se ha producido y este préstamo figura en el pasivo al cierre de ejercicio con un saldo igual al capital inicial, sin que se haya aportado por el Partido documentación alguna que acredite que se hayan negociado las condiciones de aquél.

Respecto a esta operación, no se reconocen ni liquidan intereses, circunstancia no acorde con las condiciones contractuales que fijan un tipo anual del 14,50 por 100 sobre saldos dispuestos.

b) No se acredita documentalmente ni se contabiliza la cancelación de un crédito del Banco Popular Español suscrito el 13-6-1986, que figuraba, a 31-12-1988, con un saldo acreedor de 6.250.000 pesetas y que no se refleja en balance a 31-12-1989.

c) Se vulneran las restricciones del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987 al comprometer, sin limitación en su cuantía, las subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario a la amortización de las siguientes operaciones suscritas con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley:

FECHA DE CONCESION	ENTIDAD	LIMITE DEL CREDITO
19-10-89	Ibercaja .....	40.600.000
19-10-89	Ibercaja .....	15.000.000
19-10-89	Ibercaja .....	30.000.000
		85.600.000

5. En los movimientos contables de la caja de la sede central se han observado los siguientes hechos:

- La realización de operaciones en efectivo por cuantías muy elevadas, entre las que se destacan las amortizaciones de dos préstamos de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) mediante dos únicos pagos, cada uno por el importe de aquéllos (15.427.579 y 25.000.000 de pesetas, respectivamente). Esta actuación coincide con que en la misma fecha que las operaciones mencionadas (19 de octubre) la misma entidad financiera (Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja-Ibercaja) ha concedido tres préstamos por 15.000.000, 40.000.000 y 30.000.000 de pesetas, los dos primeros figuran ingresados en efectivo en la caja de la sede central del Partido.

- El excesivo saldo deudor al cierre del ejercicio (11.588.640 pesetas), muy superior al disponible en cuentas corrientes en entidades financieras.

6. El saldo no dispuesto de cuentas de crédito (429.850 pesetas), registrado en la rúbrica del activo "Bancos, cuentas de crédito" se considera incorrectamente como existencias de tesorería.

7. No se justifican las causas de la utilización de una cuenta genérica de inmovilizado material y de una rúbrica específica (mobiliario), que refleja elementos integrables en aquella nomenclatura genérica.

Respecto a estos elementos, ni la dotación anual ni el correlativo fondo de amortización aparecen documentados ni anotados en los registros contables, por lo que no pueden analizarse los criterios utilizados en su cálculo y la corrección y fiabilidad de las cifras incluídas en las cuentas anuales.

8. La cuenta "Fondo patrimonial" no se acomoda en su funcionamiento a ningún principio uniforme y concurren en la misma las siguientes irregularidades:

a) Su saldo acreedor inicial (18.912.941 pesetas) difiere significativamente del que figuraba al cierre del ejercicio anterior, con un importe deudor de 57.647.677 pesetas.

b) Refleja diversas operaciones heterogéneas entre sí, cuya naturaleza no guarda relación alguna con el contenido que de esta cuenta se describe en el Plan General. Así, se cargan en aquélla, entre otras, las siguientes operaciones:

- El saldo de proveedores al cierre del ejercicio anterior (4.028.255 pesetas).

- Los saldos acreedores de 2 cuentas corrientes (5.499.850 pesetas).

- Los saldos acreedores de los préstamos al cierre del ejercicio anterior (71.250.000 pesetas) y el saldo acreedor de una cuenta de crédito (4.200.059 pesetas).

- La concesión de 3 créditos durante 1989 por 15.000.000, 30.000.000 y 20.000.000 de pesetas.

- El adelanto de la subvención pública por elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29-10-1989 (1.518.853 pesetas).

Asimismo, con cargo a esta cuenta se abonan los saldos deudores iniciales de 3 cuentas corrientes (518.442 pesetas), así como la cancelación de un crédito por 6.250.000 pesetas, cancelación no acreditada documentalmente, según se ha señalado anteriormente.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluídas en la cuenta de resultados se observan diversas omisiones y deficiencias, que se sintetizan en los siguientes apartados:

1. Los ingresos contabilizados en la rúbrica "Subvenciones Ley 3/1987" (23.996.938 pesetas) difieren de la cuantía que el Ministerio del Interior comunica haber transferido a este Partido (28.070.540 pesetas), diferencia debida a la no contabilización de las subvenciones de los meses de noviembre y diciembre.

2. Se utiliza el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo en las siguientes operaciones:

- Se contabilizan como gastos del ejercicio servicios de distintas empresas realizados en 1988, por un total de 1.058.226 pesetas.

- La cuota patronal de la Seguridad Social de diciembre de 1988 (138.707 pesetas) se contabiliza como gasto de enero de 1989. Por el contrario, no se incluye la cuota de diciembre de este mismo año.

3. Determinados gastos correspondientes a la sede de Huesca por importe de 770.745 pesetas están soportados con documentos con diversas deficiencias: recibos o simples notas internas de gastos, no liquidación del IVA o, en otros casos, se declara al Partido exento de este impuesto, sin que se justifiquen las causas de dicha exención.

4. Entre los gastos de personal figuran gratificaciones a diversas personas por servicios prestados por 1.571.000 pesetas. Estas gratificaciones se abonan, en algunos casos, de forma periódica, a los mismos perceptores y por similares cuantías, sin que se justifique el tipo del servicio.

No obstante, debe señalarse que las gratificaciones de 1989 son muy inferiores a las del ejercicio anterior, hecho que justifica la sensible disminución de los gastos de personal.

5. La no periodificación de intereses lleva a considerar como gastos de 1989 dos partidas por 4.162.232 y 8.511.849 pesetas correspondientes a los intereses de 2 créditos desde su suscripción (3-9-87 y 13-12-87, respectivamente) hasta su cancelación (19-10-89). Esta circunstancia explica el elevado incremento del importe de esta cuenta sobre el ejercicio anterior.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en consonancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

## II.7.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las cuentas anuales no incluyen las subvenciones otorgadas por el Congreso de los Diputados y Senado en función de la representación del Partido en el grupo mixto de ambas Cámaras. Las cuantías asignadas, que figuran en la comunicación de dichas Cámaras al Tribunal de Cuentas, son, las siguientes:

- Congreso de los Diputados	3.003.363
- Senado	1.481.952
	<hr/>
	4.485.315

En cuanto al Grupo Parlamentario en las Cortes de Aragón, la subvención que, dentro de la rúbrica "Aportaciones cargos públicos", figura en la cuenta de resultados (19.430.092 pesetas) como procedentes de este grupo, es muy inferior a la cuantía efectiva percibida, cifrada en la comunicación de dicha Cámara en 35.979.480 pesetas. Asimismo, se incumple el principio de devengo al considerar como ingresos de 1989 las transferencias del mes de diciembre del ejercicio anterior (1.200.000 pesetas).

Respecto a los gastos de estos Grupos Parlamentarios, no se incluyen, al menos aisladamente, en las cuentas presentadas.

La trascendencia de estas omisiones se constata, además, en el hecho de que una de las cuentas corrientes no incluidas en el balance de situación, con un saldo de 12.370.476 pesetas (Banco Guipuzcoano), está abierta a nombre del Grupo Parlamentario en las Cortes de Aragón.

## II.7.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados omite la totalidad de recursos públicos obtenidos por los grupos de cargos electos del Partido en las Diputaciones y Ayuntamientos. En las respuestas de aquéllas al requerimiento del Tribunal figuran otorgadas las siguientes subvenciones públicas de esta naturaleza:

## DIPUTACIONES:

Huesca .....	600.000
Teruel .....	300.000
Zaragoza .....	<u>7.008.000</u>
	7.908.000

## AYUNTAMIENTOS:

Zaragoza: Ejea de los Caballeros .....	762.180
Zaragoza .....	<u>1.560.000</u>
	2.322.180

TOTALES	<hr/>	10.230.180
---------	-------	------------

Por otra parte, las cuentas rendidas no reflejan los gastos de ninguno de estos grupos.

## II.7.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

Entre los ingresos del ejercicio no figuran las subvenciones públicas por los resultados obtenidos en las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, que ascienden a 5.656.083 pesetas. Asimismo, no se incorporan a la cuenta de resultados los gastos realizados en dicha campaña electoral, cuya cuantía es, según la contabilidad propia de este proceso, de 66.971.503 pesetas.

En contraposición con lo anterior, se consideran como operaciones corrientes diversas partidas por 997.023 pesetas, cuya naturaleza y fecha de realización son propias de gastos de campaña electoral. Estas operaciones son las siguientes:

## FECHA

29-10-89	Cadena Rato	316.960
25-04-89	Española de Publicidad, S.A.	<u>680.063</u>
		997.023

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

## II.7.3. CIRCULARIZACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo I se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

## ANEXO I

## ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banca Catalana
- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Cantábrico
- Banco Central (Huesca y Zaragoza)
- Banco Comercial Español
- Banco Hispano Americano
- Banco Intercontinental Español (Huesca y Zaragoza)
- Banco Natwest March (Huesca y Zaragoza)
- Banco Popular Español
- Banco de Santander
- Banco Zaragozano
- Citibank España, S.A.E. (Huesca)
- Banco Comercial Transatlántico (Zaragoza)
- Banco del Comercio (Zaragoza)
- Banco de Europa
- Banco de Madrid
- Banco Pastor (Zaragoza)
- Banco de Progreso (Zaragoza)
- Banco de Sabadell (Zaragoza)
- Banco Urquijo (Zaragoza)
- Barclays Bank, S.A.E. (Zaragoza)
- Banco Exterior de España (Teruel)
- Banco de Fomento
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (Zaragoza)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Zaragoza)
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao (Zaragoza)
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares (Zaragoza)

## II.8. UNION VALENCIANA

## II.8.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a la sede central y provincias y sólo incluyen muy parcialmente la actividad económico-financiera de las sedes comarcales, locales y las de la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Cortes Valencianas, Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

- No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2.a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

- Se incumple la obligación del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 al no haber utilizado el Partido una cuenta corriente específica para el ingreso de las aportaciones de personas físicas o jurídicas, aún cuando en el ejercicio se han recibido este tipo de recursos. (1)
- No existe constancia documental de la realización de arqueos de caja ni, en su caso, de los resultados de éstos.
- La acreditación documental de diversos gastos es muy deficiente, ya que sólo se aporta el recibo acreditativo de los pagos sin otros documentos esenciales, lo que hace imposible determinar la naturaleza de la prestación. (2)
- La aplicación del principio de caja, frente al legalmente exigido de devengo, trae como consecuencia que no existan cuentas que reflejen las relaciones acreedoras del Partido con la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social por obligaciones tributarias y cargas sociales pendientes de pago.

## II.8.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

#### ACTIVO

Edificios .....	1.500.000
Mobiliario .....	7.590.537
Afiliados deudores .....	1.161.040
Cobros diferidos .....	14.143.725
Caja .....	96.508
Bancos c/c. ....	7.637.736
Resultados ejercicios anteriores .....	49.167.829
Resultados ejercicio .....	92.073.174

173.370.549

#### PASIVO

Patrimonio neto .....	3.662.666
Remanente .....	31.536.751
Amortización inmovilizado .....	7.560.537
Acreedores .....	35.073.102
Bancos cuentas de crédito .....	95.537.493

173.370.549

### CUENTA DE RESULTADOS

#### DEBE

Sueldos y salarios .....	5.259.464
Gastos financieros .....	5.993.687
Trabajos, suministros y servicios exteriores .....	3.621.284
Gastos diversos .....	148.350.985
Subvenciones .....	527.465
Dotación amortización .....	4.083.126

167.836.011

- La alegación, no documentada, no desvirtúa la conclusión del Informe
- En relación con el contenido del escrito de alegaciones, estas operaciones figuran, entre otras, en el apartado 2 del análisis de operaciones corrientes

#### HABER

Cuotas de afiliados .....	2.469.042
Aportaciones Cargos Políticos .....	7.254.031
Otros ingresos financieros .....	92
Subvenciones oficiales .....	47.269.048
Donativos .....	903.455
Otros ingresos .....	17.867.162
Resultados del ejercicio .....	92.073.181

167.836.011

El balance de situación no incluye la mayor parte de las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

- En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas por algunas sedes en entidades financieras por un total de 1.609.402 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad no reflejan los movimientos de estas cuentas.
- El procedimiento de amortización de los bienes del mobiliario, consistente en dotar un fondo en el año de compra por el valor total de éste, no se ajusta al Plan General de Contabilidad y, en consecuencia, supone equiparar las operaciones de capital a los gastos corrientes.

Asimismo, existe una diferencia entre el activo y su cuenta compensadora, si bien aquella es de escasa cuantía (30.000 ptas).

Por otra parte, no se practica dotación alguna sobre la cuenta de "Inmuebles", cuyo saldo corresponde al local de Alicante propiedad del Partido.

- En la cuenta "Cobros diferidos" se refleja la subvención pendiente de recibir (12.497.653 pesetas) por los resultados obtenidos en las elecciones Generales de 29 de octubre de 1989, importe que difiere del que corresponde a esta formación según el Informe del Tribunal sobre este proceso electoral, cuantificado aquél en 12.750.983 pesetas.
- En el balance de situación no figura la parte de la subvención por gastos de funcionamiento ordinario prevista en el artículo 3 de la Ley 3/1987 pendiente de percibir a 31-12-1989 (185.758 pesetas), si bien esta cuantía fue entregada por el Ministerio del Interior, según la comunicación remitida al Tribunal, en el año 1990.
- En el activo del balance se registra indebidamente como un deudor del Partido un importe de 615.736 pesetas, que corresponde a transferencias de la central a sedes locales en concepto de "Gastos a justificar" y "Préstamos a devolver", que por tratarse de operaciones deudoras-acreedoras recíprocas entre sedes, no deberán figurar en las cuentas anuales.
- En el pasivo del balance no se incluye el saldo dispuesto (16.070.345 pesetas) de un crédito de 15.000.000 de pesetas otorgado por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuya existencia consta en la comunicación de dicha entidad en respuesta al requerimiento del Partido. (3)

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

- Se aplica el principio de caja en los siguientes casos:
  - Se consideran como ingresos del ejercicio diversas partidas correspondientes al mes de diciembre del ejercicio anterior por los siguientes conceptos:
 

- Subvención de las Cortes Valencianas .....	78.400
- Aportaciones de cargos políticos .....	321.600

400.000

- Si bien en alegaciones se indica el saldo de esta operación, no se añade información alguna respecto a la irregularidad observada.

Por el contrario no se contabilizan los siguientes ingresos correspondientes al mes de diciembre de 1989 por los mismos conceptos:

- Subvención de las Cortes Valencianas .....	21.500
- Aportaciones de cargos políticos .....	478.500
	500.000

b) En el mes de enero de 1989 se contabilizan gastos por retenciones a cuenta del IRPF (10.692 pesetas) y cotizaciones a la Seguridad Social (24.922 pesetas) correspondientes al año 1988. Por otra parte, no se reflejan como gastos de este ejercicio las retenciones a cuenta del IRPF en el último trimestre de 1989 (24.591 pesetas) ni la cotización a la Seguridad Social del mes de diciembre de este mismo año (89.780 pesetas)

c) Entre los gastos de 1989 figuran servicios realizados en 1988 así como remuneraciones al personal y alquileres devengados en 1988, cuya cuantía conjunta asciende a 429.180 pesetas.

Esta deficiencia también se observa en la contabilización de intereses de préstamos, puesto que su reconocimiento se realiza en la fecha en la que la entidad financiera comunica el cargo, sin tener en cuenta el período de liquidación a que corresponden las cifras devengadas y pagadas.

2º. En concepto de "Gratificaciones" se retribuyen servicios prestados por importe de 2.197.946 pesetas que, en el caso de la sede central (776.946 pesetas), se justifican exclusivamente a través de recibos interpos. En algún caso se trata de pagos periódicos, de idéntica cuantía y a los mismos perceptores.

Por otra parte, se rompe el principio de uniformidad al utilizar cuentas distintas para contabilizar estos servicios, ya que, si bien la mayor parte se anotan en la cuenta "Gratificaciones", uno de los pagos se hace con cargo a "Relaciones Públicas".

Este principio de uniformidad quiebra, asimismo, en una de las remesas procedentes de las Cortes Valencianas (258.500 pesetas), que se contabiliza indebidamente como venta de bonos.

3º. La cuenta de gastos "Seguros Sociales a cargo de la empresa" recoge de forma conjunta y contraviniendo lo prevenido en el Plan General y en la legislación reguladora, la cuota empresarial y la cotización del trabajador.

4º. El sistema utilizado en la recaudación por venta de bonos (16.753.082 pesetas), incluida en la rúbrica de resultados "Otros ingresos" y consistente en la entrega de bonos a un intermediario o sede territorial para su ulterior distribución y venta, no permite analizar si estos recursos cumplen los requisitos y limitaciones de la Ley Orgánica 3/1987, puesto que el ingreso en la tesorería del Partido lo realiza el intermediario o la sede comarcal, sin referencia alguna al número de bonos vendidos, importe de los mismos y persona que ha efectuado la compra.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se observan en las siguientes rúbricas:

#### II.8.2.1 GRUPOS PARLAMENTARIOS

El saldo que figura en la cuenta de "Subvenciones oficiales" como proveniente de la asignación que corresponde a Unión Valenciana por su pertenencia al Grupo Mixto del Congreso de los Diputados (2.164.814 pesetas), no concuerda con la cuantía efectiva percibida (3.411.394 pesetas), según se deduce de la comunicación del portavoz del citado Grupo Mixto a este Tribunal. Por otra parte, no se refleja el importe de los gastos del Grupo Mixto que asume el Partido.

Respecto a las Cortes Valencianas, sólo se contabilizan los ingresos que la sede central del Partido recibe en concepto de "Servicios técnicos por asesoramiento", cuyo importe (1.385.900 pesetas) es muy inferior al que dicha Cámara comunica haber otorgado (16.608.000 pesetas).

Asimismo constan, en este caso, los gastos en que ha incurrido el Grupo Parlamentario en las Cortes Autonómicas.

#### II.8.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

En la cuenta de resultados no se incluyen los recursos públicos librados por los Ayuntamientos a los grupos de concejales del Partido en dichas corporaciones, que ascienden, según las comunicaciones de los municipios de 10.000 o más habitantes, a las siguientes cuantías:

##### MUNICIPIOS

Valencia:	Alfajar .....	100.000
	Mislata .....	570.000
	Valencia .....	2.427.000
		3.097.000

Respecto a la cifra del Ayuntamiento de Valencia, en la comunicación de éste al Partido se cuantifica la subvención en 2.471.667 pesetas, cifra que difiere de la que dicha corporación notifica al Tribunal.

Por otra parte, las cuentas anuales no incluyen los gastos realizados por estos Grupos de cargos electos.

#### II.8.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relativas a las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. En diversas rúbricas de gastos corrientes figuran partidas por un importe de 153.738 pesetas que corresponden a prestaciones de la campaña de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre.
2. En las cuentas de gastos corrientes se incluyen servicios por las elecciones al Parlamento Europeo, cuya cuantía es de 58.250 pesetas.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

#### II.8.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo I se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

### ANEXO I

#### ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banca Jover (Valencia)
- Banco de Alicante (Valencia)
- Banco Atlántico
- Banco Bilbao-Vizcaya
- Banco Comercial Español
- Banco del Comercio
- Banco de Europa (Valencia y Alicante)
- Banco Exterior de España
- Banco Guipuzcoano (Valencia y Castellón)

- Banco Herrero
- Banco Intercontinental Español
- Banco Nacional de París (B.N.P, España) (Valencia y Alicante)
- Banco Pastor (Valencia y Alicante)
- Banco Popular Español
- Banco de Progreso
- Banco Saudi Español
- Banco Urquijo
- Banco Zaragozano (Valencia)
- Bank of Credit and Commerce, S.A.E.
- Barclays Bank, S.A.E. (Valencia y Alicante)
- Citibank España
- Credit Lyonnais
- Chase Manhattan Bank España
- Societé Generale de Banque en Espagne (Valencia y Alicante)
- Banco Central (Castellón)
- Banco Español de Crédito (Castellón)
- Banco Hispano Americano (Castellón)
- Banco de Madrid (Castellón)
- Banco Natwest March (Alicante y Castellón)
- Banco de Santander (Alicante y Castellón)
- Banco de Valencia (Alicante y Castellón)
- Banca Catalana (Alicante)
- Banco de Fomento (Alicante)
- Caja de Ahorros de Cataluña
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Caja de Ahorros de Torrente
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Onteniente
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Balcares
- Caja Postal de Ahorros
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe
- Caja Ahorros de Murcia

## II.9. EUSKO ALKARTASUNA

### II.9.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a las sedes central y provinciales, no incluyendo aquéllos las operaciones y patrimonio de la organización comarcal y local ni los de la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Parlamento Vasco, Parlamento de Navarra, Diputaciones Forales, Juntas Generales y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

2. La rendición de cuentas no es homogénea, así las sedes Central y Navarra presentan un balance de situación y un balance de sumas y saldos, en tanto que otras organizaciones rinden solamente un balance de situación (Guipuzcoa y Vizcaya), o una cuenta de resultados exclusivamente (Alava).

Esta heterogeneidad se extiende, asimismo, a los registros de contabilidad puesto que si bien se ha aportado el libro diario de todas las sedes, éste no se completa con el mayor en las provincias de Alava y Vizcaya.

3. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2.a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987.

1. No se acredita documentalmente la realización de arqueo de caja ni, en su caso, de los resultados de éstos.
2. Se incumple la obligación del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 sobre abono de las aportaciones de personas físicas o jurídicas en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras cuyos únicos ingresos sean estos recursos.
3. En la cuenta de "Gastos amortizables-elecciones" se refunden, indebidamente, tanto el déficit acumulado de las campañas electorales del año actual y de anteriores como las pérdidas contables del ejercicio. La naturaleza claramente diferenciada de ambos conceptos requiere su contabilización por separado.

### II.9.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

#### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

##### ACTIVO

Bancos c/c	4.030.066
Disponible en cuentas de crédito	(10.820.383)
Inmovilizado material	9.390.337
Inmovilizado inmaterial	210.420
Gastos amortizables (elecciones)	542.815.481
Otros deudores	140.005.285
	<hr/>
	685.631.206

##### PASIVO

Préstamos rendidos	643.158.754
Organos del Partido	42.472.452
	<hr/>
	685.631.206

#### CUENTA DE RESULTADOS

##### DEBE

Gastos elecciones	277.523.221
Gastos de personal	8.031.377
Gastos financieros	44.703.380
Tributos	202.868
Trabajos y suministros	3.913.492
Gastos diversos	2.780.002
Gastos por destino	6.629.509
	<hr/>
	343.783.849

##### HABER

Subvenciones	79.839.283
Aportaciones	11.124.846
Ingresos varios (donativos)	21.211.912
Resultados	231.607.808
	<hr/>
	343.783.849

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación al resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. El activo del balance no refleja las subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario devengadas en 1989 y no cobradas en dicho ejercicio, cuantificadas en 184.742 pesetas en la comunicación del Ministerio del Interior a este Tribunal.

2. La cuenta "Otros deudores" refleja, entre otras partidas, las subvenciones públicas para gastos electorales pendientes de percibir a 31-12-1989. La cifra que se contabiliza por las elecciones al Congreso de los Diputados -14.348.815 pesetas- supera a la deuda real de la Hacienda Pública que asciende, según el informe del Tribunal sobre estas elecciones a 12.449.148 pesetas.

3. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas por algunas sedes en entidades financieras por un total de 11.356.440 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de estas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad no reflejan los movimientos de estas cuentas.

4. No se ha practicado amortización alguna del saldo de la cuenta "Gastos amortizables".

5. En el activo del balance se refleja indebidamente el saldo disponible en cuentas de crédito. Este hecho es más destacable cuando dicho saldo es negativo, por lo que éste debería figurar incrementando la deuda con las entidades financieras que han otorgado dichos créditos.

6. El saldo de la cuenta del pasivo "Organos del Partido" no está soportado con documento alguno, si bien su propia denominación parece responder a obligaciones de la sede central con algún órgano de su estructura territorial.(1)

7. En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de préstamo y crédito concurren los siguientes irregularidades:

a) El saldo del pasivo del balance no refleja los siguientes créditos, cuya existencia se comunica al Tribunal por las entidades financieras en respuesta a la circularización del Partido:

	FECHA DE		LIMITE	DEUDA A
	CONCESION	CANCELACION		
Banco Guipuzcoano	18-11-89	18-11-90	400.000	400.000
Banco Guipuzcoano	24-10-89	24-10-91	35.000.000	34.970.000
				35.370.000

La segunda de estas operaciones se ha suscrito para la campaña de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre y, como tal, figura en la contabilidad específica de dicho proceso electoral.

Por otra parte, el balance omite un préstamo de la Caja de Ahorros Vizcaina de 30.000.000 de pesetas, obtenido para la financiación de las elecciones al Parlamento Europeo del 15 de junio y transferido por el Partido a la Coalición por la Europa de los Pueblos en cuyas cuentas se incluye esta operación.

b) Los saldos contabilizados no concuerdan con la deuda comunicada al Tribunal por la entidad en los siguientes créditos:

	LIMITE DEL CREDI	SALDO EN	
		CONTABILIDAD A 31-12-1989	DEUDA REAL A 31-12-1989
Banco del Comercio	55.000.000	55.000.000	55.915.059
Guipuzkoa Donostia Kutxa	46.000.000	46.000.000	48.855.384
Guipuzkoa Donostia Kutxa	40.000.000	40.000.000	42.916.014
Guipuzkoa Donostia Kutxa	25.000.000	25.000.000	24.190.000
Guipuzkoa Donostia Kutxa	40.000.000	40.000.000	41.180.875
		206.000.000	213.057.332

Del análisis del cuadro anterior se deduce, además, que en 4 de los cinco créditos se han dispuesto de saldos por importe superior al límite concedido.

c) En el pasivo del balance figura un crédito de 25.000.000 de pesetas otorgado por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, cuya cancelación debía haberse producido, según las estipulaciones de la póliza, el día 30 de abril de 1988, sin que se haya realizado o, alternativamente, se aporte documentación alguna que acredite la posible renegociación de las condiciones de aquella.

d) Se vulneran las restricciones del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987 al comprometer, sin limitación en su cuantía bien mediante cláusulas genéricas (...los bienes presentes y futuros del acreditado...) o con una estipulación

específica, las subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario a la amortización de las siguientes operaciones suscritas con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley:

FECHA CONCESION	ENTIDAD	IMPORTE DEL CREDITO
19-07-1989	Caja Provincial de Ahorros de Alava	30.000.000
08-06-1989	Caja de Guipúzcoa	40.000.000
16-01-1989	Banco Bilbao Vizcaya	24.000.000
13-01-1989	Caja de Ahorros Vizcaina	17.500.000
30-11-1988	Caja de Guipúzcoa	46.000.000
27-10-1989	Caja de Guipúzcoa	25.000.000
		182.500.000

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. El saldo de la cuenta "Subvenciones" se desglosa en los siguientes conceptos:

Elecciones anteriores .....	456.650
Elecciones Parlamento Europeo .....	20.076.175
Elecciones Generales .....	14.348.815
Grupos Parlamentarios .....	44.957.643
	79.839.283

Del análisis de estas y otras partidas de la cuenta de resultados se constata que el Partido no contabiliza las subvenciones públicas del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, que ascienden, según la comunicación del Ministerio del Interior a este Tribunal a 8.892.038 pesetas.

2. No se practica dotación para la amortización del inmovilizado material, no figurando en balance, asimismo, fondo alguno que compense la pérdida de valor de aquél.

Además de lo señalado en el análisis de la cuenta de resultados se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, a la vista de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.9.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

La cifra que se incorpora a la cuenta de resultados en concepto de subvenciones públicas a estos grupos (44.957.643 pesetas) es inferior a las aportaciones otorgadas por las diversas Cámaras, cuya relación es la siguiente:

- Congreso de los Diputados .....	6.006.728
- Senado .....	1.372.275
- Parlamento de Navarra .....	15.604.398
- Parlamento Vasco .....	32.407.957
	55.391.358

Las cuentas anuales no incluyen, al menos aislada y unitariamente, los gastos de estos Grupos Parlamentarios.

#### II.9.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES, JUNTAS GENERALES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye ninguno de los recursos públicos otorgados por las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos del Partido en ellas representados. En la respuesta de estas instituciones al requerimiento del Tribunal figuran entregadas las siguientes subvenciones:

##### AYUNTAMIENTOS

Alava:	Llodio .....	1.170.000
Guipuzcoa:	Bergara .....	1.676.896
	Hernani .....	2.489.316
	Pasaia .....	1.590.000
	Zumárraga .....	2.076.600

1) No se documenta la alegación

Navarra:	Pamplona .....	933.336
	Tafalla .....	139.128
Vizcaya:	Sestao .....	480.000
		<hr/>
		10.555.276

Las cuentas rendidas tampoco reflejan, al menos aislada y unitariamente, los gastos de estos y otros grupos de cargos electos.

### II.9.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

- Se incumple el principio de devengo al contabilizar como ingresos de 1989 una partida de 456.650 pesetas que corresponde a subvenciones públicas por los resultados de las elecciones locales de 10 de junio de 1987.
- Los ingresos que se anotan como subvenciones por las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre (14.348.815 pesetas) difieren de la cuantía que corresponde por los resultados de dicho proceso, que alcanza, según el informe del Tribunal sobre esta campaña, a 12.449.149 pesetas.
- Las cifras que se incorporan a la cuenta de resultados por gastos de campañas electorales de 1989 son muy inferiores a las que se incluyen en las contabilidades específicas de estos procesos, rendidas al Tribunal. Esta irregularidad se sintetiza en el siguiente cuadro:

	CUENTA DE CONTABILIDADES		
	RESULTADOS	ELECTORALES	DIFERENCIA
Elecciones al Parlamento Europeo (15 de junio) .....	153.953.388	95.728.845	58.224.543
Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre)	123.569.833	97.775.428	25.794.405
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	277.523.221	193.504.273	84.018.948

Además, la cifra de gastos que no se incluía en la contabilidad de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado y se incorpora a la cuenta de resultados (25.794.405 pesetas) carece de la necesaria representatividad por cuanto del análisis documental se constata que los gastos de aquel proceso no contabilizados en los estados específicos de campaña rendidos al Tribunal alcanzan 37.310.448 pesetas.

- En las cuentas de las siguientes provincias se incluyen como gastos corrientes operaciones de campaña electoral por los siguientes importes:

Alavá .....	2.296.215
Navarra .....	6.218.484
Vizcaya .....	1.465.079
	<hr/>
	9.979.778

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

### II.9.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquel y la información sobre cuentas corrientes que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En en Anexo I, se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

### ANEXO I

#### ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO EN OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banca Catalana (Bilbao)
- Banco Atlántico (San Sebastián y Pamplona)
- Banco Bilbao Vizcaya (San Sebastián y Pamplona)
- Banco Central (San Sebastián)
- Banco Comercial Español
- Banco Comercial Transatlántico (Bilbao)
- Banco del Comercio (Bilbao)
- Banco Español de Crédito (Bilbao)
- Banco Exterior de España (Vitoria y San Sebastián)
- Banco de Fomento (Vitoria)
- Banco Herrero (Bilbao y San Sebastián)
- Banco Intercontinental Español (Vitoria, San Sebastián y Pamplona)
- Banco de Madrid (Pamplona)
- Banque Nationale de París (B.N.P., España) (Bilbao, San Sebastián y Pamplona)
- Banco de Santander (Bilbao y Vitoria)
- Banco de Vasconia (Bilbao, Vitoria y Pamplona)
- Banco de Vitoria
- Banco Zaragozano (Vitoria)
- Citibank España (Vitoria)
- Credit Lyonnais
- Chase Manhattan Bank
- Banco Cantábrico
- Banco Saudí Español
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao
- Caja de Ahorros Vizcaina
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorro de Cataluña y Baleares (Bilbao y San Sebastián)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria
- Caja Provincial de Ahorros de Alava
- Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa (Vitoria)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián (Vitoria)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

### II.10. PARTIDO ANDALUCISTA

#### II.10.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

- Los estados anuales abarcan a la sede central, no incluyendo, o sólo muy parcialmente, las operaciones de las restantes unidades de la estructura territorial periférica (sedes provinciales, comarcales y locales), ni los de la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Parlamento de Andalucía, Diputaciones y Ayuntamientos).  
  
Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas consolidadas.
- Las deficiencias en la organización contable y documental se ponen de manifiesto en que los documentos que sustentan las operaciones carecen, en todos los casos, de datos de identificación que permitan su localización en los registros contables. Además, algunas operaciones no se acreditan con documentos.
- No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2. a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. No se justifica documentalmente la conciliación de saldos de las cuentas corrientes bancarias.
2. No se acredita con documento alguno la realización de arcos de caja ni, en su caso, los resultados de estos.

## II.10.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

#### ACTIVO

Edificios .....	11.200.512
Maquinaria .....	107.296
Elementos de transporte .....	136.350
Mobiliario .....	553.088
Anticipos de remuneraciones .....	230.000
Caja .....	170.415
Bancos c/c. ....	1.646.100
	<hr/>
	14.043.761

#### PASIVO

Patrimonio .....	1.704.426
Remanente .....	7.947.988
Déficits Campaña .....	(793.603.948)
Otros Déficit .....	(22.727.841)
Préstamos Cajas de Ahorros .....	81.804.512
Préstamos Bancos .....	353.410.000
Proveedores y acreedores .....	80.596.312
Hacienda Pública acreedora .....	695.368
Seguridad Social .....	1.720.238
Acreedores por intereses .....	301.509.188
Resultados .....	987.518
	<hr/>
	14.043.761

### CUENTA DE RESULTADOS (MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

#### DEBE

Remuneraciones .....	1.098.076
Gastos de viaje .....	731.983
Seguridad Social a cargo de la empresa .....	312.959
Otros gastos financieros .....	29.281
Arrendamientos .....	822.108
Reparaciones .....	56.288
Suministros .....	38.895
Cánones .....	134.766
Transportes y desplazamientos .....	46.675
Gastos vehículos .....	34.445
Material oficina y suscripciones .....	810.741
Comunicaciones .....	547.517
Gastos Consejos .....	468.303
Gastos Elecciones 1989 .....	263.998
Prensa y actos públicos .....	620.670
Asesoramiento laboral .....	33.600
Subvenciones Comités .....	180.000
Resultados .....	987.518
	<hr/>
	7.217.823

#### HABER

Subvenciones Ley Financiación .....	816.060
Otras subvenciones .....	4.885.513
Cuotas periódicas .....	1.516.250
	<hr/>
	7.217.823

El balance de situación no incluye la mayor parte de las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. No se practica amortización alguna sobre los bienes que constituyen el inmovilizado material, ni se constituye el fondo acumulado que compense su pérdida de valor.
2. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 3.783.833 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de estas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad no reflejan los movimientos de estas cuentas.
3. La falta de documentos, no subsanada a pesar de su solicitud, ha imposibilitado verificar la fecha, naturaleza y cuantía efectiva de los servicios realizados por los siguientes proveedores:

	SALDO A 31-12-1989
Telefónica (Sevilla) .....	1.350.928
Metra Seis .....	3.502.522
SAM .....	5.321.920
	<hr/>
	10.175.370

Esta relación se completa con un importe adicional de 2.741.114 pesetas, que corresponden a una deuda de la organización provincial en Huelva con la central del Partido.

Respecto a los proveedores que aparecen soportados con documentos, hay que destacar que la deuda reflejada en libros no concuerda con los justificantes que la sustentan en los siguientes casos:

	SALDO EN LIBROS	IMPORTE EN DOCUMENTOS
Padres Paules	8.009.632	8.509.632
Construcciones Rodríguez Núñez	1.694.267	2.312.793
SER Sevilla	1.801.317	1.802.072
Andaluza de Impresiones	5.672.810	5.713.306
	<hr/>	<hr/>
	17.178.026	18.337.803

Por otra parte, no ha sido posible contrastar los datos de contabilidad al no haberse recibido en el Tribunal respuesta a la circularización dirigida a los siguientes proveedores, que representan el 74 por 100 del saldo de la cuenta:

	SALDO A 31-12-1989
Construcciones Rodríguez Núñez, S.L.	1.694.267
SER, Sevilla	1.801.317
Soportes Exteriores Andaluces, S.A.	17.047.520
Staff Creativo	14.831.567
Publicar	1.325.000
Videoplaning	2.328.900
Andaluza de Impresiones, S.C.L.	5.672.810
Meridional	1.533.846
Serigrama	2.217.150
Red de Publicidad Exterior, S.A.	1.120.000
Metra Seis	3.502.522
Telefónica (Sevilla)	1.350.928
SAM	5.321.920
	<hr/>
	59.747.747

4. Las carencias documentales señaladas, no solventadas por el Partido, alcanzan a la cuenta de "Acreedores por intereses", circunstancia que ha impedido analizar su composición, fecha de reconocimiento de la deuda y su concordancia con las condiciones acordadas, pese a su elevado importe (301.509.188 pesetas).
5. En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de crédito o préstamo concurren las siguientes irregularidades:
  - a) En su composición se integran diversas operaciones que, conforme a sus cláusulas, deberían haberse cancelado con anterioridad al 31-12-1989, sin que tal cancelación se haya producido o, alternativamente, se hayan acreditado

renegociaciones en su vencimiento. Además, las deficiencias en la organización contable y en el registro de operaciones, así como las carencias documentales, impiden establecer conclusiones fiables sobre la correlación entre los saldos del balance y las pólizas que, en cada caso, pudieran sustentar el importe efectivo que se adeuda a cada entidad. Estas operaciones, algunas de las cuales no se contabilizan en rúbrica individualizada sino que se incluyen globalmente por entidades financieras, son las siguientes:

ENTIDAD	FECHA DE		SALDO EN	
	CANCELACION	NOMINAL	BALANCE A 31-12-1989	
Caja de Ahorros de Málaga	03-09-81	1.900.000	4.054.511*	
Caja de Ahorros de Málaga	03-09-81	1.900.000		
Caja de Ahorros de Jerez	30-11-85	5.280.000	28.350.000 *	
Caja de Ahorros de Jerez	30-11-85	5.280.000		
Caja de Ahorros de Jerez	30-11-85	5.280.000		
Caja de Ahorros de Jerez	30-11-85	5.280.000		
Caja de Ahorros de Jerez	12-05-83	650.000		
Banco Bilbao Vizcaya	02-05-84	3.000.000	37.100.000 *	
Banco Bilbao Vizcaya	22-10-83	5.200.000		
Banco Bilbao Vizcaya	31-03-84	25.000.000		
Banco Bilbao Vizcaya	16-10-83	3.900.000		
C. P. de Ahorros de Córdoba	18-03-84	7.000.000	7.000.000	
Banco de Santander	08-04-83	3.800.000	3.800.000	
Banco Central	20-10-83	7.260.000	7.260.000	
Banco Español de Crédito	21-04-83	7.200.000	7.200.000	
Banco de Andalucía	22-03-89	3.450.000	3.450.000	
Pool Bancario	26-05-88	50.000.000	50.000.000	
		<u>146.660.000</u>	<u>148.214.511</u>	

- b) En la contabilización y acreditación de otras operaciones concurren las siguientes irregularidades:

**Caja de Ahorros de Ronda:** El saldo final acreedor (12.400.000 pesetas), igual al del inicio del período de referencia de las cuentas y sin anotaciones intermedias, está sustentado, únicamente, por las tres pólizas siguientes:

FECHA DE CONCESION	IMPORTE	FECHA DE CANCELACION
15-12-79	2.000.000	15-12-1980
01-10-80	2.000.000	01-10-1982
01-10-80	2.000.000	01-10-1982
	<u>6.000.000</u>	

**Banco Popular Español:** El saldo final (84.600.000 pesetas), igual al inicial y sin anotaciones intermedias, se sustenta con las pólizas de las siguientes operaciones:

FECHA DE CONCESION	IMPORTE	FECHA DE CANCELACION
08-03-79	5.000.000	05-08-1984
23-03-79	4.000.000	20-09-1979
01-02-80	38.000.000	01-02-1981
27-10-80	15.000.000	27-04-1982
31-03-82	50.000.000	31-12-1982
16-10-82	<u>2.700.000</u>	18-10-1983
	<u>114.700.000</u>	

Las carencias documentales en esta y otras áreas, unidas a la falta de libros mayores individualizados para cada una de las operaciones, no permiten determinar las causas de la diferencia entre los capitales otorgados por cada entidad y los saldos reflejados en cuentas, sin que la Secretaría de Finanzas haya facilitado justificación documental o aclaración alguna sobre estas irregularidades, y ello a pesar de la solicitud formulada a tal efecto. Además, la no respuesta de algunas entidades a la circularización del Partido dificulta obtener cualquier conclusión sobre la situación real de cada préstamo o crédito.

Por otra parte, no se ha cancelado ninguna de las operaciones con vencimiento anterior a 1989 y con un saldo en balance de 97.000.000 de pesetas, aún cuando desde la fecha acordada para dicha cancelación han transcurrido, en algunos casos, 10 años, y sobre algunas de ellas (Caja de Ahorros de Ronda) se han interpuesto demandas judiciales en 1984.

- c) En una póliza suscrita con el Banco Hispano Americano el 28-6-1989 (30.000.000 de pesetas) se vulneran las restricciones del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987 al afectar a la amortización de aquella, sin límites en su cuantía, las subvenciones públicas mensuales a percibir del Ministerio del Interior.
- d) No se incluyen los siguientes préstamos o créditos suscritos en 1989 para la financiación de los procesos electorales celebrados en dicho ejercicio:

#### Elecciones al Parlamento Europeo (15-6-1989)

FECHA DE CONCESION	FECHA DE CANCELACION	ENTIDAD	SALDO DISPUESTO
17-05-89	17-05-91	Banco Popular Español	25.000.000
01-06-89	01-06-91	Banco Español de Crédito	25.000.000
02-06-89	02-06-91	M.P. y C.A. de Sevilla	8.000.000
05-06-89	05-06-91	Banco Central	25.000.000
			<u>83.000.000</u>

#### Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (29-10-1989)

FECHA DE CONCESION	FECHA DE CANCELACION	ENTIDAD	SALDO DISPUESTO
28-09-89	28-09-92	Banco Popular Español	30.000.000
14-10-89	14-10-92	Banco Español de Crédito	40.000.000
25-10-89	25-10-90	Banco Central	40.000.000
			<u>110.000.000</u>

De estas operaciones, las suscritas con el Banco Popular Español y con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla se confirman en las respuestas de ambas entidades a la circularización requerida. Además, de las comunicaciones de otras entidades se concluye que se han concedido los siguientes créditos o préstamos, que tampoco figuran en el balance de situación:

FECHA DE CONCESION	FECHA DE CANCELACION	ENTIDAD	SALDO DISPUESTO
05-11-86	10-11-95	Unicaja (Málaga)	500.000
10-11-86	05-11-95	Unicaja (Málaga)	500.000
05-11-86	05-11-95	Unicaja (Málaga)	500.000
			<u>1.500.000</u>

6. La falta de desglose y la carencia de documentos, no subsanadas a pesar del requerimiento expreso del Tribunal, no permiten verificar la composición de las rúbricas del balance "Déficits campaña" (793.603.948 pesetas) "Otros déficits acumulados" (22.727.841 pesetas) y "Remanente" (7.947.988 pesetas), hecho que impide un pronunciamiento sobre las mismas, aún cuando sus elevadas cuantías y naturaleza condicionan sensiblemente la situación económica del Partido.
7. No se reconocen los derechos económicos pendientes de cobro de la Administración del Estado por los resultados obtenidos en las Elecciones Generales de 29 de octubre de 1989, cifrados por el Tribunal de Cuentas en el Informe sobre esta campaña en 13.548.708 pesetas.

Esta irregularidad se observa, asimismo, con los derechos correspondientes a las elecciones al Parlamento Europeo, cuantificados por el Tribunal de Cuentas en 24.286.525 pesetas.

8. No se contabiliza la cuantía pendiente de percibir de la subvención para gastos de funcionamiento ordinario del Ejercicio 1989 (253.243 pesetas), si bien la misma ha sido transferida, según comunicación del Ministerio del Interior, en 1990.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

\* Incluye las operaciones suscritas con la entidad detalladas en el cuadro.

1. No se contabiliza la subvención pública del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, cuantificada en la comunicación del Ministerio del Interior en 11.252.511 pesetas.
2. La no periodificación de gastos acarrea que no se incluyan en cuentas los intereses devengados en los meses de noviembre y diciembre (ámbito la cuenta de resultados) por los saldos acreedores de préstamos y créditos.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.10.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

La subvención que se contabiliza como procedente del Grupo Parlamentario en la Asamblea legislativa Andaluza (2.155.956 pesetas) difiere, si bien en escasa cuantía, de la distribución de la aportación anual de dicha Cámara (12.247.416 pesetas) entre el período de cobertura de la cuenta de resultados, al que le corresponde una cifra parcial de 2.041.236 pesetas.

Por otra parte, los estados rendidos sólo incluyen como gastos de este Grupo Parlamentario la cifra de 45.000 pesetas, muy inferior a la que se deduce del volumen de ingresos. En cuanto al Grupo Mixto del Congreso de los Diputados, no se declaran sus gastos.

#### II.10.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye la mayor parte de los recursos públicos otorgados por Diputaciones y Ayuntamientos a los grupos de cargos electos del Partido presentes en dichas instituciones por 11.376.000 y 19.543.487 pesetas respectivamente, según se detalla en el Anexo I.

Las cuentas anuales tampoco reflejan los gastos contraídos por estos grupos de cargos electos, salvo los de la Diputación Provincial de Sevilla, si bien la cifra que se declara (50.000 pesetas) parece poco acorde con el montante de la subvención recibida de esta entidad.

#### II.10.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relativas a campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. Entre los ingresos del ejercicio no figuran las subvenciones por los resultados obtenidos en las elecciones Generales de 29 de octubre, cuya cuantía asciende a 13.548.708 pesetas.
2. En contraposición con lo anterior, entre los gastos ordinarios del ejercicio figuran 263.998 pesetas bajo la rúbrica "Gastos Elecciones Generales 89".

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

#### II.10.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo II se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

### ANEXO I

#### SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS. COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS

##### DIPUTACIONES:

Cádiz	7.176.000
Sevilla	4.200.000
	<hr/>
	11.376.000

##### AYUNTAMIENTOS:

Cádiz:	Algeciras	1.263.145
	Chiclana de la Frontera	279.574
	Chipiona	504.000
	Jerez de la Frontera	13.331.700
Córdoba:	Palma del Río	216.380
Granada:	Almuñecar	1.980.000
	Motril	420.000
Málaga:	Torrox	50.000
	Vélez-Málaga	360.000
Sevilla:	Alcalá de Guadaira	524.988
	Camas	217.700
	Mairena del Alcor	72.000
	Rinconada, La	180.000
	Utrera	144.000
		<hr/>
		19.543.487
		<hr/>
	TOTALES	30.919.487

### ANEXO II

#### ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banco de Andalucía (Almería, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla)
- Banco Atlántico (Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla)
- Banco Bilbao Vizcaya (Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla)
- Banco Central (Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla)
- Banco Comercial Español
- Banco Comercial Transatlántico
- Banco del Comercio (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga)
- Bank of Credit and Commerce, S.A.E. (Córdoba y Málaga)
- Banco Español de Crédito (Huelva, Jaén y Málaga)
- Banco de Europa
- Banco Exterior de España
- Banco de Fomento (Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga)
- Banco de Granada (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla)
- Banco Herrero
- Banco Hispano Americano (Cádiz, Granada, Jaén y Sevilla)
- Banco Intercontinental Español
- Banco de Jerez (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla)
- Banco Meridional (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga)
- Banco Nacional de París (B.N.P., España)
- Banco Popular Español
- Banco de Madrid (Málaga)
- Banco Natwest March
- Banco de Progreso
- Banco de Sabadell
- Banco de Santander (Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla)
- Banco Saudí Español
- Banco Urquijo
- Banco Zaragozano
- Barclays Bank (Málaga y Sevilla)
- Citibank España (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga)

- Credit Lyonnais
- Societe Generale de Banque en Espagne (Málaga y Sevilla)
- Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla (Cádiz, Huelva y Sevilla)
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería (Almería, Córdoba, Granada y Sevilla)
- Caja General de A. y M.P. de Granada (Almería, Cádiz, Huelva y Sevilla)
- Caja Provincial de Ahorros de Granada
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén
- Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva
- Monte de Piedad y C. A. de Córdoba (Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla)
- Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Catalunya y Baleares
- Caja Postal de Ahorros

## II.11. COALICION POPULAR

Esta coalición se ha extinguido antes del inicio de la fiscalización de la contabilidad de 1989 y, además, no ha presentado la contabilidad requerida en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, circunstancias ambas que imposibilitan el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal.

Por otra parte, las subvenciones entregadas a la Coalición para atender sus gastos de funcionamiento ordinario, y que fundamentan la presentación de las mencionadas cuentas, se han distribuido íntegramente entre los partidos que formaron aquella en las elecciones de 22 de junio de 1986 -últimas inmediatamente anteriores al ejercicio objeto de fiscalización- según los siguientes porcentajes:

- Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular	66,86
- Partido Demócrata Popular	18,94
- Partido Liberal	11,84
- Centristas de Galicia	1,18
- Unión del Pueblo Navarro	1,18
	100

## II.12. FEDERACION DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR-PARTIDO POPULAR

### II.12.1 CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales comprenden la sede central, no incluyéndose en ellos las operaciones y el patrimonio de las sedes regionales, provinciales, comarcales y locales, ni los de la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, asambleas legislativas de Comunidades Autónomas y grupos de cargos electos en Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

En cuanto a las sedes regionales y provinciales, cuyas operaciones se financian parcialmente con transferencias de la central, el control de ésta sobre la actividad económico-financiera de aquéllas se limita a la recepción de información mensual (específica de este período y acumulada), no homogénea en algunos casos, sobre ingresos, gastos y tesorería, sin que de esta información se disponga en la sede central de registros de contabilidad y documentos que sustenten su contenido, mientras que, en algunos casos, los saldos deudores transferidos por la central no se concilian con los importes contabilizados por las sedes periféricas(1).

2. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2.a) la Ley Orgánica 3/1987.

(1) En las verificaciones en la Sede Central del Partido no se ha entregado al Tribunal ningún Registro de Contabilidad.

En alegaciones se menciona la existencia de un resumen de los movimientos contables que, en ningún caso, puede sustituir a un registro contable.

Al escrito de alegaciones no se adjunta documento alguno que fundamente lo expresado en aquéllas.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. Algunas anotaciones del mayor de caja resultan del saldo final obtenido en hojas auxiliares por la indebida compensación de ingresos y gastos. Además, no existe constancia documental de la realización de arcos ni, en su caso, de los resultados de éstos(2).
2. En algunas partidas se utiliza el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo(3).
3. No se periodifican los intereses de los créditos.
4. No se justifica documentalmente la conciliación de saldos de una gran parte de las cuentas corrientes o de crédito(4).

### II.12.2 SITUACION ECONOMICO FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

#### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

<b>ACTIVO</b>	
Inmovilizado material	266.576.813
Fianzas y depósitos	12.848.778
Amortización inmovilizado	(26.227.680)
Materiales consumo y reposición	7.879.318
Deudores diversos	1.468.810.138
Anticipos de personal	15.638.990
Caja	1.354.816
Bancos c/c.	(161.620.148)
Resultados año en curso	1.422.903.984
	3.008.165.009
<b>PASIVO</b>	
Financiación básica	(553.739.947)
Acreedores y proveedores	71.218.129
Efectos comerciales a pagar	50.768.126
Hacienda Pública acreedora	23.588.817
Seguridad Social acreedora	8.643.028
Préstamos con afección a subvenciones oficiales	3.031.941.919
Préstamos sin afección a subvenciones	374.894.937
Fianzas y depósitos	850.000
	3.008.165.009

#### CUENTA DE RESULTADOS

<b>DEBE</b>	
Gastos de imprenta	10.264.263
Gastos de personal	640.039.336
Gastos financieros	131.843.852
Tributos	812.298
Trabajos y suministros	167.317.047
Gastos diversos	210.145.255
Actividades propias del Partido	3.724.082.506
Amortización inmovilizado	26.657.680
	4.911.162.237
<b>HABER</b>	
Cargos electos	85.000
Ingresos oficiales	3.169.682.690
Ingresos por aportaciones	40.158.127
Subvenciones oficiales a Nuevas Generaciones	14.700.000

(2) La alegación, no documentada, no desvirtúa las conclusiones del informe.

(3) La relación de operaciones incurso en esta irregularidad figura en la nota n° 13.

(4) La mayor parte de las cuentas de las que no se documenta la conciliación de sus saldos corresponde a cuentas corrientes de las que en alegaciones se denominan como "de uso habitual" (ver nota n° 11).

Ingresos de Grupos .....	229.177.849
Ingresos por cargos electos .....	14.891.000
Ingresos corrientes .....	19.563.587
Resultados período .....	1.422.903.984
	<hr/>
	4.911.162.237

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional. En relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. En el balance de situación no figuran los saldos de cuentas corrientes abiertas en entidades financieras con un saldo total de 29.627.858 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida a través del Partido(5).
2. En la cuenta "Deudores diversos" y bajo la denominación de "44002 Subvenciones oficiales pendientes C-89" figuran los siguientes movimientos:
  - Se contabiliza un derecho sin base documental, a favor del Partido por 2.291.237 pesetas, cuya contrapartida es la misma cuenta del cargo (44002) y el mismo concepto "Transferencia Com. Castilla-León", sin que se especifique el origen de esta partida ni las circunstancias que justifiquen que el cargo y el abono sean sobre una misma cuenta(6).
  - En "Subvenciones pendientes 1989" se reconoce un derecho por 1.040.000.000 de pesetas, cifra que supera en 60.543.410 pesetas a las cuantías pendientes de percibir por los resultados de las elecciones en las que el Partido ha obtenido representación parlamentaria, que son las siguientes:

SUBVENCIONES PENDIENTES	
Elecciones al Parlamento Europeo (15 de junio) .....	176.964.897
Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) .....	709.359.034
Elecciones al Parlamento de Galicia(17 de diciembre) .....	93.132.659
	<hr/>
	979.456.590

3. La adquisición de algunos elementos del inmovilizado (Anotación B. 2830 - Muebles de Oficina Rochel) se contabiliza por el importe abonado (204.773 pesetas), cifra inferior al coste de compra (409.546 pesetas), sin que, además, se reconozca la obligación pendiente de pago con el proveedor.
4. En la cuenta "Financiación Básica", cuyo saldo concuerda con el del mayor denominado "Regularización de balances", se registran, entre otros, los siguientes movimientos(7):
  - Incluye un cargo de 8.654.713 pesetas con abono a una cuenta corriente abierta en el Banco Popular Español, sin que en el extracto de dicha cuenta aparezca este movimiento(8).
  - Refleja un cargo de 2.493.110 pesetas por depreciación de elementos de transporte y otro de 12.965.724 pesetas por idéntico concepto, sobre los que no se había creado un fondo de amortización.
  - Su saldo deudor se disminuye en 22.841.000 pesetas en concepto de "Menor importe C.A. de Plasencia" por la condonación parcial de la deuda con dicha entidad, si bien la condonación efectiva producida (48.944.021 pesetas), es muy superior a aquella suma. A esta circunstancia se hace referencia en otro apartado de este informe.
  - Incluye un abono en efectivo de 1.592.605 pesetas, realizado el 23 de enero de 1989 y procedente de la Fundación Cánovas del Castillo, no contabilizado entre los ingresos del ejercicio.
5. En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de crédito o préstamo se aprecian los siguientes hechos:

- (5) El Partido no ha entregado al Tribunal durante la fiscalización la documentación que señala en alegaciones. Dicha documentación se ha obtenido por aquél de la circularización a terceros.
- (6) Las aclaraciones del escrito de alegaciones, no documentadas, no modifican las conclusiones del informe.
- (7) La primera de las rúbricas del pasivo del balance de situación de la Sede Central, entregado por el Partido a este Tribunal, se denomina por aquél, literalmente, "Financiación básica".
- (8) No se documenta la alegación y esta no desvirtúa el contenido del Informe.

- a) No se han amortizado diversos créditos que debían cancelarse antes del 31-12-1989, sin que se justifique documentalmente la posible renegociación de las condiciones acordadas. Estos créditos son los siguientes:

ENTIDAD	FECHA DE CANCELACION		SALDO EN BALANCE A 31-12-1989
	PREVISTA	LIMITE DEL CREDITO	
Caja de Madrid .....	20-11-87	42.500.000	45.406.228
Caja de Pensiones para la Vejez y el Ahorro de Cataluña y Baleares .....	30-06-87	120.000.000	46.597.863
Caja de Ahorros de Alicante y Murcia .....	07-09-86	8.000.000	12.321.655
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y La Rioja .....	29-12-86	150.000.000	186.573.288
		<hr/>	<hr/>
		320.500.000	290.899.034

Además, en tres de estas cuatro operaciones el saldo acreedor supera el límite máximo de disposición acordado.

Por otra parte, la deuda contabilizada a 31-12-1989 es igual a la reflejada al cierre del ejercicio anterior. Esta última no se ha incrementado con los intereses devengados y no pagados en 1989.

- b) No se contabilizan importes adeudados a diversos bancos y cajas de ahorro por 126.805.420 pesetas cuya existencia se constata de la respuesta de aquellos a la circularización del Partido:

	FECHA DE CONCESION		LIMITE DEL CREDITO	DEUDA A 31-12-89
	CANCELACION			
Caja de Galicia(*)	02-01-1987	30-01-1988	30.000.000	30.000.000
Caja de Galicia	19-05-1986	30-05-1989	40.000.000	38.501.586
Caja de Galicia	11-07-1987	30-07-1988	15.000.000	14.583.165
Caja de Galicia	30-12-1987	30-12-1990	5.000.000	5.000.000
Banco Echeverría	01-04-1986	30-09-1996	50.000.000	37.092.189
C.A. Vizcaína(**)	no consta	no consta	8.000.000	no consta
C.A. Vizcaína	no consta	no consta	10.000.000	no consta
C. Guipuzcoa S. Sebas				1.628.480
				<hr/>
				126.805.420

Asimismo, algunas de estas operaciones deberían haberse cancelado antes del 31-12-1989, sin que este hecho se haya producido.

- c) Las cuentas anuales no incluyen un crédito del Banco Hispano Americano de 42.000.000 de pesetas y amortización mediante cuotas trimestrales de 4.650.000 pesetas hasta el día 5 de noviembre de 1990. De cumplirse las condiciones contractuales, la deuda del Partido con la entidad financiera a 31-12-1989 ascendería a 18.750.000 pesetas(9).
- d) En la documentación y registros contables no consta acreditación alguna sobre la cancelación de un crédito de 56.700.000 pesetas suscrito con el Banco Central, cancelación que debía producirse, de cumplir las condiciones contractuales, el día 2 de abril de 1989. Este crédito no figuraba en el balance de situación al inicio del ejercicio fiscalizado ni en 1988.(10)
- e) No se acredita con documento alguno que se haya amortizado un crédito del Banco Echeverría de vencimiento a 30-9-1986. En la comunicación que dicho banco remite al Partido se cuantifica la deuda de éste con aquél, a 31-12-1988, en 74.813.037 pesetas, que incluyen el principal (50.000.000 de pesetas) y los intereses devengados y no pagados. Este crédito no figura en el balance de situación al cierre de 1989 ni al inicio del mismo.(11)

(\*) La Caja de Galicia comunica que los intereses vencidos por las cuatro operaciones anteriores ascendían, a 31-12-1989, a 52.839.758 pesetas, sin que en la comunicación de aquélla se especifique si el Partido ha abonado estos o están pendientes de pago.

(\*\*) La Caja de Ahorros Vizcaína indica que el Partido no ha pagado los intereses de las dos operaciones en 1989, cuantificados por la entidad en 4.878.860.

(9) No se documenta la alegación formulada, ni en este ejercicio ni en ejercicios anteriores.

(10) No se documenta la alegación formulada, ni en este ejercicio ni en ejercicios anteriores.

(11) No se documenta la alegación formulada, ni en este ejercicio ni en ejercicios anteriores.

f) En el balance de situación a 31-12-1988 se incluía un importe de 72.841.000 pesetas, correspondiente a 2 operaciones de 25.000.000 de pesetas suscritas con la Caja de Ahorros de Plasencia y vencimientos a 7 de octubre de 1986 y 7 de abril de 1990. El saldo contable, que no se ha visto incrementado en 1989 respecto a 1988 con los intereses no pagados, es muy inferior a la deuda efectiva con la entidad, según se deduce de la reclamación de ésta en juicio ejecutivo, que cuantifica aquella deuda en 98.944.021 pesetas.

Los datos expresados anteriormente se obtienen de la escritura de transacción acordada ante notario, el día 4 de julio de 1989, entre los representantes de la Caja de Ahorros de Plasencia y Partido Popular, mediante la cual se acuerda que la deuda anterior (98.944.021 pesetas) quede establecida, definitivamente, en 50.000.000 de pesetas pagaderas en una entrega inicial de 10.000.000 de pesetas y 10 mensualidades de 4.000.000 de pesetas, sin devengo de intereses "renunciando la entidad acreedora a exigir al Partido deudor cualquier otra cantidad por dichos conceptos".

Esta condonación de 48.044.021 pesetas, mediante un único acto y durante un solo año, es muy superior a la cuantía máxima que el artículo 4.3.b) de la Ley Orgánica 3/1987 fija como límite máximo para este tipo de aportaciones. A este hecho hay que añadir que el pago aplazado (40.000.000 de pesetas) no devenga interés alguno durante los 10 meses acordados para su amortización.

Respecto a esta condonación, no se acredita que su autorización se haya adoptado por el órgano competente, requisito establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 3/1987(12)

g) Los saldos acreedores de los mayores de algunos préstamos no concuerdan con la deuda real incluida en los extractos de las entidades financieras. Esta falta de concordancia afecta a las siguientes operaciones:

	SALDOS EN MAYOR	SALDOS EN EXTRACTO
Banco Español de Crédito (126.480.000)	29.672.847	26.052.847
La Caixa (70.000.000)	20.098.671	17.981.019
Banco Bilbao Vizcaya (74.120.000)	24.042.528	15.803.825
Banco Hispano Americano (106.100.000)	8.508.578	5.110.274
Banco Bilbao Vizcaya (82.840.000)	(2.585.043)	1.925.241
Banco Central (143.640.000)	2.167.305	2.479.778
	<u>81.904.886</u>	<u>69.352.984</u>

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. En la cuenta "Ingresos por aportaciones" se incluyen los siguientes conceptos:

- Donativos captación propia	18.939.489
- Donativos anónimos	1.194.638
- Ingresos cuotas de afiliados	24.000
- Otras aportaciones	<u>20.000.000</u>
	40.158.127

Respecto a los donativos y otras aportaciones, cuyo abono en cuentas corrientes abiertas para esta exclusiva finalidad está regulado en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987, se constata lo siguiente:

a) Los "Donativos captación propia", se han abonado en una misma cuenta corriente, con la sola excepción de un ingreso contabilizado por 122.084 pesetas; en ella figura otro de 2.240.949 pesetas procedente de los "Intereses elecciones al Parlamento Europeo", que rompe el principio de exclusividad del mencionado artículo 6.

b) El principio de exclusividad señalado se quiebra, asimismo, con los "Donativos anónimos" que han sido abonados en cuentas donde se han ingresado otros recursos.

En cuanto al ingreso por las sedes provinciales y regionales de este tipo de recursos en cuentas corrientes específicas, la falta de documentos en la sede central, así como la no entrega de los justificantes propios de algunas de dichas sedes, requeridos por el Tribunal, impiden analizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/1987, y ello a pesar

(12) En las verificaciones en la Sede Central del Partido no se ha entregado al Tribunal el documento referenciado en alegaciones, que tampoco se adjunta a estas.

de que en la información que dichas sedes provinciales y regionales rinden a la central figuran donativos por 84.085.383 pesetas y, además, otros ingresos por 45.158.971 pesetas, de los que no se explica su origen(13).

- La cuenta "Subvenciones Oficiales Nuevas Generaciones" (14.700.000 pesetas) refleja dos abonos de 7.350.000 pesetas cada uno, del Instituto Nacional de la Juventud, sobre cuya percepción es preciso resaltar lo ya señalado por el Tribunal de Cuentas en anteriores Informes respecto a su improcedencia, atendida la incompatibilidad a que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987.
- Se imputan como gastos de 1989 servicios realizados en 1988 por 20.724.921 pesetas(14).
- En los gastos financieros por intereses de préstamos y créditos se constatan, además de las observaciones ya señaladas anteriormente, las siguientes:

a) No se contabilizan ni pagan los intereses de las cuatro operaciones siguientes, a liquidar por trimestres vencidos:

ENTIDADES	DEUDA	INTERES ANUAL	FECHA PRIMERA LIQUIDACION
B. Bilbao-Vizcaya	369.000.000	16,75 %	11-08-1989
B. Herrero	5.000.000	16 %	07-09-1989
B. Central	310.000.000	14,50 %	19-08-1989
B. Hispano Americano	350.000.000	15,50 %	14-12-1989
	<u>1.034.000.000</u>		

Esta falta de contabilización y pago también se produce en operaciones con un saldo vivo de 290.899.034 pesetas, detalladas en la página 163, apartado a) de este Informe.

Asimismo, de los siguientes créditos no se contabilizan los siguientes intereses devengados en 1989 y cargados en los extractos correspondientes:

ENTIDAD	FECHA DE DEVENGO INTERESES	IMPORTE INTERESES
Banco Popular Español (150 M)	10-10-1989	3.592.957
Banco Popular Español (90 M)	09-08-1989	2.538.974
		<u>6.131.931</u>

b) La no periodificación de intereses determina que no se contabilicen los correspondientes a 1989 por los siguientes créditos, que figuran anotados en los extractos expedidos por cada entidad:

(13) Con independencia de lo contradictorio de esta alegación con la correspondiente a la nota nº 1, en las verificaciones en la Sede Central del Partido no se ha entregado la documentación referenciada en alegaciones, que tampoco se incorpora a éstas.

Por otra parte, la justificación de alegaciones sobre la procedencia de otros ingresos no se documenta con soporte alguno.

(14) La relación de estas operaciones, con expresión de la fecha, número de documento e importe es la siguiente:

Nº DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE
B-10	15-03-1988	13.444.480
B-12	3 Y 6-06-1988	57.452
B-24	31-10-1988	172.379
B-25	14-11-1988	268.802
B-70	20 Y 26-12-1988	29.944
B-113	26 AL 31-12-1988	53.495
C-119	24-10-1988	11.250
B-129	19-09-1988	17.000
B-143	26-05-1988	14.550*
B-145	28-12-1988	5.771
B-154	27-06-1988	5.618
B-175	17-12-1988	8.580
B-527	16-12-1988	6.635.600
		<u>20.724.921</u>

\* Algunas partidas corresponden a 1987

ENTIDAD	FECHA DE DEVENGO INTERESES	PERIODO DE LIQUIDACION	IMPORTE
B. Popular Español (150 M)	10-01-1990	10-10-1989 a 10-01-1990	2.573.649
B. Popular Español (350 M)	14-03-1990	14-12-1989 a 14-03-1990	13.562.000
			16.135.649

Esta falta de periodificación se extiende a los siguientes créditos, de los que no se reconoce la parte de intereses devengada en el año 1989:

ENTIDADES	DEUDA	INTERES ANUAL	FECHA PRIMERA LIQUIDACION
B. Hispano Americano	30.000.000	15,50 %	23-02-1990
B. Bilbao-Vizcaya	200.000.000	16,75 %	16-01-1990
B. Herrero	10.000.000	16 %	10-01-1990
B. Español de Crédito	200.000.000	15,30 %	18-01-1990
B. Popular	30.000.000	15,50 %	23-02-1990
	470.000.000		

c) Se contabilizan intereses de créditos devengados en el año 1988 por un importe global de 8.793.041 pesetas (Documentos B-311, B-457, B-860, B-861, B-312, B-458, B-857 y B-318, este último abarca el período comprendido entre el 18-11-1988 y 13-2-1989).

5. En el examen de las cuentas asociadas a gastos de personal (dietas, gastos de viaje y locomoción) se constata, en relación con el abono a una misma persona de 2.860.000 pesetas, por medio de once entregas mensuales de 260.000 pesetas, una indebida heterogeneidad en el tratamiento contable e insuficiencia en la documentación justificativa.

La documentación de estas entregas, en algunos casos, aparece con recibos justificativos de alquileres de vivienda, por lo que tales entregas deberían considerarse como rendimientos del trabajo, haberse practicado las correspondientes retenciones e ingresado las mismas en la Hacienda Pública; hechos de los que no queda ni constancia en los libros de contabilidad ni acreditación de su realización(15).

Respecto a las cuentas de "Gastos de viaje: Locomoción" y "Gastos de Viaje: Estancias y dietas", se constatan los siguientes hechos:

- La realización de entregas periódicas por idéntica cuantía y a los mismos perceptores, que alcanza las cifras de, al menos, 24.641.601 pesetas (Gastos de Locomoción) y 43.375.434 pesetas (Estancias y dietas).
- Su justificación, en todos los casos, mediante recibos internos en los que no se detalla: localidad de viaje, duración, medio de transporte y objeto, ni se justifican los gastos efectivos con documentación complementaria expedida por terceros.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.12.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

En la rúbrica de resultados "Ingresos de Grupos" se incluyen los siguientes recursos:

- Grupo Parlamentario Congreso	150.325.233
- Grupo Parlamentario Senado	58.998.213
- Otros Grupos Parlamentarios	19.854.303
	229.177.849

(15) Del análisis de la documentación presentada por el Partido, a la que se hace referencia en alegaciones, se concluye que este hecho no supone, en ningún caso, disfrute de vivienda gratuita, sino la percepción de cantidades periódicas, en efectivo, a nombre de persona física y destinadas por ésta última al pago de alquiler de vivienda, pago que se justifica con recibos expedidos a nombre de la mencionada persona física. En consecuencia, estos pagos periódicos están sometidos al tratamiento fiscal señalado en el Informe del Tribunal.

En el análisis de estas cifras y su contraste con la información obtenida de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas se observa lo siguiente:

- a) La cifra contabilizada como procedente del Congreso de los Diputados (150.325.333 pesetas) es superior a la subvención otorgada al Grupo Parlamentario en dicha Cámara (141.244.001 pesetas)(16).
- b) Los ingresos contables del Grupo Parlamentario del Senado (58.998.213 pesetas) son muy inferiores a las transferencias efectivas de dicha Cámara (109.748.068 pesetas). La diferencia entre ambas cuantías parece obedecer, según se deduce de las liquidaciones del Grupo Parlamentario a la tesorería nacional, a que el Partido contabiliza indebidamente las transferencias netas resultantes de las subvenciones públicas sobre las que se han detruido los gastos de funcionamiento de dicho Grupo.
- c) No se contabilizan las subvenciones públicas otorgadas a los Grupos Parlamentarios del Partido en las Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas ni los gastos de dichos Grupos que ascienden a 585.367.141 pesetas, con el desglose que se detalla en el Anexo I(17).

#### II.12.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye ninguna de las subvenciones públicas otorgadas por las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos del Partido representados en aquellas. En las respuestas recibidas de Diputaciones y Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes a la solicitud del Tribunal, consta que las Diputaciones han entregado a los grupos 116.373.393 pesetas en concepto de subvenciones, y los Ayuntamientos 142.795.412 pesetas, según el detalle que se contiene en el Anexo II.

#### II.12.2.3 PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes circunstancias:

1. El detalle de la cuenta "Ingresos oficiales" es el siguiente:

- Subvención Oficial funcionamiento ordinario	1.799.445.049
- Subvención Oficial campañas elecciones AP	1.040.000.000
- Anticipo Elecciones Generales	220.206.413
- Anticipo Elecciones Parlamento Europeo	110.031.228
	3.169.682.690

Del contraste de estos datos con otra información obrante en el Tribunal se obtienen las siguientes diferencias:

- a) El importe de la cuenta "Subvención oficial campañas elecciones AP" (1.040.000.000 de pesetas), coincidente con el saldo de la subcuenta del balance "Subvenciones pendientes 1989", es superior a las cifras efectivas otorgadas por las administraciones públicas pendientes de cobro, cuantificadas en 979.456.590 pesetas en los informes del Tribunal de Cuentas y cuyo desglose figura en el presente informe.
- b) No se contabiliza el adelanto de 24.591.924 pesetas otorgado por la Comunidad Autónoma de Galicia por la concurrencia del Partido a las elecciones autonómicas de dicha comunidad celebradas el 17 de diciembre.

2. Las cifras de gastos electorales que se incorporan a la cuenta de resultados en la rúbrica "Actividades propias Partido" no concuerdan con los datos incluidos en las contabilidades específicas de dicha campaña rendidas al Tribunal de Cuentas, según se deduce del siguiente cuadro:

(16) La alegación no desvirtúa el contenido del informe y confirma, además, las limitaciones del control interno señaladas anteriormente.

(17) El contenido de la Resolución de la Comisión Mixta de 25-4-1990 se deduce de la propia Ley Orgánica 3/1987 (artículo 2) y de los principios del Plan General de Contabilidad, aludidos en el artículo 10 de la mencionada Ley.

	SALDO EN CUENTA DE RESULTADOS	SALDO EN CONTABILIDAD ELECTORAL
Elecciones al Parlamento Europeo	1.091.859.941	1.088.368.713
Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado	1.768.019.937	1.734.232.547
Elecciones al Parlamento de Galicia	---	224.281.810
	<u>2.859.879.878</u>	<u>3.046.883.070</u>

## ANEXO I

SUBVENCIONES PUBLICAS OTORGADAS A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS NO CONTABILIZADAS.

- Parlamento de Andalucía	99.006.000
- Cortes de Aragón	26.995.680
- Junta General del Principado de Asturias	10.924.550
- Parlamento de las Islas Baleares	21.000.000
- Parlamento de Cataluña	26.342.288
- Asamblea Regional de Cantabria	31.820.944
- Cortes de Castilla y León	71.221.640
- Cortes de Castilla-La Mancha	58.711.220
- Asamblea de Extremadura	26.991.200
- Parlamento de Galicia	31.250.000
- Parlamento de Canarias	14.041.404
- Asamblea de Madrid	76.648.000
- Asamblea Regional de Murcia	22.250.000
- Parlamento de Navarra	10.647.068
- Diputación General de la Rioja	15.060.000
- Cortes Valencianas	33.072.000
- Parlamento Vasco	9.385.147
	<u>585.367.141</u>

## ANEXO II

SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS, COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS.

DIPUTACIONES:	
Almería	1.800.000
Barcelona	1.584.000
Burgos	525.000
Cádiz	4.180.800
Castellón	1.495.000
Ciudad Real	5.040.000
Córdoba	1.920.000
Cuenca	9.231.264
Huelva	4.093.440
Huesca	600.000
Jaén	3.225.000
Lérida	120.000
Lugo	28.380.000
Málaga	2.260.638
Orense	4.200.000 (*)
Palencia	1.900.000
Salamanca	4.320.000
Segovia	640.000
Sevilla	4.800.000
Tarragona	336.111
Teruel	1.350.000
Toledo	19.500.000
Valladolid	3.000.000
Zaragoza	2.808.000
Tenerife	1.320.000
Mallorca	1.544.140
Menorca	4.100.000
Ibiza	2.100.000
	<u>116.373.393</u>

Respecto a estas deficiencias hay que señalar que la contabilidad de elecciones al Parlamento Europeo rendida al Tribunal no incluye, entre otros gastos, el servicio de La Región, S.A. (Documento B-2073) por importe de 2.240.000 pesetas.

3. En cuanto a las elecciones al Parlamento de Galicia de 17 de diciembre de 1989, en la cuenta de resultados no figura partida alguna que refleje las operaciones de la contabilidad de dicho proceso rendida por el Administrador General a este Tribunal, si bien en las cuentas de funcionamiento ordinario de la tesorería nacional se incluye la rúbrica "67802-Precampaña Gallega" con un saldo deudor de 363.353.012 pesetas, que refleja tanto las transferencias en efectivo entre aquella y las sedes de Galicia, como las operaciones reconocidas y pagadas directamente por la propia tesorería nacional.

De las verificaciones realizadas sobre la documentación en poder de la tesorería nacional y su contraste con la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Galicia de 17-12-1989 y con los resúmenes de operaciones de las sedes provinciales y regionales, se deducen los siguientes hechos:

- a) El 51 por 100 de las remesas de la tesorería nacional no aparecen reflejadas en la contabilidad específica de esta campaña electoral ni abonadas en la cuenta corriente abierta para aquella ni, alternativamente, tampoco se contabilizan por las sedes regionales y provinciales en sus operaciones de funcionamiento corriente. Las anotaciones en la tesorería nacional y la contabilidad específica de la campaña electoral reflejan una diferencia de 185.140.000 pesetas, de exceso del importe de aquellas sobre ésta.

En cuanto a la posible alternativa de abono de los 185.140.000 pesetas en las cuentas de funcionamiento ordinario de las sedes regionales y provinciales, en los estados normalizados rendidos por éstas a la central no se recoge ninguna de aquellas transferencias.

- b) En la cuenta de la central "067802 Precampaña Gallega" se refleja un ingreso, el día 15 de diciembre de 1989, de 50.437.044 pesetas en concepto de "Ing. talón Galicia/89". Esta operación no figura contabilizada ni cargada en el extracto de cuenta corriente de la contabilidad específica de dicha campaña electoral, aún cuando su fecha es anterior a la de cierre de la campaña electoral (17 de diciembre según las previsiones del artículo 130 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General), por lo que no se justifica su procedencia(18).
- c) Entre los gastos reconocidos directamente por la tesorería nacional figura una operación contabilizada el 31-12-1989 por importe de 7.344.400 pesetas en concepto de "T. 796 BP O.M.S.", no documentado con justificante alguno.

Respecto a estas deficiencias, se informa por el Partido que obedecen a la existencia de cuentas o centros logísticos que recogían los flujos financieros de la campaña de elecciones al Parlamento de Galicia. Requerida justificación documental específica sobre el movimiento de estas cuentas o centros logísticos y sobre las operaciones de las sedes regional y provinciales, el Partido no ha aportado documentación alguna al respecto.

### II.12.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo III, se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

(18) En las verificaciones realizadas en la Sede Central del Partido no se ha aportado la documentación referenciada en alegaciones, pese a su explícita y reiterada solicitud. Esta documentación tampoco se aporta en alegaciones.

(\*) Concurrió a las elecciones en coalición con Centristas de Galicia



- Banco Urquijo
- Banco de Valencia
- Banco de Vasconia
- Banco de Vitoria
- Citibank España
- Credit Lyonnais
- Chase Manhattan Bank España
- Deutsche Bank
- Dresdner Bank
- Banco Europeo de Finanzas
- Banco Ibercorp
- Bank of Credit and Commerce, S.A.E.
- Caja Postal de Ahorros
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria
- Caja Provincial de A. de Alava (Vitoria)
- Caja de Ahorros Provincial de Albacete
- Caja de Ahorros Provincial de Alicante
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería
- Caja de Ahorros de Asturias
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila
- Monte de Piedad y Caja General Ahorros de Badajoz
- Caja de Ahorros de Pollensa
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Barcelona
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares (Barcelona)
- Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu
- Caja de Ahorros de Manresa
- Caja de Ahorros Layetana
- Caja de Ahorros de Sabadell
- Caja de Ahorros de Tarrasa
- Caja de Ahorros del Penedés
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Círculo Católico de Obreros de Burgos
- Caja de Ahorros de Plasencia
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz
- Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta
- Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona
- Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastian
- Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera
- Caja de Ahorros Provincial de Málaga
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona
- Caja de Ahorros Provincial de Orense
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra
- Caja de Ahorros Municipal de Vigo
- Caja de Ahorros de La Rioja
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla
- Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria
- Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Onteniente
- Caja de Ahorros de Torrente
- Caja de Ahorros de Valencia
- Caja de Ahorros Provincial de Valencia
- Caja de Ahorros Provincial de Valladolid
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao

#### II.13. PARTIDO DEMOCRATA POPULAR

Este Partido se ha extinguido antes del inicio de la fiscalización de la contabilidad anual, por lo que las conclusiones de este informe se sustentan en el análisis meramente formal de la documentación rendida constituida por: Balance de sumas y saldos, libro diario de la tesorería

nacional y provincias, extractos bancarios de cuentas corrientes, justificantes de operaciones de las sede nacional y provinciales y copia de las liquidaciones de la Seguridad Social e Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

Estas limitaciones documentales impiden cualquier pronunciamiento sobre la fiabilidad y representatividad de las cuentas rendidas; no obstante en su composición se observan las siguientes irregularidades:

1. Los estados rendidos abarcan exclusivamente a las sedes central y provinciales, no incluyendo aquellos las operaciones y patrimonio de la organización comarcal y local, ni las de la representación del Partido en instituciones públicas a través de Coalición Popular (Congreso de los Diputados, Senado, Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

2. En la cuenta de resultados no se incluyen ingresos por cuotas y aportaciones de afiliados.
3. La cancelación del saldo acreedor (23.245.040 pesetas) del préstamo del Banco de Vizcaya se realiza con contrapartida a una cuenta de activo ficticio (Presupuesto extraordinario 1987) sin que se produzca una salida de fondos del Partido para este pago. La falta de documentos que acrediten esta operación imposibilita analizar las circunstancias de la misma.
4. El saldo inicial de las disponibilidades de las sedes provinciales en cuentas corrientes (10.277.497) supera en 323.000 pesetas al que figura en el balance de situación a 31.12.1988 (9.954.497 pesetas), sin que puedan verificarse las causas de esta discrepancia por la falta de justificantes y, en especial, de los extractos de cuentas corrientes y de documentos de conciliación, irregularidad esta última que afecta a todas las cuentas corrientes.
5. Al aplicar el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo se consideran como gastos de 1989 diversas operaciones contraídas en 1988 por un importe total de, al menos, 7.781.221 pesetas.
6. No se incorporan al activo del balance las compras de elementos del inmovilizado por 1.007.010 pesetas, realizadas en 1988 y contabilizadas como gasto en dicho ejercicio.
7. Se consideran como gasto corriente las amortizaciones de dos préstamos por 1.000.000 y 150.000 pesetas, respectivamente; el primero de los cuales no figura en el balance de situación antes de su amortización. Además, no había sido concedido al Partido sino a dos personas físicas (Mariano Alierta Izuel y María Socorro Sancho Cilveti), cuya representación del Partido no se acredita.
8. No se contabiliza la parte de las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios de Coalición Popular -en los que el Partido ha concurrido a las elecciones- en el Congreso de los Diputados, Senado y Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas. Asimismo tampoco se incluyen en cuentas la parte de las aportaciones económicas de Diputaciones y Ayuntamientos a los grupos de cargos electos de la Coalición Popular imputables al Partido.

La omisión de recursos de esta naturaleza se destaca en el hecho de que el Partido no incluye las ayudas de las siguientes Diputaciones y Ayuntamientos, entregadas directamente a áquel:

#### DIPUTACIONES

Segovia . . . . .	340.000
	<hr/>
	340.000

#### AYUNTAMIENTOS

Las Palmas: Arucas . . . . .	600.000
	<hr/>
TOTALES	940.000

9. Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

**BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989**

**ACTIVO**

Mobiliario y enseres .....	14.356.512
Equipos de oficina .....	16.825.674
Equipos de Informática .....	4.542.963
Deudores diversos .....	2.550.000
Cesión inmovilizado material a entidades no lucrativas.. ..	3.825.125
Fondos a entidades no lucrativas .....	22.716.133
Caja .....	3.620
	<hr/>
	64.820.027

**PASIVO**

Patrimonio .....	29.094.878
Amortización acumulada inmovilizado material .....	35.725.149
	<hr/>
	64.820.027

**CUENTA DE RESULTADOS**

**DEBE**

Sueldos y Salarios .....	23.253.610
Seguridad Social a cargo de la empresa .....	3.778.874
Gastos de viaje .....	7.481.474
Intereses de préstamos .....	12.554.692
Otros gastos financieros .....	581.343
Gastos de locales .....	10.551.116
Reparaciones y conservación .....	4.145.796
Suministros .....	3.970.376
Remuneraciones a Agentes externos .....	12.099.125
Material de oficina .....	2.100.841
Comunicaciones .....	8.139.386
Relaciones públicas y representación .....	45.642.476
Actos públicos .....	4.479.371
Otros gastos diversos .....	299.244
Actos públicos exteriores .....	19.881.960
Inversiones políticas .....	6.650.000
Otros gastos extraordinarios .....	1.365.502
Amortización inmovilizado material .....	16.459.963
Resultados ejercicio .....	141.135.141
	<hr/>
	324.570.290

**HABER**

Subvenciones del Estado .....	324.453.510
Otros ingresos financieros .....	86.899
Otros ingresos .....	29.881
	<hr/>
	324.570.290

II.14.

**PARTIDO LIBERAL**

Este Partido se ha extinguido antes del inicio de la fiscalización de la contabilidad de 1989, por lo que las conclusiones de este Informe se sustentan en el análisis meramente formal de la muy escasa documentación rendida constituida por: Cuentas cerradas a 15 de marzo de 1989, copia de la liquidación trimestral a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, copia de las liquidaciones mensuales de la Seguridad Social y documentos de conciliación de cuentas corrientes.

Estas limitaciones documentales impiden cualquier pronunciamiento sobre la fiabilidad y representatividad de las cuentas rendidas; no obstante, en su composición se observan las siguientes irregularidades:

1. Los estados rendidos abarcan exclusivamente a la sede central, no incluyendo aquellos las operaciones y patrimonio de la organización provincial, comarcal y local, ni los de la representación del Partido en instituciones públicas a través de Coalición Popular (Congreso de los Diputados, Senado, Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

En cuanto a las sedes provinciales, en las cuentas rendidas se registran como gastos en firme las transferencias monetarias de la central a aquéllas, sin tener en cuenta su concreta aplicación.

2. En la cuenta de resultados no se incluyen ingresos por cuotas y aportaciones de afiliados.

3. No se incorporan al balance de situación las adquisiciones de elementos del inmovilizado por 3.355.310 pesetas, incluidas como gastos corrientes en la cuenta de resultados de 1988, irregularidad denunciada en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la contabilidad de aquel ejercicio.

4. En la rúbrica "Ingresos Partido" se incluye, entre otras, una anotación en concepto de "anulación talones" que no debe computarse, en ningún caso, como un recurso del período, si bien su cuantía es muy pequeña (35.000 pesetas).

5. No se contabilizan las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de los Diputados y Senado, ni las aportaciones económicas de Diputaciones y Ayuntamientos a los grupos de cargos electos presentes en dichas instituciones.

Asimismo, la cuenta de resultados no incluye, al menos aislada y unitariamente, los gastos de estos grupos.

6. Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

**BALANCE DE SITUACION A 15-3-1989**

**ACTIVO**

Instalaciones .....	11.846.523
Elementos de transporte .....	3.000.000
Mobiliario y enseres .....	14.159.551
Equipos de información .....	3.362.472
Fianzas a largo plazo .....	427.900
Gastos amortizables .....	783.811
Deudores .....	350.000
Ajustes por periodificación .....	22.536.253
Caja .....	279.455
Bancos c/c .....	5.598.532
Resultados ejercicio .....	1.072.609
	<hr/>
	63.417.106

**PASIVO**

Patrimonio .....	4.547.349
Amortización acumulada inmovilizado material .....	22.786.869
Amortización acumulada inmovilizado inmaterial .....	585.246
Acreeedores .....	9.040.000
Hacienda Pública acreedora .....	1.531.848
Organismos Seguridad Social Acreeedores .....	565.401
Fondo electoral .....	23.731.000
Resultados extraordinarios .....	629.393
	<hr/>
	63.417.106

CUENTA DE RESULTADOS

<b>DEBE</b>	
Gastos de personal .....	16.587.406
Gastos financieros .....	1.732
Gastos generales .....	4.437.626
Gastos promoción Partido .....	1.656.034
Asesores .....	871.776
Ayudas a Sedes .....	6.701.749
Ayudas campaña .....	7.980.000
Viajes y transportes .....	672.554
Gastos varios .....	724.380
Juventudes Liberales .....	1.360.439
Comisiones .....	127.725
Agrupación Parlamentaria .....	3.199.500
Fundación José Canalejas .....	14.000.000
Amortización inmovilizado material .....	1.596.322
Dotación provisión responsabilidades .....	9.265.809
	<hr/>
	69.183.052

<b>HABER</b>	
Ingresos Partido .....	90.305
Ingresos financieros .....	411.379
Subvenciones oficiales .....	67.608.759
Resultados ejercicio .....	1.072.609
	<hr/>
	69.183.052

**II.15. CENTRISTAS DE GALICIA****II.15.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

- Los estados anuales abarcan a la sede central, que, según información facilitada por los responsables del Partido, es la única abierta. Sin embargo, del análisis de los documentos que acreditan los saldos de las cuentas, referidos en muchos casos a operaciones de localidades diversas y por servicios propios de estas localidades, parece deducirse que las actividades se desarrollan en otras sedes estables distintas a la central.

Esta deficiencia contable origina, por otra parte, una falta de información sobre las operaciones y patrimonio de la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de Galicia, Diputación y Ayuntamientos), a las que el Partido ha accedido en las listas de Coalición Popular o con el Partido Popular.

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

- El sistema de registro de operaciones en un libro diario mediante asientos mensuales globales se complementa con relaciones clasificadas según los conceptos incluidos en las cuentas anuales, en las que no figura la fecha de devengo ni la contrapartida contable, aspectos ambos que suponen una evidente debilidad en el control interno aludido anteriormente.
- No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2.a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

- Algunas operaciones presentan ciertas deficiencias en su acreditación documental, sintetizadas en los siguientes grupos:
  - Documentos internos que no justifican debidamente la aplicación de los fondos dispuestos.

- Anotaciones soportadas, exclusivamente, con extracto bancario y con recibo de tarjeta de crédito.

- Gastos justificados mediante nota manuscrita.

- La falta de libros mayores ajustados al Plan General dificulta determinar las causas por las que la incorporación de los saldos de algunos conceptos a las cuentas anuales es errónea. Estos errores, de escasa cuantía, se constatan en las siguientes rúbricas:

	IMPORTE	SALDO EN
	S/RELACION	CUENTAS
Adquisición de bienes y servicios	2.250.531	2.372.356
Gastos de actividades .....	26.769.499	26.650.648

**II.15.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA**

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

**BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989**

<b>ACTIVO</b>	
Bancos c/c .....	29.624.612
	<hr/>
	29.624.612
<b>PASIVO</b>	
Resultados ejercicios anteriores .....	34.442.408
Resultados ejercicio 1989 .....	(4.817.796)
	<hr/>
	29.624.612

CUENTA DE RESULTADOS**DEBE**

Adquisición de bienes y servicios .....	2.372.356
Gastos de actividades .....	26.650.648
Gastos de personal .....	1.345.426
Resultados del ejercicio .....	(4.817.796)
	<hr/>
	25.550.634

**HABER**

Aportaciones afiliados .....	750.172
Subvenciones del Estado .....	22.460.120
Rendimientos del Patrimonio .....	2.340.342
	<hr/>
	25.550.634

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

- No se contabilizan los bienes adquiridos en 1988 y considerados como gastos corrientes en dicho ejercicio.

Esta situación se repite en el ejercicio actual en el que se consideran como gastos corrientes la compra de 12 equipos móviles FONESTAR PEN-32 por 375.787 pesetas, adquisición que no se incorpora al balance de situación.

Respecto a estos elementos, ni sobre los adquiridos en el ejercicio anterior ni sobre los del ejercicio corriente se practica dotación alguna para su amortización.

- Al aplicar el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo, no se reflejan en las cuentas anuales las relaciones acreditadas con la Hacienda Pública y con la Tesorería de la Seguridad Social por obligaciones tributarias y sociales.

3. No se reconocen los derechos económicos pendientes de cobro adeudados por la Administración Pública Central y de la Comunidad Autónoma de Galicia en concepto de subvenciones públicas por los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989 y al Parlamento de Galicia de 17 de diciembre de 1989, procesos a los que esta formación ha concurrido en coalición con el Partido Popular. Las cuantías que sobre dichos comicios figuran o resultan de los Informes del Tribunal de Cuentas son las siguientes:

Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) . . . . .	23.195.879
Parlamento de Galicia (17 de diciembre) . . . . .	21.604.351
	44.800.230

4. Los registros de contabilidad no reflejan los movimientos de dos cuentas corrientes abiertas por el Partido en la Caja de Ahorros de Orense, según consta en la notificación de aquélla al Tribunal, si bien no informa del saldo de dichas cuentas.
5. La cobertura de las cuentas y registros de operaciones, detallada con anterioridad, impide conocer y analizar la participación del Partido en los Grupos Parlamentarios y en los grupos de cargos electos en la Diputación y los Ayuntamientos de la Coalición en la que aquél está integrado.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las diferencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. Las cuentas anuales no reflejan una parte de las subvenciones públicas (las de los meses de noviembre y diciembre: 7.320.087 pesetas), otorgadas a la Coalición Partido Popular-Centristas de Galicia en virtud del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, según consta en la comunicación del Ministerio del Interior a este Tribunal, en la que se precisa, además, que una parte de aquellas subvenciones (68.981 pesetas) se ha librado directamente a Centristas de Galicia, en tanto que el resto lo ha percibido la Coalición, que debería haberlo distribuido entre sus componentes.

2. El saldo de las cuotas de afiliados procede, íntegramente, de las aportaciones de los representantes, del Partido en el Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, correspondiendo aquel saldo a la diferencia entre el porcentaje del Partido sobre la subvención pública a dicho Grupo Parlamentario y los gastos de los mencionados representantes. En esta práctica se incurre en una doble deficiencia: la compensación entre ingresos y gastos y la alteración de la naturaleza de una subvención pública, incluyéndola en cuentas como aportación de afiliados, cuyas cuotas, por otra parte, no figuran en los estados anuales.

Esta indebida compensación entre ingresos y gastos también se aprecia en la cuenta de "Rendimientos del Patrimonio", que recoge los intereses de cuentas corrientes y cuyo importe contable se obtiene de los ingresos a favor del Partido deducidos los gastos financieros por saldos negativos en cuenta corriente.

Asimismo, en algunas operaciones de "Gastos de actividades" se incurre en similar irregularidad al contabilizar como gastos netos (894.891 pesetas) la diferencia entre el importe efectivo de aquéllos (1.261.791 pesetas) y determinados ingresos (366.900 pesetas) procedentes de donativos (89.900 pesetas) y aportaciones del Partido Popular (277.000 pesetas).

La aplicación del principio de caja frente al legalmente exigido de devengo determina que:

Se contabilicen como gastos corrientes servicios por 256.475 pesetas devengados en 1987, según se deduce de la siguiente relación.

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
22-5-87	Restaurante Verde Valle	18.365
6-6-87	Café Bar "El Sifón"	117.000
10-6-87	Café Bar Moncho	46.000
12-6-87	Café Bar Cachizo	4.900
10-6-87	Café Bar Cachizo	700
28-5-87	Imprenta Facal	11.210
29-6-87	Autocares Rodríguez	58.300

Se imputen al ejercicio corriente operaciones por 1.006.520 pesetas realizadas en el año 1988, cuyo detalle es el siguiente:

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
21-12-88	Restaurante Monte Alegre	19.600
2-09-88	Restaurante "El Prado"	23.360
23-12-88	Restaurante Mesón do Cid	75.000
1-12-88	Hostal Las Brisas	160.000
29-02-88	Planos	588.160
5-01-89	Diversos desplazamientos durante el mes de diciembre de 1988	140.400

4. En las retribuciones al personal concurren las siguientes irregularidades:

- No se contabilizan las retenciones mensuales a cuenta del IRPF, cuyo reconocimiento se realiza en la fecha de su abono en la Hacienda Pública, si bien las cuantías del último trimestre no se declaran en cuentas. Además, la cifra abonada en el segundo trimestre (9.510 pesetas) es notoriamente inferior a las retenciones practicadas en los meses de abril, mayo y junio (33.127 pesetas).
- El porcentaje de retención se calcula sobre la base tarifada de la Seguridad Social y no sobre las retribuciones íntegras, lo que acarrea una retención en exceso, si bien de escasa cuantía (4.784 pesetas en todo el ejercicio).
- La justificación del pago a la Tesorería de la Seguridad Social del mes de mayo (47.880 pesetas) no concuerda con el importe asentado en libros (41.497 pesetas), éste último coincidente con el cargo en cuenta corriente.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, a la vista de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.15.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

La cuenta de resultados no incluye el porcentaje que corresponde al Partido de las subvenciones al Grupo Parlamentario Popular -en el que aquél está integrado- en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Galicia. Asimismo, tampoco se contabilizan los gastos que de dichos grupos son soportados por Centristas de Galicia.

Respecto a estas operaciones, es preciso tener en cuenta, en la parte que afecta a este apartado, la excepción ya señalada al analizar la composición del saldo de las cuotas de afiliados, correspondientes a transferencias de los representantes del Partido en el Congreso de los Diputados.

#### II.15.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACION Y AYUNTAMIENTOS

Los estados anuales no registran ninguna de las aportaciones económicas procedentes de la Diputación Provincial y diversos ayuntamientos, destinadas a los Grupos de Diputados y Concejales del Partido representados en aquéllos.

Respecto a estas aportaciones, la Diputación Provincial de Orense comunica a este Tribunal que ha librado 4.200.000 pesetas al grupo de diputados de la Coalición, cuya parte proporcional, así como el porcentaje de los gastos de aquel Grupo, deberían figurar en la cuenta de resultados de cada uno de los partidos coaligados.

#### II.15.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

- La cuenta de resultados no incluye las subvenciones públicas que corresponden al Partido por su concurrencia, formando coalición con el Partido Popular, a las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29-10-1989, cuantificadas en el Informe del Tribunal de Cuentas en 23.195.879 pesetas. Asimismo, no se refleja la parte de la subvención por los resultados de las elecciones al Parlamento de Galicia de 17-12-1989, en las que el Partido obtuvo representación en similar coalición al caso anterior, que asciende, para la Coalición y en la circunscripción de Orense, a 21.604.351 pesetas.
- En contraposición con lo anterior, en la rúbrica de resultados "Gastos de actividades" se imputan a gastos corrientes múltiples operaciones (equivalentes al 75 por 100 del saldo de la cuenta) por servicios propios de campaña electoral y cuyo resumen es el siguiente:
  - Gastos de elecciones al Parlamento Europeo de 15-6-1989 por, al menos, 991.070 pesetas.
  - Gastos de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29-10-1989 por, al menos, 16.325.755 pesetas.
  - Gastos de elecciones al Parlamento de Galicia de 17-12-1989 por, al menos, 2.086.540 pesetas.
  - Gastos de elecciones locales de 10-6-1987 por, al menos, 629.695 pesetas.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

## II.15.3. CIRCULARIZACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorros a la circularización del partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo I se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

### ANEXO I

#### ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CRÉDITO U OPERACIONES DE PRÉSTAMO.

- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Central (La Coruña, Lugo y Orense)
- Banco Comercial Español
- Banco del Comercio
- Banco Español de Crédito
- Banco de Fomento
- Banco de Galicia
- Banco Herrero
- Banco Hispano Americano
- Banco Interocontinental Español
- Banco de Madrid (La Coruña, Lugo y Pontevedra)
- Banco Pastor (La Coruña, Lugo y Pontevedra)
- Banco Popular Español
- Banco de Santander
- Banco Simeón
- Banco Zaragozano
- Citibank España
- Societe Generale de Banque en Espagne
- Banco Exterior de España
- Banco Atlántico
- Banco Etc. everría (Lugo)
- Banco Gallego (Lugo)
- Banco Urquijo
- Caja de Ahorros de Galicia
- Caja de Ahorros Municipal de Vigo
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares
- Caja de Ahorros Provincial de Orense
- Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra

## II.16. UNION DEL PUEBLO NAVARRO

### II.16.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a la sede central y a los gastos de las sedes de Tafalla y Tudela financiados directamente por la organización central, no incluyendo aquéllos, o haciéndolo de forma muy parcial, las operaciones y patrimonio de las restantes sedes comarcales y locales ni los de la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de Navarra y Ayuntamientos). Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

2. El procedimiento de registro de operaciones llevado por la sede central, único presentado, no se ajusta a los principios del Plan General, de ineludible aplicación en función del artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1987, puesto que los movimientos económico-financieros se anotan en un único libro (diario-mayor) en el que aquéllos se clasifican en función de su forma de pago o cobro (caja o bancos) y, según el origen o aplicación de los fondos, en siete rúbricas (Bienes, Inmuebles, Presupuesto ordinario, Presupuesto extraordinario, Ingresos, Créditos y resultados). Las rúbricas de ingresos y gastos, exclusivamente, se desagregan, a posteriori, en otros conceptos utilizando fichas auxiliares cuyos saldos se incorporan a la cuenta de resultados.

Esta práctica acarrea, entre otros aspectos, una total falta de información contable sobre los saldos iniciales, finales y movimientos del ejercicio de las cuentas del balance de situación, algunas de las cuales se incluyen en el epígrafe del libro diario-mayor "Presupuesto extraordinario" y, ulteriormente, se activan en dicho balance de situación.

Asimismo las limitaciones y anomalías anteriormente formuladas suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987.

### II.16.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

#### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

##### ACTIVO

Caja .....	172.280
Bancos .....	3.975.666
Deudores diversos .....	3.571.280
Bienes .....	9.258.217
Inmuebles .....	12.067.416
Fondo Previsión Elecciones .....	13.920.774
	<hr/>
	42.965.633

##### PASIVO

Créditos .....	662.500
Acreedores diversos .....	6.060.440
Fondo Amortizaciones .....	756.379
Fondo Patrimonial (Resultados acumulados) ...	35.486.314
	<hr/>
	42.965.633

#### CUENTA DE RESULTADOS

##### DEBE

Gastos de personal .....	11.834.877
Gastos Generales .....	5.957.765
Gastos de Gestión .....	10.582.242
Gastos financieros .....	12.064.187
Imprevistos .....	282.194
Superavit .....	12.562.368
	<hr/>
	53.283.633

##### HABER

Subvenciones del Estado .....	27.760.843
Subvención por Grupo Parlamentario del Congreso de los Diputados .....	245.980
Subvención del Grupo Parlamentario de las Cortes de Navarra .....	20.100.010
Subvención del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Pamplona .....	1.200.000
Cuotas y Aportaciones de afiliados .....	3.976.800
	<hr/>
	53.283.633

El balance de situación no incluye a las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. En la memoria explicativa de las cuentas anuales se indica que el saldo del "Fondo Patrimonial" se ha incrementado con los asientos de operaciones de capital por la amortización de un crédito hipotecario (625.000 pesetas) y por los productos financieros, también contabilizados como operaciones de capital, provenientes de los intereses de la cuenta "Fondo Previsión Elecciones".

Al margen de que este tratamiento contable no es concordante con el Plan General de Contabilidad, se constata que no se cumple el sistema antes indicado puesto que dicho fondo patrimonial se minoró en 246.545 pesetas procedentes de trasposos de otras cuentas corrientes y en concepto de "Regularización asientos año 1988", cuya naturaleza, por otra parte, se desconoce.

2. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 109.280 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal.
3. En contravención a los principios del Plan General de Contabilidad, el fondo de amortización, que se crea por primera vez en el ejercicio 1989, se dota con cargo al fondo patrimonial mediante un asiento intermedio de regularización minorando los ingresos del ejercicio.

Además, no parece razonable el criterio de amortización mediante una cuota anual del 10 por 100 sobre el saldo al inicio del ejercicio de todos los elementos de la rúbrica "Mobiliario y enseres", sin tener en cuenta las particularidades y la duración de cada elemento.

Por otra parte, no se practica dotación alguna sobre el saldo de la cuenta de "Inmuebles".

4. No se periodifican las primas anuales de seguros pagadas durante el ejercicio (168.272 pesetas) de las que la mayor parte de su importe (el 71 por 100) corresponde al ejercicio 1990, al abarcar aquéllas hasta el 18 de septiembre de este año.
5. La aplicación del principio de caja ocasiona, asimismo, que no se reflejen en cuentas las relaciones acreedoras con la Hacienda Pública y con la Tesorería de la Seguridad Social por obligaciones tributarias y sociales pendientes de pago.
6. No se reconocen los derechos económicos pendientes de cobro adeudados por la Administración Pública Estatal como subvención de los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989, a las que el Partido ha concurrido en coalición con el Partido Popular. La cuantía de estos derechos es, según el informe del Tribunal de Cuentas respecto a estos comicios, de 25.502.274 pesetas.
7. El ámbito de las cuentas y registros de operaciones, detallado anteriormente, impide conocer y analizar la participación de esta formación en el patrimonio de los Grupos Parlamentarios y de los grupos de cargos electos de la Coalición en Ayuntamientos en la que el Partido está integrado.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. Se utiliza el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo en las siguientes operaciones:

- Se incluyen indebidamente diversos servicios realizados en el ejercicio 1988. Así, las subvenciones por Grupo Parlamentario del Congreso de los Diputados (245.980 pesetas) corresponden a diferencias del año 1988.

- En el año 1989 se contabilizan como ingresos del periodo el 50,7 por 100 de las cuotas de 1988.

- Entre los gastos de 1989 figuran servicios realizados en 1988, según el siguiente detalle:

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
22-12-88	J.M. Jimenez Hernández	28.000
21-12-88	Gestetner	130.424
23-12-88	Gestetner	2.537
30-12-88	Gestetner	161.017
30-12-88	Alquiler sede Tudela	171.080
30-12-88	Publicidad Tecna	426.723
		919.781

- En el mes de enero de 1989 se contabilizan gastos por retenciones del IRPF y Seguridad Social (155.223 pesetas) que corresponden al ejercicio anterior.

2. Los ingresos contables del ejercicio se regularizan al cierre del mismo distribuyendo su saldo final (53.283.633 pesetas) entre algunas de las rúbricas del diario-mayor mediante diversos asientos con la siguiente estructura:

#### CARGOS

Ingresos del ejercicio .....	53.283.633
Bienes (equipos y mobiliario) .....	1.352.862
	54.636.495

#### ABONOS

Fondo amortización .....	756.379
Presupuesto extraordinario .....	4.315.307
Presupuesto ordinario .....	40.721.265
Fondo Patrimonial .....	8.843.544
	54.636.495

A su vez, el saldo de la cuenta "Presupuesto ordinario" (40.721.265 pesetas) se distribuye en las distintas cuentas de gastos que figuran en resultados, en tanto que el presupuesto extraordinario (4.315.307 pesetas) corresponde a gastos del III Congreso (2.962.445 pesetas) y a acondicionamiento de la sede (1.352.862 pesetas), que posteriormente se activa, sin que sea razonable fusionar en un mismo concepto dos grupos de operaciones que no guardan relación alguna entre sí.

Asimismo, en esta última partida figuran operaciones (limpieza especial: 87.570 pesetas) de naturaleza claramente distinta a la cuenta en la que se incluyen.

3. Los ingresos contabilizados en la rúbrica "subvenciones del Estado" (27.760.843 pesetas) son inferiores en 82.927 pesetas de la cifra efectiva que se deduce de los criterios de reparto de subvenciones del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, acordados por los partidos que han concurrido a las elecciones en las listas de Coalición Popular.
4. En concepto de gratificaciones se retribuyen servicios por 7.815.000 pesetas por gastos varios justificados mediante recibos internos. En algunos casos son pagos periódicos, a los mismos trabajadores y por idéntico importe mensual, sin que sobre los mismos se practique retención alguna del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aún cuando las cuantías satisfechas anualmente a algunos perceptores (1.764.000, 1.515.000 y 2.220.000 pesetas), superan el mínimo exento fijado en el Reglamento del Impuesto.

Por otra parte, entre los gastos de personal no se incluyen dos pagos por importe de 205.447 pesetas, efectuados a dos trabajadores y destinados por estos a abonar sendas anualidades de seguros por ellos suscritos en relación con bienes de su propiedad. El Partido, además de contabilizar indebidamente estos pagos como primas de seguro, no practica sobre estas retribuciones retención a cuenta del IRPF, como correspondería respecto a unas cantidades que tienen la condición de rendimientos del trabajo, gravados por este Impuesto conforme a su normativa reguladora.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.16.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las subvenciones del Grupo Parlamentario de las Cortes de Navarra que figuran en las cuentas anuales (20.100.010 pesetas) son muy inferiores a la cifra que dichas Cámaras comunican haber otorgado (37.262.547 pesetas); sin que se contabilice cuantía alguna por gastos de este Grupo Parlamentario.

Asimismo, no se incluye en cuentas la parte de subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios de Coalición Popular en el Congreso de los Diputados y Senado en los que el Partido está integrado, ni tampoco los gastos de estos grupos que, en su caso y en función de los criterios de reparto, son sufragados por el Partido.

### II.16.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye la mayor parte de los recursos públicos otorgados por los Ayuntamientos a los grupos de cargos electos del Partido. Así, frente a la cifra de 3.939.116 pesetas que se obtiene de la circularización a municipios de 10.000 o más habitantes, solamente se declaran en cuentas 1.200.000 pesetas provenientes del Ayuntamiento de Pamplona, cuantía muy inferior, por otra parte, a la efectiva librada por aquél (3.266.664 pesetas). Asimismo, no se contabilizan las aportaciones del Ayuntamiento de Tafalla (672.452 pesetas).

En las cuentas presentadas no se detalla ni acredita gasto alguno de estos grupos de cargos electos.

### II.16.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

- Entre los ingresos del ejercicio no figuran las subvenciones públicas que corresponden al Partido por su concurrencia a las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado en coalición con el Partido Popular, cuantificadas globalmente por el Tribunal de Cuentas en 25.502.274 pesetas.
- No se contabilizan como gastos de la campaña señalada anteriormente las aportaciones por 8.669.326 pesetas que Unión del Pueblo Navarro ha transferido a la cuenta corriente de la Coalición.
- Bajo la rúbrica de operaciones corrientes "Gastos financieros y electorales" se incluyen diversas partidas, por un importe total de 2.715.896 pesetas, que corresponden a servicios de la campaña de elecciones al Parlamento Europeo a las que el Partido no ha concurrido a dicho proceso y, si lo ha hecho en una coalición, aquellas operaciones deberían haberse integrado en las cuentas de ésta.
- En la cuenta de funcionamiento ordinario que refleja los gastos de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989 figuran diversas partidas, por un importe global de 871.356 pesetas, no incluidas en la contabilidad de dicho proceso rendida por el Representante de la Coalición de este Partido con el Partido Popular.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

### II.16.3. CIRCULARIZACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo I se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

## ANEXO I

### ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banco Atlántico
- Banco Comercial Español
- Banco de Fomento
- Banco Intercontinental Español
- Banco de Madrid

- Banco Pastor
- Banco Saufí Español
- Banco de Vasconia
- Banco Zaragozano
- Barclays Bank
- Citibank España
- Societe Generale de Banque en Espagne
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares

### II.17. CONVERGENCIA I UNIO

#### II.17.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparece una primera limitación que afecta incluso al ámbito de las cuentas, puesto que los estados anuales abarcan la sede central, no incluyendo en aquéllos las operaciones y el patrimonio de las sedes provinciales, comarcales y locales, ni los de la representación de la Coalición en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de Cataluña, Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

- No se acredita documentalmente la realización de arcos de caja ni, en su caso, los resultados de éstos.
- En el registro de algunas operaciones se aplica el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo.
- En cuanto a las relaciones entre la Coalición Convergencia i Unió y los partidos que la forman (Convergencia Democrática de Catalunya y Unió Democrática de Catalunya), es preciso señalar que los ingresos que los Partidos contabilizan en concepto de subvenciones públicas por gastos electorales y a los Grupos Parlamentarios, otorgadas directamente a la Coalición, no suponen transferencias de fondos en favor de aquellos y las contrapartidas contables de estos ingresos en los registros de los Partidos son rúbricas de gastos por idéntico importe a los ingresos, por lo que la distribución de los recursos financieros y gastos de la Coalición entre sus componentes es meramente formal.

#### II.17.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

#### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

ACTIVO	
Resultados	120.302.060
Caja, pesetas	95.427
Bancos c/c.	4.602.513
	<hr/>
	125.000.000
PASIVO	
Préstamos	125.000.000
	<hr/>
	125.000.000

#### CUENTA DE RESULTADOS

DEBE	
Intereses de créditos	18.741.300
Varios	32.750
Aplicación subvenciones	353.396.710
Resultados ejercicio	164.456.233
	<hr/>
	536.626.993

**HABER**

Ingresos varios .....	710.959
Entregas Convergencia Democrática de Catalunya .....	17.458.463
Entregas Grupos CIU .....	42.765.000
Subvenciones .....	475.692.571
	<hr/>
	536.626.993

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de crédito o préstamo concurren las siguientes irregularidades:

- a) En el pasivo del balance no figuran los siguientes créditos suscritos para la financiación de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre:

	FECHA DE		LIMITE DEL CREDITO	DEUDA A 31-12-1989
	CONCESION	CANCELACION		
C. A. y M.P. de - Barcelona .....	22-09-1989	31-12-1990	150.000.000	150.000.000
C. de Pensiones, Vejez y Ahorros de Catalunya y Balears	09-10-1989	09-08-1990	150.000.000	150.000.000
			<hr/>	<hr/>
			300.000.000	300.000.000

- b) No se cumplen las restricciones del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987 al comprometer, sin limitación en su cuantía, las subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario a la amortización de los dos créditos del párrafo anterior, suscritos con posterioridad a la entrada en vigor de aquélla.
2. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 106.405 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal.
  3. No se reconocen en cuentas los derechos económicos a favor de la Coalición pendientes de cobro a 31-12-1989 (1.392.411 pesetas), en concepto de subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, si bien la liquidación de esta cifra se produjo en enero de 1990 pero con cargo a la consignación presupuestaria de 1989.
  4. No se reconocen en contabilidad las subvenciones públicas pendientes de percibir por los resultados obtenidos en las campañas de 1989, cuyas cuantías son las siguientes:

- Elecciones al Parlamento Europeo (15 de junio) .....	34.584.626
- Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) .....	132.056.858
	<hr/>
	166.641.484

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las diferencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. El desglose de la cuenta "Subvenciones" es el siguiente:

- Subvención de funcionamiento ordinario	353.396.710
- Subvención elecciones municipales 1987	5.048.398
- Subvención gastos electorales	100.000.000
- Subvención elecciones autonómicas	17.247.463
	<hr/>
	475.692.571

Respecto a la subvención de funcionamiento ordinario, los ingresos que se contabilizan (353.396.710 pesetas) son muy inferiores a las transferencias que por este concepto libra la Coalición a los dos partidos que la integran, cuyos importes han sido los siguientes:

- Convergencia Democrática de Catalunya	317.039.837
- Unió Democrática de Catalunya	105.679.948
	<hr/>
	422.719.785

La diferencia entre ambas partidas se debe a que la Coalición no contabiliza la recepción de las subvenciones públicas de los meses de noviembre y diciembre.

Asimismo, la suma de las transferencias a los dos Partidos coaligados es inferior en 1.392.411 pesetas a las subvenciones efectivas libradas por el Ministerio del Interior, correspondiendo esta diferencia a una remesa de aquélla realizada en el mes de enero de 1990, si bien con cargo a la consignación presupuestaria del ejercicio de 1989.

Esta irregularidad alcanza también a la cuenta de gastos "Aplicación subvenciones" cuyo saldo (353.396.710 pesetas), igual al anterior, refleja la distribución entre los Partidos coaligados de las subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario, sin que en esta cuenta figure la aplicación de la transferencia de los meses de noviembre y diciembre.

2. Se incumple el principio de devengo al contabilizar como ingreso de 1989 una parte de las subvenciones por los resultados de las elecciones locales de 10 de junio de 1987.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se observan en las siguientes rúbricas:

**II.17.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS**

En la cuenta "Entregas Grupos CIU" se incluyen los siguientes fondos, todos ellos en concepto de aportación para atender pagos pendientes:

- Grupo Parlamentario en el Senado de Convergencia i Unió	3.500.000
- Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió (sin especificar)	39.265.000
	<hr/>
	42.765.000

Estas cuantías son muy inferiores a las subvenciones efectivas otorgadas a la Coalición por las respectivas Cámaras, incluidas en las comunicaciones de éstas al Tribunal que notifican haber entregado las siguientes cuantías:

- Congreso de los Diputados .....	49.407.369
- Senado .....	25.980.231
- Parlamento de Catalunya .....	153.843.354
	<hr/>
	229.230.954

Por otra parte, las cuentas de la Coalición no incluyen todos los gastos de estos grupos parlamentarios.

Asimismo, la documentación que sustenta las aportaciones para atender pagos pendientes, señalados anteriormente, es, en algunos casos, insuficiente (fotocopia de letras de cambio o de recibos en concepto de entregas a cuenta) y, en las restantes operaciones, inexistente.

**II.17.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS**

La cuenta de resultados no incluye los recursos públicos otorgados por las Corporaciones Locales a los grupos de los cargos electos de la Coalición. En las respuestas de Diputaciones y Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes figuran otorgadas a la Coalición subvenciones por 12.272.222 pesetas y 60.567.217 pesetas respectivamente, según se detalla en el Anexo I.

Asimismo, la cuenta de resultados no incluye los gastos de estos grupos soportados por la Coalición.

**II.17.2.3. PROCESOS ELECTORALES**

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. La aplicación del principio de caja conlleva que se consideren indebidamente como ingresos de 1989 dos partidas por un saldo global de 122.295.861 pesetas que corresponden a subvenciones públicas por resultados de elecciones celebradas en ejercicios anteriores, según se deduce de la siguiente desagregación:

- 5.048.398 pesetas proceden de la subvención estatal por los resultados obtenidos en las elecciones locales de 10 de junio de 1987. Esta cifra se reconoce en favor de la Coalición en el informe complementario del Tribunal de Cuentas sobre este proceso.

- 117.247.463 pesetas corresponden a una parte de la subvención pública por las elecciones al Parlamento de Catalunya de 29 de mayo de 1988, de las que se han aplicado 100.000.000 de pesetas a la cancelación de un préstamo de la Caja de Pensiones suscrito para la financiación de esta campaña y para cuya amortización se afectan preferentemente todas las subvenciones electorales.

2. En la rúbrica de balance "Resultados" figura, entre otras partidas, un cargo de 165.847.933 pesetas en concepto de "Campaña Parlamento Europeo", resuntivo, con un error de 1.000 pesetas, del déficit de dicha campaña obtenido de los siguientes datos:

- Gastos electorales .....	206.575.457
- Aportaciones partidos coaligados.....	(21.000.000)
- Adelanto de la subvención .....	(19.726.524)
	165.848.933

El déficit anterior no refleja los resultados económicos de esta campaña, puesto que en su cálculo no se toma en consideración la parte de la subvención pendiente de percibir (34.584.626 pesetas) cifra que, en consecuencia, deberá disminuir las pérdidas de este proceso electoral.

3. Los estados anuales no incluyen los gastos de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, cuantificados en la contabilidad específica de este proceso en 380.435.664 pesetas, ni tampoco las subvenciones públicas de esta campaña por un importe de 173.530.149 pesetas o, alternativamente, el déficit de esta campaña.

#### II.17.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de repuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización de la Coalición, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquella y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo II se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

#### ANEXO I

##### SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS. COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS

###### DIPUTACIONES

Barcelona .....	6.600.000
Gerona .....	2.660.000
Lérida .....	2.340.000
Tarragona .....	672.222
	12.272.222

###### AYUNTAMIENTOS

Barcelona: Badalona .....	322.581
Barberá del Vallés .....	168.000
Barcelona .....	28.072.676
Caldas de Montbuy .....	1.060.000
Canovelles .....	92.400
Castellar del Vallés .....	540.000
Cerdanyola del Vallés .....	420.000
Cornellá de Llobregat .....	399.600
Granollers .....	5.400.000

Hospitalet de Llobregat .....	1.483.032
Igualada .....	960.000
Manresa .....	960.000
Mataró .....	1.020.000
Montcada y Reixac .....	1.080.000
Prat de Llobregat .....	480.000
Sabadell .....	792.000
Sant Boi de Llobregat .....	1.098.000
Sant Feliu de Llobregat .....	144.000
San Joan Despi .....	350.000
Santa Coloma de Gramanet .....	2.157.732
Tarrasa .....	1.920.000
Viladecans .....	848.648
Vilafranca del Penedés .....	274.008
Geróna: Lloret de Mar .....	324.000
Olot .....	464.100
Salt .....	234.840
Sant Feliu de Guixols .....	123.000
Lérida: Balaguer .....	390.000
Lérida .....	2.766.000
Tarragona: Tarragona .....	6.000.000
Vendrell .....	222.600
	60.567.217
TOTALES .....	72.839.439

#### ANEXO II

##### ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTADO

- Banca Catalana (Barcelona, Gerona y Tarragona)
- Banca March
- Banco Atlántico
- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Central (Barcelona, Gerona y Tarragona)
- Banco del Comercio
- Banco de Crédito Balear
- Banco Español de Crédito (Barcelona, Lérida y Tarragona)
- Banco de Europa
- Banco Intercontinental Español
- Banco de las Islas Canarias
- Banco Nacional de París (B.N.P. España)
- Banco Popular Español
- Banco de Progreso
- Banco Simeón
- Banco Zaragozano (Barcelona, Gerona y Lérida)
- Bank of Credit and Commerce S.A.E.
- Barclays Bank
- Credit Lyonnais
- Chase Manhattan Bank, España
- Dresdner Bank
- Banca Jover (Gerona y Tarragona)
- Banco de Santander (Gerona, Lérida y Tarragona)
- Banco Hispano Americano (Lérida)
- Banco Pastor (Lérida y Tarragona)
- Citibank España
- Caja de Ahorros de Cataluña
- Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona, Gerona y Lérida)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao
- Caja de Ahorros Layetana
- Caja de Ahorros Provincial de Tarragona
- Caja de Ahorros Vizcaina
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona
- Caja de Ahorros del Penedés (Gerona, Lérida y Tarragona)
- Caja de Ahorros de Manresa (Lérida)

## II.18. CONVERGENCIA DEMOCRATICA DE CATALUNYA

## CUENTA DE RESULTADOS

## II.18.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparece una primera limitación que afecta incluso al ámbito de las cuentas por cuanto los estados anuales abarcan a la sede central, no incluyendo aquéllos las operaciones y el patrimonio de las sedes provinciales, comarcales y locales ni los de la representación del Partido a través de la Coalición Convergencia i Unió en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de Cataluña, Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. En la contabilización de algunas operaciones se aplica el principio de caja en lugar del legalmente exigido de devengo.
2. La mayor parte de los flujos económicos entre el Partido y la Coalición en la que está integrado (Convergencia i Unió) no aparecen documentados.
3. Se contabilizan como gasto en firme las transferencias monetarias de la sede central a las organizaciones intercomarcales sin tener en cuenta la aplicación de estas transferencias, de las que dichas organizaciones no rinden documentación alguna a la central, y ello a pesar de su elevada cuantía (112.006.865 pesetas).
4. En la cuenta de proveedores se contabilizan, unitariamente, todas las operaciones de esta naturaleza sin que se lleven registros auxiliares o cuentas subdivisionarias específicas para cada uno de aquéllos, hecho que dificulta el seguimiento individualizado de los movimientos de cada proveedor.
5. Se contabilizan como gastos corrientes compras de elementos del inmovilizado.
6. Algunos gastos no aparecen suficientemente soportados puesto que su único justificante es el documento que acredita el pago (recibo o letra de cambio).
7. En cuanto a las relaciones entre el Partido y la Coalición Convergencia i Unió, en la que aquél concurre habitualmente a las elecciones y está representado en sus grupos en las Cortes Generales, Parlamento de Cataluña, Diputaciones y Ayuntamientos, es preciso señalar que los ingresos que el Partido contabiliza en concepto de subvenciones públicas por gastos electorales y a los Grupos Parlamentarios otorgadas directamente a la Coalición no suponen transferencias de fondos en favor de aquél y las contrapartidas contables de estos ingresos en los registros del Partido son rúbricas de gastos por idéntico importe a los ingresos, por lo que la distribución de los recursos financieros y gastos de la Coalición entre sus componentes es meramente formal.

## II.18.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

## BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

## ACTIVO

Inmovilizado material	217.484.760
Inmovilizado inmaterial	1.600
Fianzas y Depósitos constituidos	50.850
Deudores diversos	81.831.863
Tesorería	20.351.840
	<u>319.720.913</u>

## PASIVO

Patrimonio	143.494.757
Préstamos a largo plazo	82.322.363
Amortización acumulada del inmovilizado material	26.458.296
Proveedores	16.351.883
Acreedores diversos	2.885.230
Hacienda Pública Acreedora	4.215.493
Organismos Seguridad Social Acreedores	2.700.308
Pérdidas y ganancias	<u>41.292.583</u>
	<u>319.720.913</u>

## DEBE

Gastos de personal	117.432.768
Gastos financieros	13.409.974
Tributos	1.043.038
Suministros y servicios exteriores	27.569.630
Gastos diversos	38.896.837
Gastos del Partido	539.793.689
Amortizaciones	9.445.023
Pérdidas y ganancias	<u>41.292.583</u>
	<u>788.883.542</u>

## HABER

Otros ingresos	16.664.795
Cuotas	143.346.367
Subvenciones estatales	<u>628.872.380</u>
	<u>788.883.542</u>

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. En la cuenta "Préstamos a plazo largo" figuran indebidamente 8 contratos de compra-venta de inmuebles a entidades financieras por un saldo acreedor a 31-12-1989 de 42.010.215 pesetas, considerando, asimismo, los pagos de las obligaciones de dichos contratos como amortizaciones de préstamos.
2. En el balance de situación no figuran los saldos de algunas cuentas corrientes cuya existencia se constata en las respuestas de diversas entidades financieras a la circularización requerida por el Tribunal y que mantiene un saldo negativo de 117.515.957 pesetas. Además, los registros de contabilidad presentados no reflejan los movimientos de estas cuentas(1).
3. En el ejercicio 1989 se dan de alta en inventario instalaciones de aire acondicionado (2.060.800 pesetas) cuya efectiva adquisición se realizó el 22 de diciembre de 1988. Además, el primer pago a cuenta de este servicio (900.000 pesetas) se registra indebidamente con abono a una cuenta de deudores(2).
4. En el activo del balance no se reconoce la parte de la subvención pública a favor del Partido por subvenciones para gastos corrientes pendiente de cobro a 31-12-1989, cuya cifra alcanza, según la información del Ministerio del Interior y de acuerdo con los criterios de reparto de los Partidos de la Coalición, a 1.044.308 pesetas.

Asimismo, tampoco figuran en cuentas los derechos económicos pendientes de percibir por el Partido por los resultados electorales obtenidos por la Coalición en las campañas de 1989. La relación de las deudas de la Hacienda Pública con la Coalición y la subsiguiente imputación parcial de estas al Partido es la siguiente:

	SUBVENCION PENDIENTE DE COBRAR POR LA COALICION (1)	IMPORTE QUE CORRESPONDE AL PARTIDO (2) = 75% DE (1)
--	---	---

Elecciones al Parlamento Europeo (15 de junio)	34.584.626	25.938.469
Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de (29 de octubre)	<u>132.056.858</u>	<u>99.042.644</u>
	166.641.484	124.981.113

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las diferencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. El desglose de la cuenta "Subvenciones estatales" es el siguiente:

- Ley 3/1987	317.039.837
- Grupo Parlamentario Cortes Generales	58.828.271
- Grupo Parlamentario Parlamento de Catalunya	115.382.515
- Subvención gastos electorales	<u>137.621.757</u>
	<u>628.872.380</u>

(1) Revisado el extracto de Banca Catalana, se confirma el saldo que figura en el Informe. Por otra parte, se rectifica el saldo en función del escrito de alegaciones respecto a la Caixa del Penedès.

(2) No se documenta la alegación.

El saldo de la subvención otorgada en virtud del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987 (317.039.837 pesetas) difiere de la cifra que resulta de los acuerdos de reparto entre los miembros de la Coalición aplicados a la subvención efectiva percibida por ésta (424.112.197 pesetas), de la que corresponde a Convergencia Democrática de Catalunya una cifra de 318.084.147 pesetas. Esta disparidad se debe a que el Partido no contabiliza una parte de la subvención que, aún cuando ha sido pagada en 1990, se otorga con cargo al ejercicio presupuestario anterior.

2. Al aplicar el criterio de caja se contabilizan como operaciones de 1989 diversos ingresos y gastos devengados en 1988, que afectan a las siguientes cuentas e importes:

#### INGRESOS

737. Otros ingresos: 10.752.970 pesetas, cuya partida más significativa la constituye un premio de lotería por 10.720.000 pesetas, devengado en diciembre de 1988.

740. Cuotas: 42.667.208 pesetas, desagregadas en tres partidas de 14.593.531, 9.742.975 y 18.319.602 pesetas, todas ellas abonadas el 31-12-1988.

#### GASTOS

- 640. Arrendamientos y gastos de locales:	1.334.245
- 641. Reparaciones, mantenimiento e instalaciones:	7.619.752
- 642. Suministros	320.681
- 646. Seguros	532.796
- 661. Comunicaciones	582.784
- 674. Gastos diversos	3.647.229
- 675. Actos políticos	418.244
	<hr/>
	14.455.731

Asimismo, la no periodificación de algunas cuentas determina que se consideren como gastos de 1989 primas de Seguros por 996.273 pesetas que cubren parte del ejercicio 1990.

3. Se contabilizan como gastos corrientes diversas adquisiciones de inmovilizado material por 722.400 pesetas, sin que ninguno de estos elementos se incorpore al inventario de bienes(3).
4. En el registro de los movimientos de la cuenta "675. Actos Políticos" se vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos, puesto que su saldo se obtiene de la minoración de su cargo (101.459.097 pesetas) con diversos abonos por 9.688.287 pesetas procedentes de abonos por tickets en cenas, ninguno de los cuales figura como ingreso en la cuenta de resultados.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas de anuales se han apreciado irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se observan en las siguientes rúbricas:

#### II.18.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

La subvención que se contabiliza en el Grupo Parlamentario de las Cortes Generales (58.828.271 pesetas) no concuerda con los criterios de reparto suscritos entre las formaciones coaligadas, por cuanto aquellos atribuyen al Partido una cifra igual al 75 por 100 de las subvenciones efectivas otorgadas por las siguientes Cámaras:

- Congreso de los Diputados .....	49.407.369
- Senado .....	25.980.231
	<hr/>
	75.387.600

En consecuencia, el importe real a percibir por Convergencia Democrática de Catalunya ascendería a 56.540.700 pesetas (75% de 75.387.600 pesetas).

#### II.18.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye la parte de los recursos públicos otorgados por las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos de la coalición a través de la que el

Partido ha obtenido representación en aquéllos. En las respuestas de Diputaciones y Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes que figuran en el Anexo I aparecen subvenciones otorgadas por 12.272.222 y 60.567.217 pesetas respectivamente.

Asimismo, la cuenta de resultados no incluye la parte de los gastos de estos grupos soportados por Convergencia Democrática de Cataluña.

#### II.18.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. El saldo que se incorpora a la cuenta de resultados en concepto de subvención para gastos electorales (137.621.757 pesetas) no concuerda con la cuantía efectiva que corresponde al Partido (170.880.974 pesetas) aplicando a las subvenciones públicas otorgadas a la Coalición los criterios de reparto suscritos por los dos Partidos asociados, según se deduce del siguiente resumen:

	SUBVENCIONES A LA COALICION (1)	IMPUTACION DE SUBVENCIONES AL PARTIDO (2) = 75% DE (1)
Elecciones al Parlamento Europeo (15 de junio) .....	54.311.150	40.733.362
Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de (29 de octubre) .....	173.530.149	130.147.612
	<hr/>	<hr/>
	227.841.299	170.880.974

2. En la rúbrica de resultados "Actos Políticos" se consideran como gastos corrientes servicios por importe de 2.298.894 pesetas, realizados por TIEMPO/BBBO y en cuya factura figura que aquéllos corresponden a publicidad exterior de elecciones(4).

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

#### II.18.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo II se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

#### ANEXO I

#### SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS, COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS

##### DIPUTACIONES

Barcelona .....	6.600.000
Gerona .....	2.660.000
Lérida .....	2.340.000
Tarragona .....	672.222
	<hr/>
	12.272.222

(3). Estos elementos son: Puerta corredera (211.680 pesetas), estanterías (313.600 pesetas), deshumidificador (174.720 pesetas) y calculadora (22.410 pesetas).

(4). Al escrito de alegaciones se adjunta escrito del proveedor, sin otro documento, que hace mención al error señalado en aquellas.

## AYUNTAMIENTOS

Barcelona:	Badalona	322.581
	Barberá del Vallés	168.000
	Barcelona	28.072.676
	Caldas de Montbuy	1.060.000
	Canovelles	92.400
	Castellar del Vallés	540.000
	Cerdanyola del Vallés	420.000
	Cornellá de Llobregat	399.600
	Granollers	5.400.000
	Hospitalet de Llobregat	1.483.032
	Igualada	960.000
	Manresa	960.000
	Mataró	1.020.000
	Montcada y Reixac	1.080.000
	Prat de Llobregat	480.000
	Sabadell	792.000
	Sant Boi de Llobregat	1.098.000
	Sant Feliu de Llobregat	144.000
	San Joan Despí	350.000
	Santá Coloma de Gramanet	2.157.732
	Tarrasa	1.920.000
	Viladecans	848.648
	Vilafranca del Penedés	274.008
Gerona:	Lloret de Mar	324.000
	Olot	464.100
	Salt	234.840
	Sant Feliu de Guixols	123.000
Lérida:	Balaguer	390.000
	Lérida	2.766.000
Tarragona:	Tarragona	6.000.000
	Vendrell	222.600
		<hr/>
		60.567.217
		<hr/>
TOTALES		72.839.439

## ANEXO II

## ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO.

- Banca Catalana (Barcelona, Gerona y Tarragona)
- Banca March
- Banco Atlántico
- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Central (Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona)
- Banco Comercial Transatlántico
- Banco del Comercio
- Banco de Crédito Balear
- Banco Español de Crédito (Barcelona y Tarragona)
- Banco de Europa
- Banco Intercontinental Español
- Banco de las Islas Canarias
- Banco Nacional de París (B.N.P. España) (Barcelona)
- Banco Pastor
- Banco Popular Español
- Banco de Progreso
- Banco Simeón
- Banco Zaragozano (Barcelona, Gerona y Lérida)
- Bank of Credit and Commerce, S.A.E.
- Credit Lyonnais
- Chase Manhattan Bank, España
- Dresdner Bank
- Banco Hispano Americano (Barcelona, Lérida y Tarragona)
- Banca Jover (Gerona y Tarragona)
- Banco de Santander (Gerona y Tarragona)

- Barclays Bank S.A.E. (Lérida)
- Citibank España
- Caja de Ahorros de Sabadell (Barcelona, Gerona y Tarragona)
- Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona, Gerona y Lérida)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao
- Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu
- Caja de Ahorros Layetana
- Caja de Ahorros Provincial de Tarragona (Barcelona y Lérida)
- Caja de Ahorros Vizcaina
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona
- Caja de Ahorros de Manresa (Lérida)
- Caja de Ahorros del Penedés (Gerona, Lérida y Tarragona)

## II.19. UNIO DEMOCRATICA DE CATALUNYA

## II.19.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a la sede central, no incluyéndose en aquéllos las operaciones y el patrimonio de las sedes provinciales, comarcales y locales, ni los de la representación del Partido a través de la Coalición en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de Cataluña, Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

2. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2.a) de la Ley Orgánica 3/1987.
3. Las deficiencias en la organización contable y documental se ponen de manifiesto en que los documentos que sustentan las operaciones carecen, en todos los casos, de datos de identificación que permitan su localización en los registros contables.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. Se contabilizan como gasto en firme las transferencias monetarias de la sede central a las organizaciones territoriales, provinciales e intercomarcales, sin tener en cuenta la aplicación de estas transferencias, de las que dichas sedes no envían documentación alguna a la central.
2. En cuanto a las relaciones entre el Partido y la Coalición Convergencia i Unió, en la que aquél concurre habitualmente a las elecciones y está representado en sus grupos en las Cortes Generales, Parlamento de Cataluña, Diputaciones y Ayuntamientos, es preciso señalar que los ingresos que el Partido contabiliza en concepto de subvenciones públicas por gastos electorales y a los Grupos Parlamentarios, otorgadas directamente a la Coalición, no suponen transferencias de fondos en favor de aquél, y las contrapartidas contables de estos ingresos en los registros del Partido son rúbricas de gastos por idéntico importe a los ingresos, por lo que la distribución de los recursos financieros y gastos de la Coalición entre sus componentes es meramente formal.
3. No se reflejan adecuadamente en cuentas las relaciones del Partido con la Coalición Convergencia i Unió.
4. Algunos abonos en cuentas corrientes no figuran en los registros contables en tanto que, en otros casos, diversos ingresos que se contabilizan como abonados en cuentas corrientes no se reflejan en los extractos de éstas.
5. Se incumple la obligación del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 al no abonar las aportaciones de personas físicas o jurídicas en cuentas corrientes cuyos únicos ingresos sean estos recursos.
6. Las denominaciones de la cuenta de resultados y sus subdivisiones rendidas al Tribunal no se corresponden con la nomenclatura que figura en los estados presentados en la

fiscalización en la Sede del Partido. Esta circunstancia impide verificar las causas de la falta de conciliación entre los saldos de ambos estados, que se aprecia, entre otros, en los siguientes casos:

	SALDOS CUENTAS RENDIDAS AL (1)	SALDOS CUENTAS ANALIZADAS (2)	DIFERENCIA (3) = (1)-(2)
Gastos de Personal	24.482.975	28.009.169	(3.526.194)
Trabajos, suministros y Servicios exteriores	-	21.894.680	(21.894.680)
Gastos diversos	84.289.017	85.634.809	(1.345.792)
Gastos corrientes	10.333.220	-	10.333.220
Coalición C.I.Ú.	103.944.182	-	103.944.182
Amortizaciones	1.009.932	-	1.009.932
Resultados	11.866.349	18.693.472	(6.827.123)
	235.925.675	154.232.130	81.693.545*
Cuota de afiliados	28.462.944	29.685.530	(1.222.586)
Subvenciones del Estado	105.679.948	88.349.180	17.330.768
Otras subvenciones	103.944.182	-	103.944.182
Carnets	-	60.754	(60.754)
Donativos	-	10.259.338	(10.259.338)
Ventas	-	1.125.359	(1.125.359)
Extorno cuotas	-	25.913.368	(25.913.368)
	238.087.074	155.393.529	82.693.545*

- En la contabilización de algunas operaciones se utiliza el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo.
- El saldo de la cuenta de Mobiliario e Instalaciones se incrementa indebidamente con diversas partidas que, por su naturaleza, deben considerarse como gastos corrientes.
- El sistema de registro de operaciones no ofrece información suficiente puesto que la mayor parte de los movimientos se anotan con cargo a una cuenta puente denominada "caja". Además en los libros mayores no figura la contrapartida de cada una de sus operaciones.
- En el registro de algunos abonos en cuenta corriente se utiliza como contrapartida una cuenta de gasto, hecho que, unido a la carencia de documentos que soporten la anotación, dificulta el análisis y evaluación de la regularidad sobre la procedencia de estos fondos.
- Los saldos de las cuentas corrientes y de crédito no aparecen conciliados.

## II.19.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

#### ACTIVO

Tesorería	5.719.712
Mobiliario e Instalaciones	14.911.917
Amortización acumulada	(1.664.019)
Subvenciones pendientes de cobro	17.330.768

36.298.378

#### PASIVO

Créditos	21.250.000
Hacienda Pública IRPF	612.289
Seguridad Social	574.936
Resultados ejercicios anteriores	1.994.804
Resultados ejercicio	11.866.349

36.298.378

(\*) El descuadre de 1.000.000 de pesetas entre las diferencias del debe y el haber obedece al error en que incurre el Partido en la suma de la cuenta de resultados

### CUENTA DE RESULTADOS

#### DEBE

Gastos de personal	24.482.975
Gastos financieros	1.162.856
Gastos corrientes	10.333.220
Actividades del Partido	84.289.017
Coalición CIU	103.944.182
Amortizaciones	1.009.932
Resultados ejercicio	11.866.349
	237.088.531

#### HABER

Cuota de afiliados	28.462.944
Subvenciones del Estado	105.679.948
Otras subvenciones	103.944.182
Rendimientos del patrimonio	1.457
	237.088.531*

El balance de situación no incluye a las unidades de la organización territorial periférica e institucional y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

- El importe de la cuenta "Subvenciones pendientes de cobro" (17.330.768 pesetas) no refleja la totalidad de la deuda en favor del Partido en concepto de subvenciones para gastos de funcionamiento ordinario, puesto que aquel saldo no incluye una partida de 348.103 pesetas, equivalente al 25 por 100 de las subvenciones estatales cobradas por la Coalición Convergencia i Unió en 1990 (1.392.411 pesetas), si bien corresponde al ejercicio 1989. Asimismo, tampoco se reconocen en cuentas las subvenciones pendientes de percibir por los resultados electorales obtenidos por la Coalición en las campañas de 1989. La relación de deudas de la Hacienda Pública con la Coalición y la subsiguiente imputación parcial de éstas al Partido es la siguiente:

	SUBVENCION PENDIENTE DE COBRAR POR LA COALICION (1)	IMPORTE QUE CORRESPONDE AL PARTIDO (2) = 25% DE (1)
Elecciones al Parlamento Europeo	34.584.626	8.646.156
Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre)	132.056.858	33.014.215
	166.641.484	41.660.371

- En el balance de situación se incluyen como inmovilizado material pagos por 182.125 pesetas, cuya naturaleza es más propia de un gasto corriente.
- Se incorporan al activo del balance en 1989 bienes inventariables adquiridos en 1988, por un valor total de 2.091.015 pesetas.
- En una determinada adquisición de inmovilizado se contabiliza solamente la parte pagada (300.000 pesetas) inferior al coste real de la compra (604.800 pesetas), sin que se reconozca en cuentas la deuda pendiente.
- En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 1.919.975 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los movimientos de estas cuentas no se incluyen en los registros del Partido.
- El saldo acreedor de la cuenta de créditos del pasivo del balance no se corresponde con la deuda real del Partido que figura en los extractos de cuentas expedidos por las entidades financieras. La diferencia entre ambos conceptos se sintetiza en el siguiente cuadro:

	SALDO ACREEDOR EN BALANCE	SALDO EN EXTRACTOS
Caja de Pensiones para la Vejez y el Ahorro de Cataluña y Baleares	6.250.000	6.834.996
Caja de Pensiones para la Vejez y el Ahorro de Cataluña y Baleares	15.000.000	9.445.000
	21.250.000	16.279.996

(\*) El total del haber de resultados (237.088.531 pesetas) no se corresponde con la suma de las partidas que lo componen (238.088.531 pesetas), sin que puedan determinarse las causas de esta diferencia ante la no concordancia de esta cuenta con la que se ha presentado por el Partido en la fiscalización en su sede.

Respecto a la primera de estas operaciones, la cifra no contabilizada figura minorando el saldo de la cuenta de Tesorería.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. El saldo de la cuenta "Subvenciones del Estado" (105.679.948 pesetas), otorgadas en virtud del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, difiere de la cifra que resulta de los acuerdos de reparto entre los miembros de la Coalición aplicados a la subvención efectiva percibida por ésta (424.112.197 pesetas), de la que corresponde a Unió Democràtica de Catalunya una cuantía de 106.028.049 pesetas. Esta diferencia se debe a que el Partido no contabiliza una parte de la subvención que, aún cuando ha sido pagada en 1990, se otorga con cargo al ejercicio presupuestario anterior.
2. Entre los ingresos de los estados rendidos al Tribunal no se incluyen diversas aportaciones de personas físicas o jurídicas que figuran en los registros de contabilidad por 10.259.338 pesetas, de los que se carece de documentación alguna que acredite su procedencia, si bien ninguna de las imputaciones en cuenta corriente supera el límite máximo que para estos recursos fija el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/1987.

Asimismo, las cuentas presentadas omiten los siguientes ingresos:

- Carnets .....	60.754
- Ventas .....	1.125.359
	<hr/>
	1.186.113

A estas partidas les alcanza, asimismo, la carencia documental antes señalada, hecho que impide analizar su procedencia.

3. Al aplicar el principio de Caja se contabilizan como operaciones de 1989 diversos gastos por 3.279.707 pesetas devengados en 1988.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se observan en las siguientes rúbricas:

#### II.19.3.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

El desglose de la cuenta "Otras subvenciones" es el siguiente:

- Por gastos electorales .....	45.873.919
- Parlamento de Cataluña .....	38.460.839
- Congreso de los Diputados .....	13.114.366
- Senado .....	6.495.058
	<hr/>
	103.944.182

Respecto a la subvención del Grupo Parlamentario del Congreso de los Diputados, la cifra que se contabiliza (13.114.366 pesetas) es superior a la que correspondería percibir al Partido (12.351.842 pesetas), equivalente al 25 por 100 de la subvención al Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió de dicha Cámara (49.407.369 pesetas), porcentaje acordado entre los partidos coaligados.

Esta misma diferencia afecta, asimismo, y por idéntica cuantía, a los gastos incluidos en la cuenta "Coalición CIU", cuya cifra total es igual a los ingresos que figuran en la cuenta "Otras subvenciones", ninguna de las cuales refleja operaciones reales si no que corresponde a asignaciones meramente formales entre los partidos de la Coalición de los ingresos y gastos de esta naturaleza.

#### II.19.3.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye la parte de los recursos públicos otorgados por las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos de la Coalición a través de la que el Partido ha obtenido representación en aquéllos. En las respuestas de Diputaciones y Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes se constatan subvenciones por 12.272.222 y 60.567.217 pesetas, respectivamente, según se detalla en el Anexo I.

Asimismo, la cuenta de resultados no incluye la parte de los gastos de estos Grupos soportada por Unió Democràtica de Catalunya.

#### II.19.3.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. El saldo que se incorpora a la cuenta de resultados en concepto de subvención para gastos electorales (45.873.919 pesetas) no concuerda con la cuantía efectiva que corresponde al Partido (56.960.325 pesetas), aplicando a las subvenciones públicas otorgadas a la Coalición los criterios de reparto suscritos por los dos partidos asociados, según se deduce del siguiente resumen:

	SUBVENCIONES A LA COALICION (1)	IMPUTACION DE SUBVENCIONES AL PARTIDO (2) = 25% DE (1)
Elecciones al Parlamento Europeo (15 de junio) .....	54.311.150	13.577.788
Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de (29 de octubre) .....	173.530.149	43.382.537
	<hr/>	<hr/>
	227.841.299	56.960.325

Esta diferencia afecta por idéntica cuantía a los gastos incluidos en la cuenta "Coalición CIU", por las razones expuestas en el apartado relativo a Grupos Parlamentarios.

2. Durante el ejercicio 1989 se realizan diversos pagos por un importe total de 5.990.955 pesetas, todos ellos con cargo a las cuentas "440560 Pagos pendientes" (3.604.079 pesetas) y "440887 Otros pagos" (2.386.876 pesetas), ninguna de ellas con saldo previo a la realización de estos pagos. Si se tiene en cuenta, además, que todas estas operaciones corresponden a gastos de campaña electoral, se concluye que el Partido incluye entre sus gastos corrientes servicios propios de la campaña electoral, recurriendo al procedimiento de pago con cargo a obligaciones no reconocidas con anterioridad.

Asimismo, del análisis de otros documentos, cuya inclusión en una cuenta específica no puede realizarse, se constata que el Partido asume como propios gastos por 2.396.210 pesetas correspondientes a las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado. El detalle de este saldo figura en el anexo II.

Por otra parte entre los gastos de actividades del Partido se incluye un servicio de 104.384 pesetas, propio de la campaña de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electora: General.

#### II.19.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de los bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo II se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

**ANEXO I****SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS, COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS**

DIPUTACIONES		
Barcelona	.....	6.600.000
Gerona	.....	2.660.000
Lérida	.....	2.340.000
Tarragona	.....	672.222
		<hr/>
		12.272.222
AYUNTAMIENTOS		
Barcelona:	Badalona	322.581
	Barberá del Vallés	168.000
	Barcelona	28.072.676
	Caldas de Montbuy	1.060.000
	Canovelles	92.400
	Castellar del Vallés	540.000
	Cerdanyola del Vallés	420.000
	Cornellá de Llobregat	399.600
	Granollers	5.400.000
	Hospitalet de Llobregat	1.483.032
	Igualada	960.000
	Manresa	960.000
	Mataró	1.020.000
	Montcada y Reixac	1.080.000
	Prat de Llobregat	480.000
	Sabadell	792.000
	Sant Boi de Llobregat	1.098.000
	Sant Feliu de Llobregat	144.000
	San Joan Despi	350.000
	Santa Coloma de Gramanet	2.157.732
	Tarrasa	1.920.000
	Viladecans	848.648
	Vilafranca del Penedés	274.008
Gerona:	Lloret de Mar	324.000
	Olot	464.100
	Salt	234.840
	Sant Feliu de Guixols	123.000
Lérida:	Balaguer	390.000
	Lérida	2.766.000
Tarragona:	Tarragona	6.000.000
	Vendrell	222.600
		<hr/>
		60.567.217
		<hr/>
TOTALES		72.839.439

**ANEXO II**

FECHA	PERCEPTOR	IMPORTE
02-10-1989	Fe Sescmilo	24.000
02-10-1989	Maite Barlabé	20.000
02-10-1989	Pilar Chaves	24.000
02-10-1989	Paquita León	10.000
02-10-1989	Maite Farre	20.000
02-10-1989	M <sup>a</sup> Rosa Sauquet	24.000
02-10-1989	Dolors Llore	150.000
01-12-1989	Aportació de la Seu Central a la Intercomarcal de Sant Celoni	100.000
08-11-1989	Recibo de CIU	2.000.000
18-09-1989	Mauri	10.710
-	Montserrat Golbardes	9.000
-	Montserrat Golbardes	4.500
		<hr/>
		2.396.210

**ANEXO III****ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO**

- Banca March
- Banco de Barcelona
- Banco Central (Barcelona, Gerona y Tarragona)
- Banco del Comercio
- Banco de Crédito Balear
- Banco Español de Crédito (Barcelona, Lérida y Tarragona)
- Banco de Europa
- Banco de Fomento (Barcelona)
- Banco Herrero
- Banco Hispano Americano (Barcelona y Lérida)
- Banco Interecontinental Español
- Banco de las Islas Canarias
- Banco de Madrid
- Banco Nacional de París (B.N.P. España)
- Banco Popular Español (Barcelona, Gerona y Tarragona)
- Banco de Progreso
- Banco de Santander
- Banco Simeón
- Banco Zaragozano
- Bank of Credit and Commerce S.A.E.
- Barclays Bank,
- Credit Lyonnais
- Chase Manhattan Bank España
- Dresdner Bank
- Banca Jover (Gerona y Tarragona)
- Banco Atlántico (Gerona y Lérida)
- Citibank España
- Banco de Sabadell (Gerona, Lérida y Tarragona)
- Caja de Ahorros de Sabadell
- Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona, Gerona y Lérida)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao
- Caja de Ahorros Vizcaina
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares (Barcelona, Gerona y Lérida)
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona

**II.20. COALICION IZQUIERDA UNIDA****II.20.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparece una primera limitación que afecta incluso al ámbito de las cuentas por cuanto los estados anuales abarcan a la sede central, no incluyéndose en aquellos las operaciones y patrimonio de las sedes regionales, provinciales, comarcales y locales, ni la gran mayoría de los de la representación de la Coalición en instituciones Públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas, Diputaciones, Cabildos Insulares y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. No se justifica con documentos la conciliación de los saldos de las cuentas corrientes.
2. No se acredita documentalmente la realización de arcos de caja ni, en su caso, los resultados de éstos.

**II.20.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA**

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989ACTIVO

Mobiliario y enseres .....	133.200
Fianzas y depósitos .....	800.000
Imposiciones a plazo fijo .....	68.673.483
Bancos c/c .....	(7.218.110)
Cobros pendientes .....	87.451.824
Partidas pendientes de aplicación .....	300.000
Resultados ejercicios anteriores .....	171.928.752
Resultados ejercicio 1989 .....	469.408.697
	<hr/>
	791.477.846

PASIVO

Préstamos .....	416.620.635
Proveedores .....	304.974.815
Efectos a pagar .....	11.265.931
PCE - Deudas Elecciones 86/87 .....	58.464.705
Hacienda Pública .....	25.821
Seguridad Social .....	125.939
	<hr/>
	791.477.846

CUENTA DE RESULTADOSDEBE

Salarios .....	975.675
Seguros Sociales .....	323.069
Gastos financieros .....	27.492.800
Arrendamientos .....	3.258.830
Mantenimiento local .....	752.698
Reuniones .....	347.569
Material de oficina .....	544.898
Comunicaciones .....	901.161
Relaciones públicas .....	1.450.426
Gastos jurídicos .....	146.444
Viajes y locomociones .....	2.894.300
Varios .....	2.301.250
Actos y mítines .....	3.638.745
Propaganda .....	3.008.364
Pre-campaña elecciones .....	5.548.062
Gastos electorales .....	725.921.315
* Elecciones atrasadas 86/87 ..	58.464.705
* Elecciones Parlamento Europeo ..	256.836.912
* Elecciones Generales .....	399.499.058
* Elecciones Galicia .....	11.120.640
	<hr/>
	779.505.606

HABER

Ayudas .....	1.879.761
Ingresos financieros .....	386.237
Subvenciones resultados electorales .....	34.971.981
Subvenciones Grupos Parlamentarios .....	27.270.636
Subvenciones Ley Financiación Partidos .....	287.490.324
* A deducir: reparto realizado a los partidos de la Coalición .....	(42.014.030)
Otros ingresos .....	112.000
Resultados ejercicio .....	469.408.697
	<hr/>
	779.505.606

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

- En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 9.184.045 pesetas, cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad presentados no reflejan los movimientos de estas cuentas:
- No se reconocen los derechos económicos pendientes de cobro adeudados por la Administración Pública Estatal en concepto de subvenciones por los resultados de las elecciones celebradas en 1989. Las cuantías no contabilizadas son las siguientes:

- Elecciones al Parlamento Europeo (15 de junio) .....	57.683.728
- Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) .....	104.694.855
	<hr/>
	162.378.583

Además, en la rúbrica "Cobros pendientes", destinada a reflejar las subvenciones públicas para funcionamiento ordinario (artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987) devengadas y no libradas, se omiten 5.183.887 pesetas, si bien la liquidación de estas cuantías se produjo, según se deduce de la comunicación del Ministerio del Interior a este Tribunal, en el ejercicio 1990 pero con cargo a los presupuestos de 1989.

- El importe de la cuenta "Resultados ejercicios anteriores" se incrementa en 1989 en 217.379 pesetas, para corregir contablemente un error material producido en el traspaso del saldo del cierre de 1988 a la apertura de 1989, y derivado de la omisión de los importes deudores de dos cuentas de crédito (Banco Popular Español: 152.379 y Caja de Ahorros de Bilbao: 65.000 pesetas), omisión que determinaba un incremento por aquel importe del saldo acreedor de la cuenta de préstamos. Con este ajuste subsiste la irregularidad de no figurar en el balance de situación el saldo correcto de las mencionadas cuentas.
- En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de crédito o préstamo con entidades financieras concurren las siguientes irregularidades e incumplimientos legales:

- No se incluyen 2 operaciones que figuran en la respuesta a la circularización a Bancos y Cajas de Ahorro y cuya relación es la siguiente:

FECHA	ENTIDAD	NOMINAL	SALDO ACREEDOR A 31-12-1989
20-6-88	Banco de Castilla-Madrid .....	1.100.000	764.107
6-6-87	Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real-Cuenca .....	750.000	250.000
			<hr/>
			1.014.107

- Se omite un préstamo de 50.000.000 de pesetas suscrito con el Banco Español de Crédito el día 18 de septiembre de 1989, aplicado a financiar la campaña de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, según consta en su estipulación primera y en la comunicación a la Junta Electoral Central de 18 de octubre de 1989, en la que la Coalición afecta las subvenciones públicas por los resultados electorales a la amortización de este préstamo.
- No se ha amortizado un préstamo de 5.000.000 de pesetas otorgado el día 30 de junio de 1986 por la Caja de Pensiones para la Vejez y el Ahorro de Cataluña y Baleares, con vencimiento a 30 de junio de 1987. Además, el saldo acreedor no se ha incrementado con los intereses devengados, que, por otra parte, no se incluyen entre los gastos del ejercicio. Sobre esta operación no se acredita que esté sometida a una eventual renegociación de su fecha de vencimiento.
- No se registra en cuentas ni se acredita documentalmente el reconocimiento y pago de intereses de un crédito del Banco Bilbao-Vizcaya, con un saldo acreedor a 31-12-1989 de 27.922.168 pesetas e interés anual del 14,50 por 100.

- e) Se vulneran las restricciones del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987 al comprometer, sin limitación en su cuantía, las subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario y a los Grupos Parlamentarios para la amortización de las siguientes operaciones, suscritas con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley:

FECHA DE CONCESION	ENTIDAD	IMPORTE
26-9-89	Caja Madrid	50.000.000
20-9-89	Banco Hispano Americano	50.000.000
29-5-89	Banco Hispano Americano	47.250.000
16-10-89	Banco Bilbao Vizcaya	50.000.000
		197.250.000

Por otra parte, no ha sido posible analizar 6 de las 22 operaciones con saldo vivo, al no haber entregado la Coalición las correspondientes pólizas o contratos.

5. En relación con la cuenta de "Proveedores", se ha requerido a la Coalición para que circularizase a 3 empresas, cuyo montante (276.185.454 pesetas) equivale al 90 por 100 del saldo de la cuenta. Sobre esta actuación en el Tribunal no se ha recibido respuesta de ninguno de dichos proveedores, que son los siguientes:

Publintegral	224.535.581
Impresión	33.040.203
Asidam	18.609.670

En el saldo de la empresa Publintegral se incluyen 4 efectos a pagar por 128.000.000 de pesetas, circunstancia que denota las deficiencias en el control interno, puesto que en el balance de situación figura una cuenta específica en la que deberían integrarse estos efectos.

6. La rúbrica "Imposiciones a plazo fijo" corresponde a pagarés de Banesto y letras del Tesoro, lo que pone de manifiesto la utilización de excedentes de tesorería en la adquisición de activos financieros cuya rentabilidad es inferior a los intereses generados por el endeudamiento en entidades bancarias.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

- En la presentación de las cuentas anuales se consideran como subvenciones públicas del ejercicio (310.096.909 pesetas) el saldo neto resultante de la diferencia entre los fondos obtenidos (352.110.939 pesetas) y la distribución entre los Partidos coaligados de parte de esos recursos (42.014.030 pesetas).
- En la "Subvención Ley Financiación Partidos" no se incluyen transferencias del Ministerio del Interior por 5.183.887 pesetas, que, si bien han sido libradas en 1990, su reconocimiento lo es con cargo a los Presupuestos de 1989 y por la representación parlamentaria de la Coalición en este ejercicio, sin que al cierre de 1989 figure registrado el correspondiente derecho o una previsión aproximada del mismo.
- En la cuenta de "Propaganda" se incumple el principio de devengo al imputar como servicios corrientes operaciones por 540.400 pesetas contraídas en 1988.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.20.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las subvenciones al Grupo Parlamentario del Congreso de los Diputados incluidas en cuentas (27.270.636 pesetas) son inferiores a la cuantía efectiva otorgada, según consta en la comunicación de dicha Cámara a este Tribunal que asigna a este Grupo una cifra de 28.536.422 pesetas.

Por otra parte, se omiten la totalidad de las subvenciones otorgadas a diversos Grupos Parlamentarios por un total de 215.189.817 pesetas, según el detalle y por los importes que se recogen en el Anexo I.

Además, en las cuentas anuales no figuran los gastos de los mencionados Grupos Parlamentarios.

#### II.20.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados omite la totalidad de los recursos públicos obtenidos por los grupos de cargos electos de la Coalición en Diputaciones y Ayuntamientos. En las respuestas de algunas Diputaciones y Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes a la circularización de este Tribunal figuran otorgadas subvenciones públicas por 23.571.252 y 71.199.064 pesetas respectivamente, según se detalla en el Anexo II.

Asimismo, en las cuentas rendidas no se integran los gastos de ninguno de estos grupos de cargos electos.

#### II.20.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

- El saldo de la cuenta "Subvención resultados electorales" se desgrega en los siguientes conceptos:

Adelanto subvenciones Parlamento Europeo	23.078.922
Adelanto subvenciones Elecciones Generales	8.513.546
Subvención Elecciones Locales 1987	3.379.513
	34.971.981

Del análisis de estas partidas se deducen las siguientes conclusiones:

- Al contabilizar solamente los adelantos previstos en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se omiten indebidamente la mayor parte de las subvenciones por las elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio y al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, cuantificadas en los Informes del Tribunal de Cuentas en 80.762.650 y 113.208.401 pesetas, respectivamente.
  - Se incumple el principio de devengo al contabilizar como ingresos de 1989 parte de las subvenciones por elecciones locales de 10 de junio de 1987 (3.379.513 pesetas).
- El saldo de los gastos de las campañas electorales celebradas en 1989 que se incorporan a la cuenta de resultados difiere de las cuantías incluidas en las contabilidades que de dichas campañas ha rendido la Coalición al Tribunal. Esta deficiencia afecta a los siguientes procesos:

	SALDO EN RESULTADOS	SALDO EN CUENTAS ELECTORALES
- Elecciones Parlamento Europeo (15-6-1989)	256.836.912	238.535.919
- Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (29-10-89)	399.499.058	390.436.318
	656.335.970	628.972.237

Esta irregularidad equivale a no incluir en las contabilidades electorales servicios propios de estas campañas por importe de 27.363.733 pesetas.

- En cuanto a los gastos de las elecciones al Parlamento de Galicia de 17-12-1989, requerida la documentación del saldo total de la cuenta, la Coalición ha entregado justificantes por 8.392.135 pesetas, sin que se hayan aportado los documentos del resto de operaciones (2.728.505 pesetas). Esta circunstancia, unida al hecho de que la Coalición no ha rendido cuentas de este proceso al no cumplir los requisitos para la percepción de subvención pública, ha impedido el análisis de todas las operaciones.
- Se consideran como operaciones corrientes diversas partidas que, por su naturaleza y fecha de realización, corresponden a servicios propios de la campaña electoral. Estas operaciones son las siguientes:
  - En la rúbrica "Ayudas" se contabilizan ingresos por fiesta electoral por un saldo de 1.396.237 pesetas. En esta operación se incumple, asimismo, el principio de

no compensación de ingresos y gastos, puesto que dicho saldo resulta de detracer a los ingresos totales (1.768.000 pesetas) los gastos de la actividad (371.763 pesetas).

- b) En la cuenta de "Propaganda" se contabilizan 2 operaciones por un importe de 648.744 pesetas (el 21 por 100 del saldo total) que corresponden a gastos de los procesos electorales.

5. Se imputan a operaciones corrientes diversos gastos de elecciones celebradas en los años 1986 y 1987, incluidos en la rúbrica "Elecciones atrasadas 86/87" por un montante global de 58.464.705 pesetas.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

#### II.20.4. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de repuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización de la Coalición, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquella y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo III se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

#### ANEXO I

##### SUBVENCIONES PUBLICAS OTORGADAS A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

- Congreso de los Diputados	28.536.422
- Senado (Grupo Mixto)	1.481.952
- Parlamento de Andalucía	97.922.800
- Cortes de Aragón	11.814.240
- Junta General del Principado de Asturias	7.639.800
- Parlamento de Canarias	6.841.404
- Asamblea de Extremadura	5.191.200
- Asamblea de Madrid	36.607.999
- Asamblea Regional de Murcia	7.250.000
- Cortes Valencianas	11.904.000
	<hr/>
	215.189.817

#### ANEXO II

##### SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS, COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS

###### DIPUTACIONES

Almería	300.000
Cádiz	4.180.800
Córdoba	2.880.000
Huelva	3.606.720
Huesca	300.000
Jaén	2.525.004
Málaga	2.130.728
Palencia	600.000
Segovia	280.000
Sevilla	4.800.000
Zaragoza	1.968.000
	<hr/>
	23.571.252

###### AYUNTAMIENTOS

Albacete:	Almansa	205.000
Alicante:	Alicante	400.000
	Aspe	36.000
	Crevillente	408.000
	Elche	974.148
Almería:	Adra	120.000
	Almería	3.000.000
Burgos:	Miranda de Ebro	1.670.016
Cádiz:	Algeciras	1.105.524
	Cádiz	1.320.000
	Chiclana de la Frontera	324.360
	Chipioná	720.000
	Puerto de Santa María	2.203.000
	Puerto Real	6.900.000
	Sanlúcar de Barrameda	4.544.901
Cantabria:	Laredo	100.000
Castellón:	Castellón de la Plana	320.000 (*)
Ciudad Real:	Alcazar de San Juan	720.000
Córdoba:	Córdoba	3.600.000
	Palma del Río	389.376
Granada:	Baza	15.000
	Motril	1.260.000
Guadalajara:	Guadalajara	1.602.096
Huelva:	Huelva	506.630
Jaén:	Jaén	500.000
	Linares	2.918.820
	Torre del Campo	576.000
Madrid:	Getafe	5.000.000
	Leganés	2.440.000
	Madrid	1.974.000
	Parla	900.000
Málaga:	Archidona	114.612
	Marbella	2.016.000
	Torrox	50.000
	Velez-Málaga	390.000
Murcia:	Lorca	276.000
	Molina de Segura	395.217
	Yecla	2.520.000
Las Palmas:	Arreife	588.952
	Aruca	600.000
Sta. Cruz Tfe:	Puerto de la Cruz	100.000
	Santa Cruz de la Palma	1.320.000
Segovia:	Segovia	432.640
Sevilla:	Alcalá de Guadaíra	361.188
	Camas	2.837.800
	Carmona	2.865.408
	Castilleja de la Cuesta	480.000
	Dos Hermanas	300.000
	Estepa	60.000
	Lebrija	677.200
	Mairena del Alcor	162.000
	Morón de la Frontera	833.328
	Pilas	990.000
	Puebla de Cazalla	529.984
	Rinconada	240.000
	Utrera	72.000
Toledo:	Toledo	2.004.000
Valencia:	Alfafar	200.000 (*)
	Mislata	390.000 (*)
	Valencia	1.442.000 (*)
Valladolid:	Valladolid	262.596
Zaragoza:	Ejea de los Caballeros	95.268
	Zaragoza	840.000
	<hr/>	
		71.199.064
	<hr/>	
	TOTALES	94.770.316

(\*) Concurrió a las elecciones en Coalición con Unitat del Poble Valenciá

**ANEXO III****ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO.**

- Banca March  
 - Banco de Alicante  
 - Banco Arabe Español  
 - Banco de Asturias  
 - Banco Bilbao Vizcaya  
 - Banco Cantábrico  
 - Banco Comercial Español  
 - Banco Comercial Transatlántico  
 - Banco de Crédito Balear  
 - Banco Español de Crédito  
 - Banco de Europa  
 - Banco Exterior de España  
 - Banco de Granada  
 - Banco de las Islas Canarias  
 - Banco de Madrid  
 - Banco Natwest March  
 - Banco Pastor  
 - Banco de Sabadell  
 - Banco de Vasconia  
 - Credit Lyonnais  
 - Deutsche Bank  
 - Abel Matutes Torres  
 - Banco Europeo de Finanzas  
 - Bank of Credit and Commerce  
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria  
 - Caja Provincial de Ahorros de Alava  
 - Caja de Ahorros Provincial de Alicante  
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila  
 - Caja de Ahorros de Pollensa  
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona  
 - Caja de Pensiones, Vejez, y Ahorros de Cataluña y Baleares  
 - Caja de Ahorros de Manresa  
 - Caja de Ahorros de Tarrasa  
 - Caja de Ahorros del Penedés  
 - Caja de Ahorros de Plasencia  
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe  
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta  
 - Caja Provincial de Ahorros de Córdoba  
 - Caja de Ahorros Provincial de Gerona  
 - Caja Provincial de Ahorros de Granada  
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián  
 - Caja Provincial de Ahorros de Jaén  
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León  
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid  
 - Caja de Ahorros de Murcia  
 - Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra  
 - Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla  
 - Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla  
 - Caja de Ahorros de Torrente  
 - Caja de Ahorros Provincial de Valencia  
 - Caja de Ahorros Popular de Valladolid  
 - Caja de Ahorros Provincial de Valladolid  
 - Caja de Ahorros Municipal de Bilbao  
 - Caja de Ahorros Vizcaina  
 - Caja de Ahorros Provincial de Zamora  
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

**II.21. PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA****II.21.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan fundamentalmente al Comité Central, no incluyéndose en aquéllos las operaciones y patrimonio de las sedes provinciales, comarciales y locales

(a excepción de las Cuentas de "Inmuebles" que incluye edificios de sedes periféricas, "Préstamos" y "Bonos-Ayuda Fin de Año", que recogen algunas operaciones de las sedes territoriales), ni los de la representación del Partido en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Parlamentos Autonómicos, Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

Por otra parte, no se ajusta a los principios del Plan General la contabilización como gasto en firme de las entregas a diversas organizaciones del Partido, sin tener en cuenta la aplicación de éstas ni exigir la sede central justificación documental de las mismas.

2. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2 a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. En determinados asientos no existe justificación documental o bien la aportada es insuficiente (documentos internos del Partido, falta de facturas, etc.).
2. En la subcuenta de arrendamientos se anotan gastos cuya naturaleza (gas, agua y electricidad) no guardan relación con aquélla.
3. No se ha procedido a la apertura de las cuentas corrientes previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 para el abono de las aportaciones de personas físicas o jurídicas.

**II.21.2 SITUACION ECONOMICO FINANCIERA**

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

**BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989****ACTIVO**

Inmovilizado material	943.732.500
Inmovilizado financiero	6.639.000
Gastos amortizables	15.150.240
Existencias	2.822.101
Cuentas financieras	221.041.401
Partidas pendientes de aplicación	1.879.900
Resultados ejercicio 1989	449.253.451
	<hr/>
	1.815.253.480

**PASIVO**

Fondo Social y Reservas	1.131.273.640
Deudas a largo y medio plazo	573.164.578
Deudas a corto plazo	110.815.272
	<hr/>
	1.815.253.480

**CUENTA DE RESULTADOS****DEBE**

Gastos de personal	130.830.301
Gastos financieros	16.954.951
Tributos e impuestos	431.911
Trabajos, suministros y servicios exteriores	16.954.951
Viajes y reuniones	10.538.370
Otros gastos generales	20.223.179
Gastos diversos	400.468.017
Amortizaciones	7.137.518
	<hr/>
	598.670.592

## HABER

Cuotas .....	5.996.863
Carnets .....	489.393
Ayudas .....	1.922.133
Fiesta anual P.C.E. ....	(7.822.593)
Bonos ayudas fin de año .....	8.058.469
Ayudas campañas extraordinarias .....	48.860.320
Subvenciones estatales .....	46.445.505
Nóminas cargos públicos .....	35.244.971
Ingresos diversos .....	10.036.080
Resultados ejercicio 1989 .....	449.439.451
	<hr/>
	598.670.592

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. De las 21 cuentas corrientes integradas en el saldo de Bancos (54.729.841 pesetas) el Partido sólo ha aportado los extractos de 13, siendo, además, dos de ellos incompletos, circunstancias que han condicionado notablemente su análisis.

De los extractos aportados, así como de los enviados al Tribunal por las entidades bancarias en respuesta a la circularización, resultan las siguientes deficiencias:

- El saldo en libros de la cuenta 60-000294-17 de Caja Madrid está indebidamente incrementado en 1.500.000 pesetas, al haberse anotado por duplicado el abono de un cheque por dicho importe.

- El mayor de la cuenta nº 60-00007-04, del Banco Popular Español no recoge un ingreso de 3.000.000 de pesetas que figura en el extracto bancario. (1)

- En las siguientes cuentas corrientes no coincide el saldo reflejado en el mayor con el de extractos:

CUENTA	SALDO S/MAJOR	SALDO S/EXTRACTOS
C.A. del Mediterráneo		
nº 40088833 .....	500.000	26.827
C.A. de Avila		
nº 7600365/8 .....	5.299.513	22.552
C.A. de Guadalajara		
nº 07365-2 .....	0	(6.824)
	<hr/>	<hr/>
	5.799.513	42.555

2. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 85.582.546 y cuya existencia se constata en las respuestas de estas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad presentados no reflejan los movimientos de las cuentas.

3. El detalle de la cuenta "Préstamos Bancos" (544.434.089 pesetas) es el siguiente:

- Préstamos Bancos .....	234.061.766
- Préstamos Bancos deuda elecciones 86/87 .....	310.372.323

En el análisis de estas rúbricas se observan las siguientes irregularidades:

- a) No se han amortizado diversas operaciones que, conforme a las condiciones de su concesión, deberían haberse cancelado antes del 31-12-1989, sin que se haya acreditado la eventual renegociación de las mismas. Su desglose es el siguiente:

	FECHA DE CANCELACION	LIMITE PREVISTA	SALDO A 31-12-1989
Banco Bilbao	07-11-1986	60.000.000	72.299.128
C.A. Vizcaya	04-01-1989	7.500.000	6.975.000
C.A. de Zaragoza	20-12-1986	25.000.000	25.000.000
C.A. de Murcia	01-07-1988	5.000.000	5.000.000
C.A. de Toledo	30-06-1988	1.500.000	937.500
C.A. de Bilbao	28-05-1988	10.000.000	10.000.000
C.A. P. de Toledo	30-06-1989	2.000.000	2.000.000
		<hr/>	<hr/>
		111.000.000	122.211.628

Además, en uno de estos créditos el saldo acreedor supera el límite máximo de disposición acordado.

- b) En el ejercicio de 1989 no se practican las amortizaciones anuales en los siguientes créditos:

	NOMINAL	SALDO VIVO A 31-12-1989	AMORTIZACION ANUAL S/POLIZA
C.A. de Murcia .....	5.000.000	4.647.070	1.439.244
C.A. de Torrent .....	10.000.000	7.500.001	3.333.333
C.A. y M.P. de León .....	10.000.000	5.000.002	3.333.330
C.A. M. de Vigo .....	8.000.000	6.218.025	2.354.616
C.A. de Toledo .....	6.000.000	6.000.000	2.000.000
C.A.M.P. Salamanca .....	10.000.000	9.000.000	2.000.000
C.A. de Avila .....	15.000.000	15.000.000	3.000.000
C.A. de Asturias .....	15.000.000	20.000.000	5.000.000
			<hr/>
			22.460.523

- c) En ninguna de las operaciones enumeradas en los dos párrafos anteriores se contabilizan los intereses devengados en 1989 ni su importe incrementa el principal adeudado.

- d) No se contabilizan los siguientes importes adeudados a diversos bancos y cajas de ahorros, cuya existencia se constata en la respuesta de aquellos a la circularización del Partido o, en otros casos, de la propia documentación aportada por este:

FECHA DE CONCESION	ENTIDAD	LIMITE DEL CREDITO	DEUDA A 31-12-89
n/c	Banco Popular Español	3.000.000	3.000.000
03-09-1981	C.A. Provincial de Guipuzcoa	3.000.000	4.677.757
29-05-1981	C.A. Provincial de Guipuzcoa	6.500.000	14.655.196
25-06-1982	C.A. y M.P. Vitoria	600.000	662.906
10-08-1984	C.A. de Asturias	4.000.000	2.612.665
14-03-1986	C.A. de Asturias	5.500.000	3.009.836
21-11-1986	C.A. y M.P. Vitoria	470.500	525.033
13-09-1988	C.A. de Asturias	19.000.000	2.970.739
25-02-1989	C.A. de Murcia	10.000.000	9.622.240
28-07-1989	C.A. de Asturias	3.500.000	3.472.420
16-10-1987	C.A. de Murcia	2.500.000	2.222.941
			<hr/>
			47.431.733

- e) Los saldos que se contabilizan no concuerdan con la deuda comunicada al Tribunal por la entidad financiera en los siguientes créditos:

ENTIDAD	NOMINAL	SALDO A 31.12.89 S/CONTABILIDAD	SALDO 31.12.89 S/CIRCULARIZACION
Unicaja	15.000.000	28.809.857	18.559.415
C.A. Asturias	25.000.000	20.000.000	24.006.777
C.A. Santander y Cantabria	5.000.000	3.933.264	4.759.107

- b) El saldo del grupo "Préstamos Bancos deuda elecciones 86/87" (310.372.323 pesetas) corresponde a deudas por 19 préstamos bancarios (303.644.489 pesetas), efectos a pagar (5.425.000 pesetas) y por el saldo negativo de una cuenta corriente (1.302.834 pesetas). Además de la incorrecta contabilización de estas dos últimas partidas, hay que destacar las siguientes deficiencias en la contabilización de los préstamos bancarios:

- La deuda procede de la financiación de elecciones de los años 1986 y 1987 (excepto un préstamo por 1.200.000 pesetas otorgado el 1-3-1989 por la Caja de Ahorros de Jerez), y que no aflora en balance hasta el presente ejercicio.

- La deuda contabilizada es distinta a la real ya que su estimación se ha hecho en fechas anteriores a 31-12-1989. Además, en los préstamos otorgados por el Banco de Comercio no coincide la deuda contabilizada (28.896.117 pesetas a 31-8-1989) con la que señala el propio Banco como deuda pendiente (15.261.204 pesetas a 23-6-1989), sin que, con posterioridad a esa fecha, se hayan realizado operaciones que justifiquen tal incremento, salvo la acumulación del impago de 2 meses de intereses.

(1) La falta de correlación entre las partidas diversas que se referencian en alegaciones y el extracto de la cuenta corriente, unida a la falta de documentos sobre cada operación, no permiten determinar la identidad entre los hechos señalados en alegaciones

4. El saldo de la cuenta "Proveedores" (80.067.551 pesetas) está conformado por las siguientes partidas:

- Proveedores ordinarios . . . . .	28.312.846
- Proveedores deuda electoral 86/87 . . .	51.754.705

Del análisis de la primera partida se constatan las siguientes deficiencias:

- Comprende varias anotaciones que corresponden a deuda documentada en letras de cambio y que, en consecuencia, debería haber sido registrada en cuentas específicas distintas.
- En algunos casos se vulnera el principio contable de registro, ya que las operaciones no se anotan en la fecha de nacimiento de la obligación de pago, sino a la fecha de su vencimiento.

El análisis de la subcuenta "Proveedores Deuda Electoral 86-87", se ha visto limitado por la inexistencia de documentación en unos casos y, en otros, por las deficiencias de los soportes presentados. Asimismo, algunas de las operaciones que se registran no concuerdan con el concepto contable de esta rúbrica:

- Préstamos personales . . . . .	15.154.794
- Gastos de personal . . . . .	1.800.000
- Créditos del Banco Santander . . . . .	1.500.000

5. El mayor de la Cuenta "Imposiciones a plazo fijo" (165.379.815 pesetas) omite cinco operaciones de compra y negociación de Letras del Tesoro, que se anotan indebidamente en la rúbrica "Otros deudores". Por el contrario, se incorporan incorrectamente a esta cuenta los beneficios obtenidos con estas operaciones.

6. Dentro de la rúbrica de activo "Otros deudores" se encuentra una partida de 50.000.000 de pesetas por venta de edificio que, al estar formalizada en letra de cambio, debería haber sido registrada en la correspondiente cuenta de efectos a cobrar. La no aplicación de esta rúbrica específica se detecta, asimismo, en la cancelación de una deuda por 1.710.000 pesetas correspondiente a "Letras Peironcely".

7. En la compra por el Comité Central de un edificio sito en la calle Marqués de Monteaquedo y venta de otro ubicado en la calle Santísima Trinidad, ambas de Madrid, se han observado las siguientes irregularidades:

#### Compra del edificio de Marqués de Monteaquedo

El valor contable de la compra no se ha visto incrementado con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que han ascendido a 15.742.758 pesetas.

#### Venta del edificio de Santísima Trinidad

- Se cancelan dos créditos bancarios de 200.000.000 y 300.000.000 de pesetas, así como los intereses de uno de éstos por 52.750.338 pesetas, cifra esta última que no aparece previamente reconocida en las cuentas del Partido.
- El valor contable del edificio se incrementa incorrectamente, en el momento de la venta, en 4.827.052 pesetas, que corresponden a la contribución urbana.
- En la fecha de venta se crea una reserva de revalorización del edificio aumentando su valor en 500.000.000 de pesetas, cifra que incrementa otra revalorización de 147.000.000 de pesetas practicada en 1988. Ambas reservas se regularizan abonando las mismas al fondo social sin que aflore en los resultados de este ejercicio ni del de 1988 el beneficio extraordinario obtenido por la venta.

Respecto a este beneficio, en el análisis documental realizado no se observa que el Partido haya presentado ante la Administración Tributaria, ni en el plazo señalado en el artículo 289 del Impuesto sobre Sociedades ni con posterioridad al mismo, la declaración-liquidación por dicho Impuesto.

La necesaria tributación por esta operación se fundamenta en que, si bien los artículos 5 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y 30 f) del Real Decreto 2361/1982, de 15 de octubre, eximen de este impuesto a los partidos políticos, tal exención no alcanza, en virtud de lo que señala el mencionado artículo 30, a los incrementos de patrimonio. Asimismo, el artículo 15 de la mencionada Ley considera como incrementos de patrimonio los que se pongan de manifiesto por simple anotación contable.

8. El saldo de la cuenta de "Mobiliario y enseres" refleja un incremento de 250.000 pesetas, cuyo único soporte es una transferencia bancaria a favor del Secretario General del Partido en aquella fecha. La inexistencia de un inventario de bienes y la insuficiente justificación de la operación impiden analizar si aquella corresponde a adquisiciones para el Partido o los fondos se han aplicado a otros fines.(2)

9. En la amortización de algunos elementos del inmovilizado material se observan las siguientes irregularidades:

- No se practica dotación anual por el mobiliario y enseres (maquinaria) que existía en el edificio de Santísima Trinidad.
- Se dota una amortización anual de un automóvil (M-0862-BW) que ya estaba íntegramente amortizado en 1988.
- Para el mobiliario se dota una amortización de 1.221.941 pesetas, cifra superior a la suma de la parte pendiente de amortizar a 1-1-1989 (394.786 pesetas) y las adquisiciones por importe de 688.099 realizadas en 1989.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan diversas omisiones y deficiencias, que se sintetizan en los siguientes apartados:

1. El importe de la rúbrica de ingresos "Fiesta Anual PCE" (7.822.593 pesetas, saldo acreedor) se encuentra afectado por las siguientes irregularidades:

- Se vulnera el principio contable de no compensación de ingresos y gastos puesto que dicho saldo se obtiene de la diferencia entre los ingresos obtenidos (47.845.717 pesetas) y los gastos por un importe de 55.668.310 pesetas.
- Se aplica el principio de caja en una anotación de 914.404 pesetas, que corresponden a ingresos obtenidos por "Bonos Fiesta anterior (86-87)".

2. En el análisis de la rúbrica "Bonos-Ayuda Fin de Año" (8.058.469 pesetas) se advierten idénticas deficiencias, puesto que:

- Recoge los ingresos procedentes de la venta de bonos producida en el año 1988.
- En su debe se anotan gastos por 997.920 pesetas que compensan indebidamente ingresos por la misma cuantía.

3. Los ingresos incluidos en "Ayudas Campañas Extraordinarias" (48.860.320 pesetas) se acreditan, únicamente, mediante el documento bancario de abono; en dicho documento no figura, en algunos casos, identificada la persona que realiza la operación, circunstancia que impide analizar si se han cumplido las limitaciones que, en cuanto a aportaciones de personas físicas o jurídicas, establecen los artículos 4,5 y 6 de la Ley Orgánica 3/1987. No obstante, ningún abono considerado aisladamente es superior al límite fijado en el artículo 4.3 b).

Por otra parte, con abono en esta rúbrica se regularizan tres préstamos contraídos por el Partido y contabilizados en la respectiva cuenta del balance por 3.000.000 pesetas.

Todos estos préstamos han sido otorgados por personas físicas y cuya deuda se condona por las mencionadas personas, si bien esta circunstancia se justifica, exclusivamente, con un documento interno del Partido.

Además, en esta cuenta se incluye un ingreso de 800.000 pesetas en concepto de "Ayuda Campaña Electoral" correspondiente a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 29 de octubre, por lo que debería figurar en la contabilidad específica de dicho proceso rendida por la Coalición Izquierda Unida, en cuyas listas ha concurrido el Partido

4. Entre las "Subvenciones estatales" se incluyen 6.200.000 pesetas procedentes del Ministerio de Cultura que, si bien tienen como destinatario a la Fundación de Investigaciones Marxistas, se ingresan en una cuenta del Partido.

Respecto a estos recursos, es preciso resaltar lo ya señalado por el Tribunal Cuentas en anteriores informes sobre la improcedencia de estas subvenciones, atendida la

2 No se documenta el contenido del escrito de alegaciones

incompatibilidad que previene el apartado 3º del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987. Asimismo, el importe de esta subvención se traspaasa íntegramente a la cuenta de gastos "Subvenciones FIM", con lo que se incumple el principio de no compensación de ingresos y gastos.

5. La rúbrica "Ingresos diversos" está integrada por las siguientes subcuentas:

- Ingresos financieros .....	3.261.461
- Ingresos por comisiones .....	316.750
- Ingresos diversos Sede c/c .....	2.244.223
- Ingresos venta existencias .....	254.951
- Resultados .....	205.046
- Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores .....	3.753.649
	10.036.080

Del análisis de dichas subcuentas se deducen las siguientes irregularidades:

- Se compensan indebidamente ingresos y gastos por 2.917.827 pesetas.
- En la subcuenta "Ingresos financieros" se omiten 6.062.882 pesetas, que se incluyen, incorrectamente, en la rúbrica del balance como "Imposiciones a plazo fijo" y que corresponden a rendimientos de letras del Tesoro.(3)
- Las operaciones recogidas en la subcuenta "Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores" no responden a su denominación, ya que se trata de anotaciones por periodificación contable (rectificación asientos 1988, regularización saldos etc.).

6. Dentro de los "Gastos de personal" y en concepto de "Pensiones Comité Central" se anotan, entre otros, pagos periódicos a dos perceptores cuyo importe global supera el mínimo exento en la legislación reguladora del IRPF, sin que se practiquen retenciones a cuenta de este Impuesto.

Además, bajo la rúbrica "Otros gastos de personal" se reflejan pagos por diversos conceptos, en muchos casos a personas que figuran en nómina. Estos pagos no se incluyen en aquellas nóminas ni se tienen en cuenta en el cómputo de las retenciones a cuenta del IRPF.

Por otra parte, las cifras incluidas en la cuenta de gastos "Seguridad Social" difieren en algunos casos, aunque en pequeñas cuantías, de las que figuran en los documentos TC1 correspondientes.

7. No se contabilizan los intereses devengados por 17 operaciones de crédito cuyo saldo acreedor, es a 31-12-1989, de 209.509.988 pesetas.
8. El saldo de "Otros gastos" (6.476.796 pesetas) se encuentra minorado en 19.546.986 pesetas como consecuencia de la compensación de gastos con ingresos procedentes de la cancelación de 8 préstamos que diversos particulares habían otorgado al Partido. La cancelación se produce por la condonación de los prestamistas que sólo se acredita con documentos internos del Partido.
9. La rúbrica "Arrendamientos" refleja pagos por alquileres de inmuebles para uso de cargos del Partido, pagos que deberían haber tenido la consideración de gastos de personal. Lo mismo cabe señalar respecto a la subcuenta "Arrendamiento G. Parlament". Además, la rúbrica de esta subcuenta no concuerda con su contenido, ya que son gastos por servicios a uno de los inmuebles que se utilizan por los cargos del Partido (Comunidad, luz, etc.).

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.21.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

En la rúbrica "Subvenciones estatales" se incluyen, entre otros, los siguientes recursos:

- Grupo Senado .....	1.348.956
- Grupo Parlamento Europeo .....	11.467.269
	12.816.225

3. Aún cuando las cifras son muy similares, la alegación del Partido no guarda relación alguna con la conclusión del Informe, puesto que la subvención mencionada en dicha alegación (6.062.928 pesetas) está debidamente contabilizada. El saldo que se indica en el Informe (6.062.882 pesetas) corresponde a la suma de 8 operaciones fraccionadas, todas ellas en concepto de ingresos financieros

Dichos ingresos no concuerdan con los que resultarían de aplicar el porcentaje correspondiente al Partido (77 por 100, según la escritura de constitución de la Coalición Izquierda Unida) a las subvenciones obtenidas por ésta.

Además, en las cuentas anuales no figuran los gastos que corresponden al Partido por su participación en los mencionados Grupos Parlamentarios, que han obtenido subvenciones por 215.189.817 pesetas, según se detalla en el Anexo I.

#### II.21.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye la parte de las subvenciones del Partido Comunista de España por su integración en los grupos de cargos electos de la Coalición Izquierda Unida representados en las Corporaciones Locales. En las respuestas de algunas Diputaciones y Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes a la solicitud del Tribunal consta que han entregado a dichos grupos 23.571.252 y 71.199.064 pesetas, respectivamente según consta en el Anexo II.

#### II.21.3.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. La cuenta de gastos "campañas electorales" recoge operaciones por 2.451.244 pesetas propias de elecciones, realizadas por el Partido al margen de la Coalición Izquierda Unida en la que aquél ha concurrido a las elecciones celebradas en 1989.
2. En la rúbrica "Actos y mítines" se anota un cargo por 1.145.088 pesetas correspondientes a una factura de Hauser y Menet que, tanto por su fecha de realización como por su naturaleza, documenta servicios propios de las elecciones al Parlamento Europeo.
3. No se contabiliza la parte que corresponde al Partido Comunista de España de las subvenciones públicas otorgadas a la Coalición Izquierda Unida por los resultados obtenidos en las elecciones celebradas en 1989, cuyas cifras son las siguientes:

- Parlamento Europeo (15 de junio) .....	80.762.650
- Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) .....	113.208.401
	193.971.051

La división de los gastos de campañas electorales, así como la realización de estos por un Partido que concurre a las elecciones en una coalición, al margen de la propia Coalición, y la consideración de parte de éstos como operaciones corrientes, no son acordes con los principios inspiradores de la legislación electoral y vulneran sus propias normas que exigen (artículo 133 de la Ley Orgánica 5/1985 y disposiciones autonómicas concordantes) la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de estas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un imprescindible elemento de valoración para el pronunciamiento sobre los gastos electorales justificados que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General exige de aquél.

#### II.21.4. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de los bancos y cajas de ahorro a la circularización de la Coalición, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquélla y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades. En el Anexo III se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

### ANEXO I

#### SUBVENCIONES PUBLICAS OTORGADAS A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

- Congreso de los Diputados .....	28.536.422
- Senado (Grupo Mixto) .....	1.481.952
- Parlamento de Andalucía .....	97.922.800
- Cortes de Aragón .....	11.814.240
- Junta General del Principado de Asturias .....	7.639.800
- Parlamento de Canarias .....	6.841.404
- Asamblea de Extremadura .....	5.191.200
- Asamblea de Madrid .....	36.607.999
- Asamblea Regional de Murcia .....	7.250.000
- Cortes Valencianas .....	11.904.000

215.189.817

**ANEXO II****SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS, COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS****DIPUTACIONES**

Almería	300.000
Cádiz	4.180.800
Córdoba	2.880.000
Huelva	3.606.720
Huesca	300.000
Jaén	2.525.004
Málaga	2.130.728
Palencia	600.000
Segovia	280.000
Sevilla	4.800.000
Zaragoza	1.968.000
	<hr/>
	23.571.252

**AYUNTAMIENTOS**

Albacete:	Almansa	205.000
Alicante:	Alicante	400.000
	Aspe	36.000
	Crevillente	408.000
	Elche	974.148
Almería:	Adra	120.000
	Almería	3.000.000
Burgos:	Miranda de Ebro	1.670.016
Cádiz:	Algeciras	1.105.524
	Cádiz	1.320.000
	Chiclana de la Frontera	324.360
	Chipiona	720.000
	Puerto de Santa María	2.203.000
	Puerto Real	6.900.000
	Sanlúcar de Barrameda	4.544.901
Cantabria:	Laredo	100.000
Castellón:	Castellón de la Plana	320.000 (*)
Cdad. Real:	Alcazar de San Juan	720.000
Córdoba:	Córdoba	3.600.000
	Palma del Río	389.376
Granada:	Baza	15.000
	Motril	1.260.000
Guadalajara:	Guadalajara	1.602.096
Huelva:	Huelva	506.630
Jaén:	Jaén	500.000
	Linares	2.918.820
	Torre del Campo	576.000
Madrid:	Getafe	5.000.000
	Leganés	2.440.000
	Madrid	1.974.000
	Parla	900.000
Málaga:	Archidona	114.612
	Marbella	2.016.000
	Torrox	50.000
	Velez-Málaga	390.000
Murcia:	Lorca	276.000
	Molina de Segura	395.217
	Yecla	2.520.000
Las Palmas:	Arreife	588.952
	Aruacas	600.000
Sta. Cruz Tfe:	Puerto de la Cruz	100.000
	Santa Cruz de la Palma	1.320.000
Segovia:	Segovia	432.640
Sevilla:	Alcalá de Guadaira	361.188
	Camas	2.837.800
	Carmona	2.865.408

(\*) Concurrió a las elecciones en Coalición con Unitat del Poble Valenciá

Castilleja de la Cuesta	480.000	
Dos Hermanas	300.000	
Estepa	60.000	
Lebrija	677.200	
Mairena del Alcor	162.000	
Morón de la Frontera	833.328	
Pilas	990.000	
Puebla de Cazalla	529.984	
Rinconada	240.000	
Utrera	72.000	
Toledo:	Toledo	2.004.000
Valencia:	Alfajar	200.000 (*)
	Mislata	390.000 (*)
	Valencia	1.442.000 (*)
Valladolid:	Valladolid	262.596
Zaragoza:	Ejea de los Caballeros	95.268
	Zaragoza	840.000
		<hr/>
		71.199.064
	<b>TOTALES</b>	<b>94.770.316</b>

**ANEXO III****ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO**

-	Banca Catalana
-	Banca Jover
-	Banca March
-	Banca Nazionale del Lavoro
-	Banco de Alicante
-	Banco Arabe Español
-	Banco de Asturias
-	Banco Bilbao-Vizcaya
-	Banco Cantábrico
-	Banco Comercial Español
-	Banco Comercial Transatlántico
-	Banco de Crédito Balear
-	Banco Español de Crédito
-	Banco de Europa
-	Banco Exterior de España
-	Banco de Fomento
-	Banco Guipuzcoano
-	Banco Intercontinental Español
-	Banco Internacional de Comercio
-	Banco de Jerez
-	Banco Natwest March
-	Banco de Sabadell
-	Banco de Santander
-	Banco Simeón
-	Banco de Vasconia
-	Banco de Vitoria
-	Barclays Bank, S.A.E.
-	Credit Lyonnais
-	Chase Manhattan Bank España
-	Deutsche Bank
-	Banco Abel Matutes Torres
-	Banco Etcheverría
-	Banco Europeo de Finanzas
-	Bank of Credit an Commerce, S.A.E.
-	Caja Provincial de Ahorros de Alava (Vitoria)
-	Caja de Ahorros Provincial de Alicante
-	Caja de Ahorros de Pollensa
-	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona
-	Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares
-	Caja de Ahorros de Tarrasa
-	Caja de Ahorros del Penedés
-	Caja de Ahorros de Plasencia
-	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz
-	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe

(\*) Concurrió a las elecciones en Coalición con Unitat del Poble Valenciá

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba
- Caja Provincial de Ahorros de Córdoba
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona
- Caja de Ahorros Provincial de Granada
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva
- Caja Provincial de Ahorros de Jaen
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia
- Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra
- Caja de Ahorros de La Rioja
- Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla
- Caja de Ahorros Provincial de Tarragona
- Caja de Ahorros de Torrente
- Caja de Ahorros de Valencia
- Caja de Ahorros Popular de Valladolid
- Caja de Ahorros Provincial de Valladolid
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao
- Caja de Ahorros Vizcaína
- Caja de Ahorros Provincial de Zamora

## II.22. PARTIDO DE ACCION SOCIALISTA

### II.22.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a la sede central, no incluyéndose en aquellos el patrimonio y las operaciones de las sedes provinciales, comarcales y locales, ni los de la representación del Partido en las listas de la Coalición Izquierda Unida, en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos).  
Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.  
En cuanto a las relaciones entre la sede central y las sedes provinciales, comarcales y locales, no se considera ajustado al Plan General el procedimiento de contabilización como gasto en firme por la central de las transferencias monetarias a aquéllas, sin tener en cuenta su concreta aplicación, que, por otra parte, no se justifica por las sedes territoriales en ningún caso.
2. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2.a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. No se acredita documentalmente la realización de arcos de caja ni, en su caso, los resultados de éstos.
2. No se documenta la conciliación de saldos de cuentas corrientes bancarias.
3. Se incumple la obligación legal de abonar las aportaciones de personas físicas o jurídicas en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras y cuyos únicos ingresos sean estas aportaciones (artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987)(1).
4. La justificación de algunos asientos es, en algunos casos, muy deficiente, en tanto que otras operaciones se sustentan exclusivamente mediante recibos internos del Partido en los que no consta ni la naturaleza de la prestación ni su fecha. Asimismo, en otros supuestos los asientos del diario aparecen acreditados mediante simples resguardos de transferencia bancaria.
5. En la mayor parte del registro de operaciones se utiliza el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo.
6. En algunos casos, las anotaciones del libro diario no se corresponden con las que figuran en el mayor. Esta falta de concordancia se observa, asimismo en otros supuestos en los que el saldo del mayor se incorpora incorrectamente a las cuentas anuales.

(1) No se documenta la alegación

## II.22.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1988

#### ACTIVO

Disponibilidades inmediatas	12.689.329
Disponibilidades realizables	839.000
Otras disponibilidades realizables	276.119
Activo fijo depreciable	509.422
Material propaganda depreciable	250.000
Otros activos depreciables	1.381.325
Activo fijo no depreciable	8.768.039
	<hr/>
	24.713.234

#### PASIVO

Amortización activo fijo acumulado	981.962
Gastos vencidos por pagos	10.116
Cuentas cobradas por adelantado	150.000
Patrimonio	14.573.547
Resultados del ejercicio	8.997.609

---

24.713.234

### CUENTA DE RESULTADOS

#### DEBE

Gastos varios especiales	513.500
Transportes	240.009
Gastos bancarios	44.620
Luz oficina central	138.273
Material oficina	641.487
Seguridad Social	221.285
Gastos gestión	1.846.438
Mantenimiento	261.394
Correos, Telégrafos y Teléfonos	782.614
Prensa y propaganda	292.550
Varios	15.305
Gratificaciones	355.544
Colaboraciones	1.326.290
Mancomunidad y anexos	112.476
Agua	19.243
Gastos asamblea IU	683.472
Gastos Comité Federal	1.346.768
Gastos Congreso 89	5.010.503
Gastos varios por cuenta IU	9.500
Campaña electoral junio 89	87.000
Reunión consejo político IU	239.070
Reunión especial	340.709
Campaña electoral europeas 89	269.045
Elecciones octubre 89	235.701
Estatutos 89	95.850
Amortización activo depreciable	368.980
Déficit administración y prensa	824.400
Gastos varios local Vallecas	48.109
Seguros incendio Vallecas	24.013
Ayudas agrupaciones	2.061.750
Gastos jurídicos	31.211
Contribución Espoz y Mina	26.172
Contribución Vallecas	17.603
Supervivir ejercicio	8.997.609

---

27.528.493

**HABER**

IU Parlamento Europeo .....	4.171.288
Cuotas extraordinarias voluntarias .....	74.115
Cuotas varias .....	215.075
Donativos individuales .....	5.150.343
Venta material vario .....	12.300
ASU, Sindicato Pablo Iglesias .....	65.000
Recuperación Seguridad Social .....	18.020
IU, aportación estatal .....	7.546.275
Intereses bancarios .....	1.504
Federación Socialista Madrileña .....	1.000.000
Recuperación gastos Vallecas .....	90.089
Venta de bonos y posters .....	2.000.000
Ingresos varios .....	8.484
Transferencias Banco Central anuladas .....	175.000
Donativos Credit Lyonnais .....	2.000.000
Donativos Banco Santander .....	5.001.000
	27.528.493

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

- No se incorpora al pasivo del balance la deuda pendiente de pago por la adquisición de un Fax por 137.200 pesetas, cifra igual al 50 por 100 del coste de compra.
- En el activo del balance se registra, por separado, el coste de acondicionamiento de un local propiedad del Partido, acondicionamiento realizado en 1988 y que en 1989 no ha experimentado modificación alguna en su saldo. Teniendo en cuenta que el local figura en cuenta específica, el coste de acondicionamiento debería incorporarse al valor del local.
- Se incorpora a las cuentas anuales un ordenador personal por un valor contable de 300.000 pesetas, documentado mediante factura de adquisición por Ediciones Z, que lo ha donado al Partido de Acción Socialista, donación que figura como tal en las cuentas de este.  
  
Respecto a este donativo, no se acredita que su concesión se haya adoptado por el órgano competente, requisito establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 3/1987.
- Los registros de contabilidad no reflejan movimiento alguno de una imposición a plazo fijo en el Banco Credit Lyonnais, de 3.000.000 de pesetas, imposición realizada el 29 de junio de 1989 y vencimiento 29 de septiembre del mismo año, en cuya fecha se renovó por un nuevo vencimiento a 17 de noviembre de 1989, fecha en que se cancela esta operación.  
  
Por otra parte, no se han contabilizado los rendimientos financieros de esta imposición.
- La aplicación del principio de caja determina que no se reflejen en cuentas las deudas del Partido con la Hacienda Pública y Seguridad Social por retenciones impositivas y cargas sociales.
- No resulta razonable el procedimiento de amortización de los elementos del inmovilizado material y que consiste en dotar un fondo anual igual, en todos los casos, al 20 por 100 del coste de compra, sin tener en cuenta las características de cada elemento y su duración.  
  
Por otra parte, no se dota la amortización anual ni acumulada de los locales propiedad del Partido, que figuran en el activo del balance por 8.768.039 pesetas. Esta falta de amortización se extiende a otros elementos (fax, grabadora y calculadora, todos ellos por importe global de 296.325 pesetas), que, paradójicamente, se incluyen en balance en una rúbrica común denominada "Otros activos depreciables".
- La cuenta del pasivo "Cuotas cobradas por adelantado" refleja un saldo idéntico al del ejercicio anterior (150.000 pesetas), sin que se haya regularizado dicho saldo mediante su traslado a ingresos corrientes del ejercicio.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las diferencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

- Se contabilizan conjuntamente las cuotas patronal y del trabajador de la Seguridad Social, circunstancia contraria a las prescripciones del Plan General. Esta deficiencia se regulariza, a posteriori, considerando indebidamente como un ingreso del Partido las cargas del trabajador.  
  
Este procedimiento, que se repite a lo largo de casi todo el ejercicio, no se sigue en el mes de diciembre, por lo que los gastos de este concepto están afectados por la incorrecta imputación a gastos corrientes de las cotizaciones laborales.  
  
Por otra parte, al aplicar el principio de caja se cargan a gastos de 1989 los pagos de esta naturaleza de diciembre de 1988 (16.882 pesetas), en tanto que los de diciembre de 1989 se trasladan al año 1990.
- En las cuentas de gastos "Gratificaciones" (355.544 pesetas) y "Colaboraciones" (1.326.290 pesetas) no figura retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- En la cuenta de resultados se incluyen donativos individuales por 5.150.343 pesetas, desagregados en las rúbricas "Donativos anónimos (4.649.067 pesetas) y "Donativos individuales" (501.276 pesetas), ninguna de estas aportaciones se han abonado en la cuenta corriente específica que prevé el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987.(2) Asimismo, en el haber de resultados figuran ingresos bajo las denominaciones de "Donativos Credit Lyonnais" (2.000.000 de pesetas) y "Donativos Banco Santander" (5.001.000 pesetas), que no aparecen asentados en libros ni soportados con documentos, circunstancias que limitan el análisis de su procedencia y si la misma es concordante con las prescripciones de la Ley Orgánica 3/1987.
- El saldo de la cuenta de ingresos "Aportación de Izquierda Unida" (7.546.275 pesetas), procedente del reparto entre los partidos asociados de la subvención pública para gastos de funcionamiento otorgada a la Coalición, difiere de la cifra de 8.384.750 pesetas que esta última incluye en sus cuentas como entregada al Partido de Acción Socialista.
- Se contabilizan indebidamente como ingresos del ejercicio los siguientes saldos que, o bien son meras transferencias procedentes de organizaciones del propio Partido, o bien son minoraciones de pagos, por lo que, en ningún caso, deben considerarse como recursos externos:
 

- Federación Socialista Madrileña .....	1.000.000
- Recuperación Gastos Vallecas .....	90.089
- Transferencias Banco Central anuladas .....	175.000
- La cuenta "Cuotas varias" (215.075 pesetas) corresponde a recibos girados en 1988 y cobrados en diciembre de dicho año, circunstancia que vulnera el principio contable de devengo.

Además de lo señalado, del análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.22.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

La cuenta de resultados no incluye el porcentaje que corresponde al Partido de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida -en cuyas listas ha concurrido aquél a las elecciones- en el Congreso de los Diputados, Senado y Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas. Las subvenciones otorgadas a la Coalición ascienden a 275.189.817 pesetas, según las comunicaciones de las respectivas cámaras, a la circularización requerida, según se detalla en el Anexo I.

Asimismo, en las cuentas anuales no figuran los gastos que corresponden al Partido por su participación en los mencionados Grupos Parlamentarios.

#### II.22.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

Los estados anuales no incluyen la parte de las subvenciones a percibir, en su caso, por el Partido de Acción Socialista por su integración en los grupos de cargos electos de la Coalición Izquierda Unida representados en las Corporaciones Locales. En las respuestas de algunas Diputaciones y Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes a la solicitud del Tribunal consta que

(2) No se documenta la alegación

han entregado a dichos grupos subvenciones por 23.571.252 y 71.199.064, respectivamente, según se detalla en el Anexo II.

Las cuentas rendidas no incluyen los gastos de estos grupos que, en su caso, son sufragados por el Partido.

### II.22.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. No se contabiliza la parte que corresponde al Partido de Acción Socialista de las subvenciones públicas otorgadas a la Coalición Izquierda Unida por los resultados obtenidos en las elecciones celebradas en 1989, cuyas cifras son las siguientes:

- Parlamento Europeo (15 de junio) . . . . .	80.762.650
- Congreso de los Diputados y Senado (29 de octubre) . . . . .	113.208.401
	<hr/>
	193.971.051

Asimismo, las cuentas del Partido no incluyen la parte proporcional que éste soporta de los gastos de dichas campañas electorales.

2. Se consideran como gastos corrientes diversas operaciones que corresponden a servicios propios de las siguientes campañas electorales, a ninguna de las cuales ha concurrido, como tal, el Partido:

- Elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio: 356.045 pesetas.
- Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre: 235.701 pesetas.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

### II.22.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo III se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

### ANEXO I

#### SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS DE LA COALICION COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS.

DIPUTACIONES	
Almería . . . . .	300.000
Cádiz . . . . .	4.180.800
Córdoba . . . . .	2.880.000
Huelva . . . . .	3.606.720
Huesca . . . . .	300.000
Jaén . . . . .	2.525.004
Málaga . . . . .	2.130.728
Palencia . . . . .	600.000
Segovia . . . . .	280.000
Sevilla . . . . .	4.800.000
Zaragoza . . . . .	1.968.000
	<hr/>
	23.571.252

#### AYUNTAMIENTOS

Albacete: Almansa . . . . .	205.000
Alicante: Alicante . . . . .	400.000
Aspe . . . . .	36.000
Crevillente . . . . .	408.000
Elche . . . . .	974.148
Almería: Adra . . . . .	120.000
Almería . . . . .	3.000.000
Burgos: Miranda de Ebro . . . . .	1.670.016
Cádiz: Algeciras . . . . .	1.105.524
Cádiz . . . . .	1.320.000
Chiclana de la Frontera . . . . .	324.360
Chipiona . . . . .	720.000
Puerto de Santa María . . . . .	2.203.000
Puerto Real . . . . .	6.900.000
Sanlúcar de Barrameda . . . . .	4.544.901
Cantabria: Laredo . . . . .	100.000
Castellón: Castellón de la Plana . . . . .	320.000(*)
Ciudad Real: Alcazar de San Juan . . . . .	720.000
Córdoba: Córdoba . . . . .	3.600.000
Palma del Río . . . . .	389.376
Granada: Baza . . . . .	15.000
Motril . . . . .	1.260.000
Guadalajara: Guadalajara . . . . .	1.602.096
Huelva: Huelva . . . . .	506.630
Jaén: Jaén . . . . .	500.000
Linares . . . . .	2.918.820
Torre del Campo . . . . .	576.000
Madrid: Getafe . . . . .	5.000.000
Leganes . . . . .	2.440.000
Madrid . . . . .	1.974.000
Parla . . . . .	900.000
Málaga: Archidona . . . . .	114.612
Marbella . . . . .	2.016.000
Torrox . . . . .	50.000
Velez-Málaga . . . . .	390.000
Murcia: Lorca . . . . .	276.000
Molina de Segura . . . . .	395.217
Yecla . . . . .	2.520.000
Las Palmas: Arrefioe . . . . .	588.952
Aruca . . . . .	600.000
Sta. Cruz Tfe: Puerto de la Cruz . . . . .	100.000
Santa Cruz de la Palma . . . . .	1.320.000
Segovia: Segovia . . . . .	432.640
Sevilla: Alcalá de Guadaira . . . . .	361.188
Camas . . . . .	2.837.800
Carmona . . . . .	2.865.408
Castilleja de la Cuesta . . . . .	480.000
Dos Hermanas . . . . .	300.000
Estepa . . . . .	60.000
Lebrija . . . . .	677.200
Mairena del Alcor . . . . .	162.000
Morón de la Frontera . . . . .	833.328
Pilas . . . . .	990.000
Puebla de Cazalla . . . . .	529.984
Rinconada . . . . .	240.000
Utrera . . . . .	72.000
Toledo: Toledo . . . . .	2.004.000
Valencia: Alfafar . . . . .	200.000(*)
Mislata . . . . .	390.000(*)
Valencia . . . . .	1.442.000(*)
Valladolid: Valladolid . . . . .	262.596
Zaragoza: Ejea de los Caballeros . . . . .	95.268
Zaragoza . . . . .	840.000
	<hr/>
TOTALES . . . . .	94.770.316

(\*) Concurrió a las elecciones en Coalición con Unitat del Poble Valencià

## ANEXO II

**ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO**

- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Español de Crédito
- Banco Exterior de España
- Banco Intercontinental Español
- Banco de Santander
- Credit Lyonnais
- Caja Postal de Ahorros
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria
- Caja Provincial de Ahorros de Alava
- Caja de Ahorros Provincial de Albacete
- Caja de Ahorros Provincial de Alicante
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares
- Caja de Ahorros de Pollensa
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares
- Caja de Ahorros de Manresa
- Caja de Ahorros de Tarrasa
- Caja de Ahorros del Penedés
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta
- Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona
- Caja Provincial de Ahorros de Granada
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián
- Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda
- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia
- Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra
- Caja de Ahorros de la Rioja
- Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla
- Caja General de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria
- Caja de Ahorros Provincial de Tarragona
- Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet
- Caja de Ahorros de Valencia
- Caja de Ahorros Provincial de Valencia
- Caja de Ahorros Popular de Valladolid
- Caja de Ahorros Provincial de Valladolid
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao
- Caja de Ahorros Vizcaína
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja
- Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón

**II.23. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA**

Este Partido ha concurrido a las elecciones al congreso de los Diputados y Senado de 22 de junio de 1986 en las listas de la Coalición Izquierda Unida, en las que ha obtenido representación en el Congreso de los Diputados.

Teniendo en cuenta que la subvención pública del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, cuya percepción acarrea la obligación de presentación de cuentas ante este Tribunal, ha sido entregada directamente a la Coalición, que no ha transferido cuantía alguna al Partido Comunista de los Pueblos de España, este Partido esta exento de la obligación de rendición de cuentas, hecho que, por otra parte, no se ha producido.

**II.24. FEDERACION PROGRESISTA**

Esta formación ha concurrido a las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 22 de junio de 1986 en las listas de la Coalición Izquierda Unida, en las que ha obtenido representación en el Congreso de los Diputados.

Teniendo en cuenta que la subvención pública del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, cuya percepción acarrea la obligación de presentación de cuentas ante este Tribunal, ha sido entregada directamente a la Coalición y que mediante resolución judicial se ha denegado la pretensión de la Federación Progresista del cobro de parte de la mencionada subvención pública, esta formación está exenta de la obligación de rendición de cuentas, hecho que, por otra parte, no se ha producido.

**II.25. INICIATIVA PER CATALUNYA****II.25.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan exclusivamente a la sede central, no incluyéndose en aquellos, o haciéndolo de forma muy parcial, las operaciones y patrimonio de las sedes provinciales, comarcales y locales ni los de la representación de la Coalición en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de Cataluña, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos). Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. No se ha abierto una cuenta bancaria específica para el abono exclusivo de las aportaciones de personas físicas o jurídicas, exigencia que prevé en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987.
2. En los registros contables se globalizan las operaciones de funcionamiento ordinario y las derivadas de campañas electorales, circunstancia que repercute en los estados rendidos.
3. No se justifica documentalmente la realización de arqueos de caja ni, en su caso, los resultados de éstos.
4. Algunas de las partidas recogidas en las cuentas "Otros ingresos" y "Aportaciones de los partidos" se justifican exclusivamente con documentos internos de la Coalición.

Esta misma deficiencia afecta a diversas operaciones incluidas en "Gastos de estructura", satisfechos por servicios profesionales, cuya realización se acredita con documentos mecanografiados en los que no consta identificado el perceptor, no se liquida el IVA ni consta la retención por IRPF.

**II.25.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA**

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

**BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989****ACTIVO**

Cuentas a cobrar .....	2.214.000
Organizaciones Federación .....	3.003.000
Caja y Bancos .....	6.642.000
Ajustes por periodificación .....	83.000

11.942.000

**PASIVO**

Patrimonio .....	(14.182.000)
Proveedores .....	10.777.000
Otros acreedores .....	(163.000)
Préstamos .....	1.107.000
Ajustes por periodificación .....	964.000
Beneficio del ejercicio .....	13.439.000

11.942.000

**CUENTA DE RESULTADOS**

**DEBE**

Aportaciones a Partidos Políticos .....	19.784.000
Asignaciones .....	1.925.000
Gastos Financieros .....	51.000
Gastos de estructura .....	4.022.000
Grupo Parlamentario .....	3.472.000
Campaña Legislativa 1989 .....	34.315.000
Actividades .....	5.550.000
Gastos Extraordinarios .....	1.125.000
Beneficio del ejercicio .....	13.439.000
	<hr/>
	83.683.000

**HABER**

Grupos locales .....	7.774.000
Entes supra locales .....	2.051.000
Diputación .....	2.378.000
Grupo Parlamentario .....	30.185.000
Subvención del Estado .....	14.236.000
Otros ingresos .....	581.000
Aportaciones de los partidos .....	5.328.000
Subvención campaña legislativa 1989 .....	21.150.000
	<hr/>
	83.683.000

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de sus análisis han de formularse las siguientes observaciones:

No existen cuentas que reflejen el endeudamiento de la Coalición con entidades financieras por operaciones de préstamo y crédito; por el contrario, algunos movimientos relativos a estas operaciones se engloban, incorrectamente, en cuentas que recogen las relaciones deudoras-acreedoras entre Iniciativa per Catalunya y la Coalición Izquierda Unida. Esta deficiencia determina que en el pasivo del balance de Iniciativa per Catalunya no figuren las siguientes operaciones:

- Crédito de 15.000.000 de pesetas, suscrito el 30 de octubre de 1989 con el Banco Popular Español, de cuyo límite máximo dispuso esta formación el 8 de noviembre de 1989, según consta en los documentos aportados al Tribunal de Cuentas en la campaña de elecciones generales de 29 de octubre, para la financiación de este proceso. Las subvenciones correspondientes a esta campaña electoral quedan afectadas al pago de las obligaciones derivadas de este crédito. Además, no se contabilizan los intereses devengados por el capital dispuesto.
- Préstamo de 20.000.000 de pesetas concertado el 2 de mayo de 1988 con la Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares y vencimiento 2 de mayo de 1991. Los pagos de las cuotas de amortización del ejercicio aparecen distribuidos en las cuentas "550-001 ENE" y "550-000 PSUC".
- Préstamo de 20.000.000 de pesetas otorgado el 2 de mayo de 1988 por la Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares, con vencimiento el 30 de junio de 1989. Las cuotas de amortización, intereses y cancelación de esta operación se reflejan, conjuntamente, en la cuenta "550.000 PSUC", salvo una liquidación de 2.872.699 pesetas, satisfechas el 19-6-1989 en concepto de amortización e intereses, que no figura anotada.
- Préstamo de 32.000.000 de pesetas, suscrito el 6 de junio de 1986 a nombre de Unió de l'Esquerra Catalana, predecesora de Iniciativa per Catalunya, que figura contabilizado en los estados del Partit Socialista Unificat de Catalunya

En el registro de los movimientos de la cuenta corriente 1171-17, abierta en la Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares, se advierten las siguientes irregularidades:

Los extractos facilitados de esta cuenta son incompletos lo que impide analizar las siguientes operaciones recogidas en el mayor:

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31-03-1989	Intereses marzo		601.726
30-04-1989	Subvención electoral	17.830.922	
30-04-1989	Amortización crédito (20 millones)		17.229.196
30-06-1989	Traspaso y cancelación crédito		4.885.862
30-06-1989	Traspaso y cancelación crédito	4.885.862	
		<hr/>	<hr/>
		22.716.784	22.716.784

El mayor de esta cuenta no refleja el pago de 2.872.699 pesetas realizado el 22 de junio, según consta en el correspondiente documento bancario.

3. No se reconocen los derechos económicos pendientes de cobro (312.209 pesetas) por la subvención para gastos de funcionamiento ordinario, si bien esta cuantía se transfiere, según la comunicación del Ministerio del Interior, en 1990 aunque con cargo a la consignación presupuestaria de 1989.
4. La cuenta de mayor "534 Préstamos Izquierda Unida" registra un préstamo de 20.000.000 de pesetas otorgado por la Coalición Izquierda Unida a Iniciativa per Catalunya, y refleja la cancelación de este préstamo como consecuencia de los acuerdos entre ambas formaciones, extremo que se acredita únicamente con documentos internos de la Coalición.

Esta situación incide en la cuenta del pasivo "Préstamos" dentro de cuyo saldo se integra un importe deudor de 1.150.350 pesetas en concepto de deuda de Izquierda Unida a Iniciativa per Catalunya, resultante de los reseñados acuerdos. Por su parte, Izquierda Unida no contabiliza esta deuda en las cuentas rendidas.

5. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 4.748.086 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad presentados no reflejan los movimientos de estas cuentas.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan diversas omisiones y deficiencias que se sintetizan en los siguientes apartados:

1. El importe contabilizado en concepto de subvención del Estado (14.236.000 pesetas) es inferior a las remesas transferidas por el Ministerio de Interior (14.547.507 pesetas). Esta diferencia se debe, de una parte, al ajuste de cifras (702 pesetas en exceso) y a que la Coalición no contabiliza una remesa de 312.209 pesetas que, si bien se ha transferido en enero de 1990, corresponde a la consignación presupuestaria de 1989.
2. La cuenta "Gastos extraordinarios" comprende las siguientes partidas:
 

Subvención Electoral .....	913.920
Externo Grupo Metropolitano .....	210.447
	<hr/>
	1.124.367

La primera de estas cifras corresponde a la diferencia entre la previsión de subvenciones pendientes por las elecciones al Parlamento de Cataluña (18.744.842 pesetas) y la cuantía efectiva percibida (17.830.922 pesetas). Teniendo en cuenta que esta campaña se celebró en 1988, esta diferencia debería haberse imputado a dicho ejercicio y no puede considerarse, en ningún caso, como gasto.

Además de lo señalado, del análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

## II.25.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Entre los ingresos de ejercicio no figura la parte que corresponde a esta formación política por su participación en los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en el Congreso de los Diputados y Senado. Las asignaciones a los referidos Grupos fueron las siguientes:

Congreso de los Diputados .....	28.536.422
Senado .....	1.481.952
	<hr/>
	30.018.374

Las cuentas anuales tampoco reflejan los gastos de estos grupos que, en su caso, son asumidos por la Coalición.

En cuanto a los gastos declarados respecto al Grupo Parlamentario en el Parlamento de Cataluña (3.471.709 pesetas), éstos parecen poco acordes con el volumen de recursos percibidos de dicha Institución (30.184.981 pesetas).

## II.25.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

Entre los ingresos de la cuenta de resultados figuran diversas partidas procedentes de Diputaciones y Ayuntamientos que no concuerdan con las subvenciones públicas que aquellos comunican haber otorgado en tanto que en otros casos las cuentas rendidas no reflejan las mencionadas subvenciones, que se elevan a 2.838.000 y 31.172.909 pesetas, respectivamente, (Anexo I).

Al margen de estas diferencias, el saldo de la cuenta incluye, en un caso (Santa Coloma de Gramanet), como ingresos cifras negativas, en tanto que en la rúbrica "Otros" se incluyen dos partidas de 108.108 pesetas y 1.060.506 pesetas que responden a relaciones entre la Coalición y el Partit Socialista Unificat de Catalunya.

Asimismo, las cuentas anuales no incluyen, al menos en rúbricas específicas, los gastos realizados por estos grupos.

## II.25.2.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. Entre los ingresos del ejercicio no figura la parte que corresponde a esta formación política de la subvención obtenida en las elecciones al Parlamento Europeo por Izquierda Unida, Coalición con la que concurrió a dicho proceso electoral. Las subvenciones a aquella Coalición ascendieron a 80.762.650 pesetas.

Asimismo, tampoco se recogen los gastos de estas elecciones que, en su caso, son asumidos por Iniciativa per Catalunya.

2. En la rúbrica "Campaña Legislativa 1989" se reflejan gastos por 34.315.000 pesetas, cifra que difiere de la declarada al Tribunal de Cuentas en la contabilidad específica de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado (23.495.506 pesetas).

3. En la cuenta de gastos corrientes "Actividades" se incluyen dos cargos por un total de 41.300 pesetas por gastos de campaña electoral.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

## II.25.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización de la Coalición, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquella y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo II se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

## ANEXO I

## SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS, COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS

DIPUTACIONES	SALDO CONTABILIZADO	SUBVENCION OTORGADA
Barcelona	2.378.000	2.838.000
AYUNTAMIENTOS		
Barcelona	200.000	580.645
Badalona .....	—	293.142
Barberá de Vallés .....	—	—
Barcelona .....	5.204.743	12.898.256
Caldas de Montbuf .....	—	453.000
Castellar del Vallés .....	—	120.000
Cerdanyola del Vallés .....	—	420.000
Cornellá de Llobregat .....	—	1.092.600
Hopitallet de Llobregat .....	181.162	1.229.250
El Maresme .....	66.000	—
Mataró .....	165.750	722.500
Mollet del Vallés .....	56.400	—
Prat de Llobregat .....	100.000	1.300.000
Ripollet .....	100.000	—
Sabadell .....	730.860	1.848.000
Sant Boi de Llobregat .....	—	858.000
San Feliu de Llobregat .....	50.000	336.000
Sant Joan Despí .....	—	560.000
Santa Coloma de Gramanet ..	(262.000)	4.207.476
Tarrasa .....	12.000	640.000
Vildecans .....	—	689.520
Gerona:	—	86.520
Salt .....	—	—
Otros .....	1.168.614	—
	<hr/>	<hr/>
	7.773.529	31.172.909

## ANEXO II

## ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banca Catalana
- Banca March (Barcelona)
- Banco Atlántico (Barcelona, Lérida y Gerona)
- Banco de Barcelona (Barcelona)
- Banco Comercial Transatlántico (Barcelona y Gerona)
- Banco Bilbao Vizcaya (Gerona, Lérida y Tarragona)
- Banco Central (Gerona y Tarragona)
- Banco del Comercio (Lérida y Tarragona)
- Banco de Crédito Balear (Barcelona)
- Banco Español de Crédito (Barcelona, Gerona y Tarragona)
- Banco de Europa (Barcelona y Tarragona)
- Banco Exterior de España (Barcelona, Tarragona y Gerona)
- Banco Herrero (Barcelona)
- Banco Intercontinental Español (Barcelona)
- Banco de las Islas Canarias (Barcelona)
- Banque Nationale de Paris (B.N.P. España) (Barcelona)
- Banco Natwest March
- Banco Popular Español
- Banco Pastor (Lérida y Tarragona)
- Banco de Progreso
- Banco de Santander
- Banco Simeón (Barcelona)
- Banco de Vitoria (Barcelona)

- Banco Urquijo (Gerona)
- Banco Zaragozano
- Bank of America (Barcelona)
- Bank of Credit and Commerce, S.A. E.(Barcelona)
- Barclays Bank, S.A.E. (Barcelona y Lérida)
- Credit Lyonnais (Barcelona)
- Chase Manhattan Bank S.A.E. (Barcelona)
- Dresdner Bank (Barcelona)
- Citibank España (Tarragona)
- Caja de Ahorros de Manresa (Lérida)
- Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona, Lérida y Gerona)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (Tarragona)
- Caja de Ahorros de Sabadell (Tarragona)
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao (Barcelona)
- Caja de Ahorros Provincial de Tarragona (Barcelona y Lérida)
- Caja de ahorros Vizcaína (Barcelona)
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona (Gerona)
- Caja de Ahorros Layetana (Gerona)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Lérida)
- Banca Jover (Gerona y Tarragona)
- Citibank España (Tarragona)

## II.26. PARTIT SOCIALISTA UNIFICAT DE CATALUNYA

### II.26.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales se refieren a la sede central, no incluyendo aquéllos, o haciéndolo muy parcialmente, las operaciones y patrimonio de la organización territorial periférica (sedes provinciales, comarcales y locales), ni los de la representación del Partido a través de una Coalición en instituciones públicas (Congreso de los Diputados, Senado, Diputaciones y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

2. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2. a) de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. No se acredita documentalmente la realización de arcos de caja ni, en su caso, los resultados de estos.
2. No se documenta la conciliación de las cuentas corrientes.
3. Se incumple la obligación del artículo 6 de la ley Orgánica 3/1987 al no ingresar las aportaciones de personas físicas o jurídicas en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras cuyos únicos ingresos sean aquéllos recursos.
4. En algunos casos no aparecen segregadas las cuentas del Partido de las coaliciones en las que éste concurrió a procesos electorales o está integrado en ellas (Unió de l'Esquerra Catalana en las elecciones de 22 de junio de 1986 e Iniciativa per Catalunya a partir de las elecciones locales de 10 de junio de 1987).
5. El registro de las retribuciones al personal se realiza en el momento de su pago por los importes líquidos, sin que, simultáneamente, se reconozcan las obligaciones con la Hacienda Pública y Seguridad social por retenciones tributarias y cuotas, que se contabilizan posteriormente.
6. Una gran parte de los ingresos de la cuenta de resultados no se soportan con documentos suficientes que permitan verificar la regularidad de su procedencia.
7. Se contabilizan indebidamente como gasto en firme las subvenciones de la sede central a diversas organizaciones del Partido, sin tener en cuenta la aplicación de aquéllas ni exigir justificación documental alguna.

## II.26.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

### BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989

#### ACTIVO

Inmovilizado material .....	10.581.000
Amortización acumulada .....	(4.805.000)
Inversiones no amortizables .....	6.570.000
Fianzas y depósitos .....	271.000
Deudores organización .....	7.025.000
Otros deudores .....	2.774.000
Préstamos personales .....	456.000
Tesorería .....	10.063.000
Ajustes por periodificación .....	7.860.000
	<hr/>
	40.795.000

#### PASIVO

Fondo social .....	(169.051.000)
Proveedores .....	13.418.000
Entidades públicas acreedoras .....	4.049.000
Otros préstamos .....	1.498.000
Ajustes por periodificación .....	10.055.000
Pérdidas pendientes de aplicación .....	277.000
Beneficio del ejercicio .....	180.549.000
	<hr/>
	40.795.000

### CUENTA DE RESULTADOS

#### DEBE

Costes publicaciones .....	10.464.000
Personal .....	84.947.000
Gastos financieros .....	2.316.000
Leasing .....	1.468.000
Actividades .....	16.382.000
Fiestas .....	38.537.000
Subvenciones .....	9.165.000
Gastos generales .....	26.691.000
Cotizaciones .....	(39.000)
Dotación amortización .....	1.205.000
Dotación provisiones .....	1.480.000
Beneficio del ejercicio .....	180.549.000
	<hr/>
	373.165.000

#### HABER

Ventas publicaciones .....	6.763.000
Suscripciones Treball .....	2.431.000
Ingresos institucionales .....	83.633.000
Ingresos del Partido .....	8.004.000
Fiestas .....	58.742.000
Campañas de ayuda .....	27.972.000
Otros ingresos .....	4.755.000
Resultados extraordinarios .....	180.865.000
	<hr/>
	373.165.000

El balance de situación no incluye a las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. En el endeudamiento con entidades financieras por operaciones de crédito o préstamo concurren las siguientes irregularidades:
  - a) Los días 24 de octubre y 3 y 6 de noviembre el Partit Socialista Unificat de Catalunya y la Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares suscriben 3 contratos de compraventa mediante los cuales el Partido entrega a la

entidad bancaria diversas obras de su patrimonio artístico, a cambio de lo cual ésta cancela la deuda de aquél por el principal e intereses acumulados no pagados de 3 créditos, cuya composición es la siguiente:

- Principal amortizado .....	154.711.232
- Intereses acumulados a 31-12-1988 .....	27.338.539
- Intereses de 1989 .....	18.188.934
	<hr/>
	200.238.705

La diferencia entre esta última cifra y la deuda contabilizada (162.550.000) se justifica por el Partido en que "La operación de venta ha producido además unos beneficios adicionales de 37.688.705 pesetas, como consecuencia de la quita que se produce por cancelación del nominal y parte de los intereses al 31 de diciembre de 1988, aunque durante el ejercicio 1989 se pagaron 18.188.000 pesetas en concepto de intereses".

Respecto a esta justificación es preciso señalar que:

- En estos "beneficios adicionales" no concurren los requisitos que de la quita establecen los artículos 1912 y siguientes del Código Civil.
- Ni en los registros de operaciones del Partido ni en los extractos de sus cuentas corrientes figuran pagados los intereses por 18.188.000 pesetas señalados por aquél.
- En los gastos financieros de 1989 no se incluyen los intereses indicados en el párrafo anterior y cuantificados en los registros contables en 18.188.934 pesetas, que, si bien se anotan inicialmente como gasto, posteriormente se regularizan indebidamente con cargo a la cuenta de resultados extraordinarios, que refleja la cancelación del principal e intereses acumulados y no pagados.

b) Al inicio de 1989 no se había amortizado el préstamo de 53.992.784 pesetas otorgado por la Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares, que, según su cláusula segunda, debería devolverse en su totalidad el 30-9-1988. Además, dicho préstamo figura con su saldo acreedor inicial idéntico al capital otorgado.

c) En el ejercicio 1989 se ha cancelado un saldo vivo de 4.258.414 pesetas por un crédito de 12.000.000 de pesetas de la Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares, cuyo titular no es el Partido sino la coalición Iniciativa per Catalunya, sin que se documenten las condiciones y circunstancias por las que aquél asume las deudas de ésta.

Esta asunción por el Partido del total de una deuda compartida con terceros, asimismo no documentada, se produce en la cancelación con la venta de parte de su fondo patrimonial, señalada anteriormente, de un préstamo de 32.000.000 de pesetas, cuyos titulares son, además del Partit Socialista Unificat de Catalunya, la Coalició Unió de l'Esquerra Catalana y Entesa dels Nacionalistes d'Esquerra.

d) En los acuerdos suscritos el día 28-12-1987 entre el Partido y la Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares, mediante los cuales esta última concede un préstamo de 76.588.548 pesetas, se vulneran las restricciones del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987, al comprometer para la amortización de éste, sin limitación en su cuantía, cualesquiera cantidades que el Partido perciba de la Administración Pública por cualquier concepto.

El importe acreedor inicial de la cuenta "Previsión insolvencias" (12.354.093 pesetas) se regulariza en 1989 con cargo a Resultados extraordinarios. Esta regularización va acompañada del ajuste del saldo de las relaciones entre el Partido y la Coalición Iniciativa per Catalunya (11.820.036 pesetas), saldo que pertenecía a dicha Coalición, según se indica en el Informe del Tribunal de Cuentas respecto a la contabilidad de 1988.

En el activo del balance de situación no se incluyen los elementos del inmovilizado material adquiridos con anterioridad a 1 de enero de 1984.

El saldo global, a 31-12-1988, de la rúbrica "Ajustes por periodificación" (1.927.166 pesetas) se desglosa en el asiento de apertura a 1-1-1989 en las siguientes cuentas:

- Cobros diferidos .....	2.482.199
- Pagos diferidos .....	(555.033)
	<hr/>
	1.927.166

Respecto a la segunda de estas cuentas, en enero de 1989 se realizan pagos por 818.608 pesetas en concepto de liquidación de obligaciones con la Hacienda Pública por retenciones del IRPF (362.120 pesetas) y Seguridad social (456.488 pesetas), hecho que denota que una gran parte de estas obligaciones no figuraba reconocida en contabilidad antes de su pago.

5. No se reconocen los derechos económicos pendientes de cobro, imputables al Partido, adeudados por la Administración del Estado a Iniciativa per Catalunya en concepto de subvención para gastos de funcionamiento corriente. La deuda pendiente con esta última a 31-12-1989 asciende a 312.209 pesetas.
6. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 10.765.690 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad presentados no reflejan los movimientos de estas cuentas.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. Las partidas que configuran el saldo de "Resultados extraordinarios" son las siguientes:	
- Beneficio en venta de cuadros .....	139.860.000
- Acuerdos con PCE y Mundo Obrero .....	22.884.000
- Resultados extraordinarios IPC .....	15.795.000
- Otros resultados extraordinarios .....	6.325.000
- Resultados ejercicios anteriores .....	(4.185.000)
- Resultados ejercicios anteriores "Fiesta Treball"	120.000
- Resultados ejercicios anteriores "Fiesta PCE"	66.000
	<hr/>
	180.865.000

En la composición de algunos de estas partidas concurren las siguientes circunstancias:

- El beneficio en la venta de cuadros se obtiene de la diferencia entre la cancelación de diversos créditos por 162.550.000 pesetas y el valor en el activo del Balance (42.190.000 pesetas) de los cuadros vendidos, modificada por el beneficio adicional de la quita (37.688.000 pesetas) y por el pago de intereses (18.188.000 pesetas). Las irregularidades en estas dos últimas partidas, tanto en su denominación como en el no pago de los intereses, se señalan en el presente Informe.

- Entre los acuerdos con PCE y Mundo Obrero se refleja la condonación de un crédito de 10.000.000 de pesetas que el Partido Comunista de España había otorgado al Partit Socialista Unificat de Catalunya. Respecto a esta operación, no se justifica con documentos expedidos por el Partido Comunista de España que este haya condonado dicha deuda, que figura en el activo del balance de este último como un derecho a su favor.

Asimismo, entre estos acuerdos se incluye la cancelación de deudas del Partit Socialista Unificat de Catalunya con Mundo Obrero por 12.884.006 pesetas, cifra igual al saldo acreedor inicial y que no se soporta documentalente.

2. El reconocimiento de un gasto de 3.179.529 pesetas (asiento 12.256) con abono a la cuenta de proveedores, se desdobra, indebidamente, con cargo a dos rúbricas, puesto que una de ellas (previsiones: 1.479.529 pesetas) no puede asociarse, en ningún caso, a la naturaleza de esta operación. Estos asientos no se acreditan con documento alguno.

3. El detalle de la cuenta "Ingresos Institucionales" es el siguiente:

- Subvención del Estado .....	38.153.966
- Subvención Senado .....	5.937.888
- Asignación de Parlamentarios .....	23.369.523
- Cargos públicos .....	6.316.339
- Parlamento Europeo .....	5.571.028
- Corporación Catalana Radio y Televisión .....	4.284.540
	<hr/>
	83.633.284

Respecto a la cuenta "Subvención del Estado", del análisis de los documentos que sintetizan su saldo y el contraste con la información suministrada por el Ministerio del Interior se deducen las siguientes irregularidades:

- El importe anual que se contabiliza (38.153.966 pesetas) es muy inferior a la suma de las subvenciones públicas otorgadas a Unió de l'Esquerra Catalana (32.891.350 pesetas) y a Iniciativa per Catalunya (14.547.507 pesetas), hecho que adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que en la memoria

explicativa de la cuenta se indica que "El total de los ingresos por este concepto (38.153.966 pesetas) de los cuales 6.578.270 pesetas corresponden a ENE y 31.575.696 pesetas al PSUC". Este principio no se cumple puesto que el Partit Socialista Unificat de Catalunya considera como propias las subvenciones de otro Partido de la Coalición, que se contabilizan asimismo como un gasto del Partit Socialista Unificat de Catalunya.

La ausencia de documentos sobre criterios de reparto entre los partidos coaligados no permite pronunciarse sobre las circunstancias que originan que mientras que en los meses de enero a octubre, ambos inclusive, el Partit Socialista Unificat de Catalunya cobre directamente la totalidad de la subvención pública otorgada a Unió de l'Esquerra Catalana (32.891.350 pesetas), las cifras globales del Partido de noviembre y diciembre (5.262.616 pesetas) son muy inferiores a las percibidas en dicho período por Iniciativa per Catalunya (14.547.507 pesetas).

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.26.3.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

La cuenta de resultados no incluye la parte de las subvenciones públicas que corresponden a esta formación por su pertenencia al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en el Congreso de los Diputados, cuyo Grupo percibió en 1987, según la comunicación de dicha Cámara, unas aportaciones de esta naturaleza de 28.536.422 pesetas.

En cuanto a las subvenciones al Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya en el Parlamento de esta Comunidad, si bien a lo largo del ejercicio el Partit Socialista Unificat de Catalunya registra flujos de este grupo por 5.879.623 pesetas, esta cifra no se incorpora como ingresos en la cuenta de resultados puesto que la misma se regulariza con cargo a la cuenta deudora "Aportaciones Iniciativa". Por otra parte, el saldo anterior es muy inferior a la subvención efectiva librada por el Parlamento de Catalunya a la Coalición, que asciende a 30.184.981 pesetas.

Asimismo, las cuentas anuales no incluyen la parte de los gastos de los Grupos Parlamentarios sufragada por el Partit Socialista Unificat de Catalunya.

#### II.26.3.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

La cuenta de resultados no incluye la parte que corresponde al Partit Socialista Unificat de Catalunya de los recursos públicos otorgados por las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos de la Coalición a través de la que el Partido ha obtenido representación en aquéllos. En las respuestas de Diputaciones y Ayuntamientos de 10.000 ó más habitantes figuran otorgadas a la Coalición Iniciativa per Catalunya por 2.838.000 y 28.334.909 pesetas, respectivamente, y que se detallan en el Anexo I.

Asimismo, las cuentas anuales no incluyen, al menos en rúbricas específicas, la parte de los gastos de estos grupos que, en su caso, se financian con fondos del Partido.

#### II.26.3.3. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

- I. Las cuentas anuales no incluyen la parte de las subvenciones públicas que pudieran corresponder al Partit Socialista Unificat de Catalunya por su concurrencia a las elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio y al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre en coalición con otras formaciones. Las subvenciones reconocidas en favor de dichas coaliciones son las siguientes:

- Parlamento Europeo (Coalición Izquierda Unida) .....	80.762.650
- Congreso de los Diputados y Senado (Iniciativa per Catalunya) .....	21.150.350
	<hr/>
	101.913.000

2. En la cuenta de resultados "Actividades" se incluyen como gastos corrientes diversos servicios por 7.046.069 pesetas, cuya naturaleza y fecha de realización concuerdan con gastos de elecciones al Parlamento Europeo (15 de junio), a cuyo proceso el Partido no ha concurrido con listas propias sino que se ha presentado integrado en la Coalición Izquierda Unida.
3. Entre los gastos generales de la cuenta de resultados figuran varias operaciones por 12.810.250 pesetas, propias de la campaña de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

#### II.26.4. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo II se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

### ANEXO I

#### SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS, COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS

##### DIPUTACIONES

Barcelona .....	2.838.000
	<hr/>
	2.838.000

##### AYUNTAMIENTOS

Barcelona:	Badalona .....	580.645
	Barberá del Vallés .....	293.142
	Barcelona .....	12.898.256
	Caldes de Montbui .....	453.000
	Castellar del Vallés .....	120.000
	Cerdanyola del Vallés .....	420.000
	Cornellá de Llobregat .....	1.092.600
	Hospitalet de Llobregat .....	1.229.250
	Mataró .....	722.500
	Prat de Llobregat .....	1.300.000
	Sabadell .....	1.848.000
	Sant Boi de Llobregat .....	858.000
	Sant Feliu de Llobregat .....	336.000
	San Joan Despí .....	560.000
	Santa Coloma de Gramanet .....	4.207.476
	Tarasa .....	640.000
	Viladecans .....	689.520
Gerona:	Salt .....	86.520
		<hr/>
		28.334.909
		<hr/>
		31.172.909

**ANEXO II****ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO**

- Banca March
- Banco Atlántico (Barcelona y Gerona)
- Banco de Barcelona
- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Central (Gerona)
- Banco Comercial Transatlántico
- Banco del Comercio (Barcelona, Lérida y Tarragona)
- Banco de Crédito Balear
- Banco Español de Crédito
- Banco de Europa
- Banco Guipuzcoano
- Banco Herrero
- Banco Hispano Americano (Gerona y Lérida)
- Banco Intercontinental Español
- Banco de las Islas Canarias
- Banco de Madrid
- Banco Nacional de París (B.N.P., España)
- Banco Natwest March
- Banco de Progreso
- Banco Simeón
- Banco Urquijo (Gerona)
- Banco de Vitoria
- Banco Zaragozano (Barcelona, Gerona y Lérida)
- Bank of Credit an Commerce, S.A.E.
- Barclays Bank, S.A.E. (Barcelona y Lérida)
- Credit Lyonnais
- Chase Manhattan Bank España
- Dresdner Bank
- Banca Jover (Tarragona)
- Citibank España (Tarragona)
- Caja de Ahorros de Manresa (Lérida)
- Caja de Ahorros del Penedés (Tarragona)
- Caja de Ahorros de Provincial de Tarragona (Lérida y Gerona)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (Barcelona, Gerona y Lérida)
- Caja de Ahorros Municipal de Bilbao
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Lérida)
- Caja de Ahorros Layetana (Gerona)
- Caja de Ahorros Vizcaína
- Caja de Pensiones, Vejez y Ahorros de Cataluña y Baleares (Gerona y Lérida)
- Caja de Ahorros Provincial de Gerona (Gerona)

**II.27. AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS****II.27.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a la sede central, no incluyéndose en aquellos el patrimonio y las operaciones de las sedes comarcales y locales ni los de la representación de la Coalición en instituciones públicas (Congreso de los Diputados y Parlamento de las Islas Canarias)

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

2. Las operaciones incluidas en los registros contables y estados anuales se refieren, exclusivamente, a los movimientos de las cuentas corrientes abiertas por la sede central, sin que en aquellos figure referencia alguna a otro tipo de operaciones no canalizadas a través de dichas cuentas o a cualesquiera otras no asociadas a movimientos de tesorería a través de entidades bancarias. Esta circunstancia convierte a la contabilidad anual rendida en una simple relación de cobros y pagos a través de cuentas bancarias, que no se ajusta, en ningún caso, a las exigencias del vigente Plan General de Contabilidad, de ineludible aplicación en virtud de lo que señala el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. Se incumple el principio contable del registro puesto que la anotación de las operaciones se ha realizado con un gran diferimiento respecto a la fecha en que han ocurrido aquellas, habiéndose elaborado los registros contables en el mismo momento de la realización de las verificaciones del Tribunal en la sede central de la Coalición (septiembre de 1993).  
  
Esta deficiencia en la llevanza de registros de contabilidad es contraria, asimismo, a las obligaciones del artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1987.
2. No se justifica con documento alguno la conciliación de saldos de las cuentas bancarias.
3. Algunas operaciones no se sustentan con documentos acreditativos de las mismas.

**II.27.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA**

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

**BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989****ACTIVO**

Retenciones IRPF .....	1.062
Bancos C/C .....	14.229.962
	<hr/>
	14.231.024

**PASIVO**

Resultados del ejercicio .....	14.231.024
	<hr/>
	14.231.024

**CUENTA DE RESULTADOS****DEBE**

Gastos diversos .....	10.237.578
Resultados .....	14.231.024
	<hr/>
	24.468.602

**HABER**

Otros ingresos .....	365.738
Ingresos Direccion Gral. Tesoro .....	24.098.228
Intereses .....	4.636
	<hr/>
	24.468.602

Los precedentes estados resultan de la desagregación del balance de sumas y saldos, única cuenta rendida por la Coalición

El balance de situación no incluye las unidades de la organización territorial periférica e institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. No se reconocen en cuentas los derechos económicos a favor de la Coalición pendientes de cobro a 31-12-1989 (78.824 pesetas) en concepto de subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario, previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987, si bien esta cantidad se hizo efectiva en enero de 1990 pero con cargo a la consignación presupuestaria de 1989.

2. En el activo del balance de situación no figuran las subvenciones pendientes de cobro por los resultados obtenidos por la Coalición en las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, adeudadas por la administración estatal y por importe de 9.693.780 pesetas.

Por otra parte, las cuentas anuales tampoco reflejan el importe de la subvención pública que a esta Coalición adeuda la Coalición Nacionalista por los resultados obtenidos por ésta última en las elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio de 1989. El montante de esta deuda asciende, según la certificación expedida por el Administrador General de la Coalición Nacionalista, a 4.875.138 pesetas.

3. En el activo del balance figura indebidamente un saldo en cuenta corriente del Banco Atlántico a favor de la Coalición por 7.500.000 pesetas, puesto que dicha cifra ya se había transferido a la Agrupación Tinerfeña de Independientes, Partido que concurre a las elecciones en las listas de la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias.

4. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 230.452 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad presentados no reflejan los movimientos de estas cuentas.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en las cuentas anuales se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

- Los recursos que se contabilizan en la rúbrica "Ingresos Dirección General del Tesoro" (24.098.228 pesetas), correspondientes en su totalidad a las subvenciones otorgadas por la administración estatal en aplicación del artículo 3 de la Ley orgánica 3/1987, son inferiores en 78.824 pesetas al importe efectivo de las transferencias libradas por el Ministerio del Interior, debiéndose esta diferencia a que la misma se ha librado en enero de 1990, si bien su consignación corresponde al año 1989.
- Respecto a los locales de la sede central de la Coalición, que se utilizan en régimen de cesión gratuita por sus propietarios, en los estados anuales no se contabiliza el coste, a valor de mercado, de esta operación, ni la correspondiente contrapartida del ingreso en concepto de donaciones.
- Algunas de las operaciones de gastos no aparecen soportadas con documentos o bien éstos son insuficientes.
- La cuenta "Otros ingresos" corresponde a entregas de un cargo electo de la Coalición, sin que en los documentos y registros que la soportan figuren datos suficientes para analizar las características de estos recursos, lo que impide un pronunciamiento sobre la adecuación de aquéllos a la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.

Además de lo señalado, en el análisis de las cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

#### II.27.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las cuentas anuales no incluyen las subvenciones otorgadas a los Grupos Parlamentarios de la Coalición en el Congreso de los Diputados y Parlamento de las Islas Canarias. Las cuantías asignadas que figuran en las comunicaciones de dichas Cámaras al Tribunal de Cuentas son las siguientes:

- Congreso de los Diputados .....	3.003.364
- Parlamento de las Islas Canarias .....	23.041.404
	<hr/>
	26.044.768

Asimismo, los estados rendidos no incluyen los gastos de estos grupos.

Respecto al Grupo Parlamentario en el Parlamento de las Islas Canarias, en las verificaciones en la sede de la Coalición ésta entrega al Tribunal estado resuntivo de ingresos y gastos de dicho Grupo con el siguiente contenido:

#### INGRESOS

Subvenciones Parlamento .....	23.088.060
Ingresos financieros .....	1.048
Otros ingresos .....	20.500
	<hr/>
	23.109.608

GASTOS .....

Las operaciones de este estado no se integran en las cuentas anuales ni aparecen soportadas con documentos.

#### II.27.2.2. PROCESOS ELECTORALES

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

- Entre los ingresos del ejercicio no se incluyen las subvenciones públicas por los resultados obtenidos en las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, cuya cuantía asciende a 9.693.780 pesetas.

Asimismo, no se contabiliza la parte de las subvenciones públicas por los resultados obtenidos por la Coalición Nacionalista en las elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio de 1989, en cuyas listas ha concurrido la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias. El importe que corresponde a esta última formación asciende, según la certificación expedida por el Administrador General de la Coalición Nacionalista, a 4.875.138 pesetas.

- Los estados anuales no integran los gastos de la Coalición por su concurrencia a las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, cuantificados en la contabilidad específica rendida al Tribunal en 35.612.265 pesetas.
- En contradicción con lo anterior, se consideran como gastos de la actividad ordinaria de la Coalición diversos servicios por 5.385.000 pesetas, propios de la campaña de elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

#### II.27.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización de la Coalición, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste entre la documentación presentada por aquélla y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo I se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

#### ANEXO I

##### ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO

- Banco Atlántico
- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Central
- Banco Comercial Español
- Banco Exterior de España
- Banco Intercontinental Español
- Banco de Santander
- Banco Urquijo
- Banco Pastor
- Bank of Credit and Commerce, S.A.E.

**II.28. AGRUPACION TINERFEÑA DE INDEPENDIENTES****II.28.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

En el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal aparecen las limitaciones que seguidamente se indican y que afectan incluso al ámbito de las cuentas:

1. Los estados anuales abarcan a la sede central, no incluyéndose en aquellos el patrimonio y las operaciones de las sedes comarcales y locales ni los de la representación del Partido, a través de la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias, en instituciones públicas (Congreso de los Diputados y Parlamento de las Islas Canarias, así como aquellas derivadas de la participación directa del Partido en los Cabildos Insulares y Ayuntamientos).

Estas carencias suponen, asimismo, que se incumpla la exigencia de presentación de cuentas anuales consolidadas.

Por otra parte, no se ajusta a los principios del Plan General de Contabilidad el sistema de contabilización como gasto en firme de las transferencias de la sede central a las diversas unidades de la estructura periférica, sin que se tenga en cuenta la concreta aplicación de estas transferencias ni se exija justificación de las mismas, hecho este que no se produce en ningún caso.

2. No existe un inventario de los elementos del inmovilizado material, cuya llevanza se exige en el artículo 9.2.a) de la Ley Orgánica 3/1987.
3. Las operaciones incluidas en los registros contables y estados anuales se refieren, exclusivamente, a los movimientos de las cuentas corrientes abiertas por la sede central, sin que en aquellas figure referencia alguna a otro tipo de operaciones no canalizadas a través de dichas cuentas o cualesquiera otras no asociadas a movimientos de tesorería en entidades bancarias. Esta circunstancia convierte a la contabilidad anual rendida en una simple relación de cobros y pagos a través de cuentas bancarias, que no se ajusta, en ningún caso, a las exigencias del vigente Plan General de Contabilidad, de includible aplicación en virtud de lo que señala el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1987.

Además de lo señalado anteriormente, se han constatado las siguientes limitaciones y anomalías, que suponen, en su mayoría, deficiencias en el control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987:

1. Se incumple el principio contable de registro puesto que las anotaciones de las operaciones se han realizado con un gran diferimiento respecto a la fecha en que han ocurrido aquellas, habiéndose elaborado los registros contables en el momento de la realización de las verificaciones del Tribunal en la sede central del Partido (septiembre de 1993).

Esta deficiencia en la llevanza de registros de contabilidad es contraria, asimismo, a las obligaciones de artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1987.

2. No se justifica con documento alguno la conciliación de saldos de las cuentas corrientes bancarias.
3. Algunas operaciones no se sustentan con documentos que acrediten su efectiva realización.
4. En el registro contable de algunas operaciones se aplica el principio de caja frente al legalmente exigido de devengo.

**II.28.2. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA**

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

**BALANCE DE SITUACION A 31-12-1989****ACTIVO**

Tesorería .....	263.390
	-----
	263.390

**PASIVO**

Resultados ejercicio .....	263.390
	-----
	263.390

**CUENTA DE RESULTADOS****DEBE**

Gastos de personal .....	5.326.151
Trabajos, suministros y servicios exteriores .....	205.893
Gastos diversos .....	13.685.771
Resultados ejercicio .....	263.390
	-----
	19.481.205

**HABER**

Ventas de productos terminados .....	19.480.243
Ingresos financieros .....	962
	-----
	19.481.205

El balance de situación no incluye a las unidades de la organización territorial periférica institucional, y en relación con el resultado de su análisis han de formularse las siguientes observaciones:

1. No se registra en cuentas la parte a percibir por el Partido de los derechos económicos otorgados a la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias (78.824 pesetas) en concepto de subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario, previstas en el artículo 3 de la Ley orgánica 3/1987, si bien esta cifra se hizo efectiva en enero de 1990, aunque su consignación presupuestaria corresponde al ejercicio 1989.
2. En el activo del balance no se incluye la parte que la Agrupación Tinerfeña de Independientes debería percibir de las subvenciones pendientes de liquidación por los resultados obtenidos por la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias en las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre, adeudadas por la Administración estatal por un importe total de 9.693.780 pesetas. Por otra parte, los estados anuales rendidos tampoco incluyen la parte de la subvención pública que a dicha Coalición adeuda la Coalición Nacionalista por los resultados de esta última en las elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio, cuyo montante es, según certificación firmada por el Administrador General de la Coalición Nacionalista, de 4.875.138 pesetas.
3. En el balance de situación no figuran los saldos de diversas cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por un total de 3.959.057 pesetas y cuya existencia se constata en las respuestas de éstas a la circularización requerida por el Tribunal. Además, los registros de contabilidad presentados no reflejan los movimientos de estas cuentas.
4. Las cuentas anuales no incluyen los elementos del inmovilizado material, pese a haberse constatado su existencia, circunstancia que determina, en consecuencia, que no se practique dotación alguna para su amortización ni creación del fondo acumulado que compense su pérdida de valor.

Por otra parte, en las cifras de operaciones corrientes incluidas en la cuenta de resultados se observan las deficiencias y omisiones que, sintetizadas, se expresan a continuación:

1. No se contabiliza como ingresos del ejercicio la parte de las subvenciones públicas para gastos de funcionamiento ordinario, previstas en el artículo 3 de la Ley orgánica 3/1987 que corresponde al Partido por su representación en el Congreso de los Diputados : través de las listas de la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias, perceptora directa de estas subvenciones, cuantificadas en 1989 en 24.177.052 pesetas.
2. Respecto a los locales de la sede central del Partido, utilizados en régimen de cesión gratuita por sus propietarios, en los estados anuales no se contabiliza el coste, a valor de mercado, de esta operación, ni la correspondiente contrapartida del ingreso en concepto de donaciones.
3. La aplicación del principio de caja origina que se consideren como gastos de 1989 diversas operaciones devengadas en 1988 y por un montante total de 106.962 pesetas, correspondientes a Gastos de desplazamientos (29.740 pesetas) y Seguridad Social a cargo de la empresa (77.222 pesetas).

Este procedimiento determina, asimismo, que entre los gastos de 1989 no se computen las cuotas patronales a la seguridad social de los meses de noviembre y diciembre por 120.438 pesetas, que se trasladan al ejercicio siguiente.

Asimismo, en evidente contradicción con lo anterior, se incluyen entre los gastos de 1989 operaciones del ejercicio 1990, si bien su cuantía es irrelevante (6.070 pesetas).

4. La confusión en las contabilidades de la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias y la Agrupación Tinerfeña de Independientes se constata en el hecho de que ésta última asume como gastos propios diversos servicios, por 6.418.059 pesetas, cuyas facturas figuran expedidas a nombre de la Coalición.
5. Entre los gastos el ejercicio se contabilizan 3.850.000 pesetas en concepto de "Gastos a justificar", sin que, pese al tiempo transcurrido desde su realización, se haya acreditado la realización efectiva, características y fecha del servicio pagado, cuya única justificación está constituida por la anotación en extracto de cuenta corriente de los fondos librados.

Además de lo señalado, en el análisis de cuentas anuales se han apreciado otras irregularidades que afectan a operaciones cuyo detalle debe destacarse por separado, en concordancia con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990. Estas irregularidades se refieren a los siguientes epígrafes:

**II.28.2.1. GRUPOS PARLAMENTARIOS**

Las cuentas anuales no incluyen las subvenciones públicas que correspondería percibir al Partido de las Otorgadas a la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias por su representación en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de las Islas Canarias. Las cuantías transferidas a aquella Coalición son, según las comunicaciones de dichas cámaras al Tribunal de Cuentas, las siguientes:

- Congreso de los Diputados .....	3.003.364
- Parlamento de las Islas Canarias .....	23.041.404
	26.044.768

Asimismo, los estados presentados no reflejan la parte de los gastos de estos Grupos que correspondería sufragar al Partido.

**II.28.2.2. GRUPOS DE CARGOS ELECTOS EN CABILDOS INSULARES Y AYUNTAMIENTOS**

La cuenta de resultados no incluye ninguna de las subvenciones públicas otorgadas por las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos del Partido representados en aquéllas, al haber concurrido, como tales, a las elecciones locales que dan acceso a dicha representación. En las respuestas de algunos Cabildos Insulares y Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes a la solicitud del Tribunal consta que aquéllos han entregado a dichos grupos subvenciones por 2.760.000 y 10.885.000 pesetas, respectivamente, que se detallan en el Anexo I.

Asimismo, las cuentas anuales tampoco incluyen los gastos de estos grupos de cargos electos.

Respecto a la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, En la cuenta de resultados figuran aportaciones en concepto de "Ingresos Consejeros Cabildo" por un montante igual a la subvención pública (2.760.000 pesetas). Esta práctica desvirtúa la fiel representatividad de las cuentas y considera como aportaciones de cargos electos del Partido lo que son subvenciones públicas, con lo que se oculta la percepción efectiva de estas últimas.

**II.28.2.3. PROCESOS ELECTORALES**

En las operaciones relacionadas con las campañas electorales concurren las siguientes irregularidades:

1. En las cuentas anuales no se incluye la parte de las subvenciones públicas que correspondería al Partido por su concurrencia a las elecciones celebradas en 1989, y a

las que aquél se ha presentado en las listas de la Coalición Nacionalista (elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio) y en las de la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias (elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre). Las cuantías a percibir por cada una de estas coaliciones en las respectivas campañas son las siguientes:

- Elecciones al Parlamento Europeo .....	4.875.138
- Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado .....	9.693.780
	14.568.918

Por otra parte, en la documentación rendida por el Partido no consta que éste haya asumido la parte correspondiente de los gastos de estas campañas.

2. En contradicción con lo anterior, se consideran como gastos de la actividad ordinaria del Partido operaciones propias de las campañas electorales por 1.001.032 pesetas.

La división de los gastos de campañas electorales y la consideración de parte de éstos como operaciones ordinarias no es acorde con la legislación electoral, que exige la presentación de una contabilidad específica de los ingresos y gastos electorales, comprensiva de todas las operaciones de campaña, y ello con independencia de la necesaria integración de éstas en los estados anuales. Asimismo, este procedimiento priva al Tribunal de un elemento de valoración necesario para formular los pronunciamientos sobre los gastos electorales que exige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**II.28.3. CIRCULARIZACION A ENTIDADES FINANCIERAS**

La falta de respuesta de la mayor parte de bancos y cajas de ahorro a la circularización del Partido, requerida por el Tribunal, ha impedido el contraste de la documentación presentada por aquél y la información sobre cuentas corrientes o de crédito u operaciones de préstamo que, en su caso, pudieran remitir dichas entidades.

En el Anexo II se relacionan los bancos y cajas de ahorro que no han facilitado la información pedida.

**ANEXO I**

**SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE 10.000 O MAS HABITANTES A LOS GRUPOS DE CARGOS ELECTOS. COMPROBADAS MEDIANTE CIRCULARIZACION Y NO CONTABILIZADAS**

**CABILDOS INSULARES**

Tenerife .....	2.760.000
	2.760.000

**AYUNTAMIENTOS**

Santa Cruz Tfe:	Granadilla de Abona .....	552.000
	Guimar .....	165.000
	Icod de los Vinos .....	216.000
	La Laguna .....	1.752.000
	La Orotava .....	3.180.000
	Puerto de la Cruz .....	1.300.000
	Santa Cruz de Tenerife .....	3.720.000
		10.885.000

TOTALES .....	13.645.000
---------------	------------

**ANEXO II****ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DE CREDITO U OPERACIONES DE PRESTAMO**

- Banco Atlántico
- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Comercial Español
- Banco de Crédito Canario
- Banco Español de Crédito
- Banco Intercontinental Español
- Banco de las Islas Canarias
- Banco Urquijo
- Banco Central
- Banco del Comercio
- Banco Pastor
- Banco de Santander (Las Palmas)
- Banco Zaragozano
- Bank of Credit and Commerce, S.A.E
- Barclays Bank
- Caja General de Ahorros de Canarias (Las Palmas)

**III. CONCLUSIONES**

- 1ª La mayor parte de los partidos y coaliciones incurren en diversas deficiencias e irregularidades en el sistema contable regulado en la Ley orgánica 3/1987, que dificultan la verificación de las operaciones y su adecuación a las prescripciones legales. Este hecho influye, asimismo, en la representatividad de las cuentas anuales y el necesario reflejo por éstas de la situación económico-financiera y los resultados del ejercicio.
- 2ª Ningún partido o coalición presenta cuentas anuales consolidadas que, en todo caso, deberían incluir la actividad económico financiera de las unidades que integran la organización territorial central y periférica (Sedes central, regionales, provinciales, comarcales y locales) y las de la representación de aquéllos en las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas y Grupos de cargos electos en Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares y Ayuntamientos:
- Por otra parte, las cuentas anuales rendidas, que en su mayoría abarcan en exclusiva a la sede central, no se complementan con las de las sedes territoriales y con las de los órganos de representación política señaladas anteriormente.
- 3ª Es práctica generalizada que los partidos y coaliciones no incluyan en las cuentas anuales:
- a) Una parte de las subvenciones para gastos de funcionamiento ordinario reguladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987.
  - b) La mayor parte de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios ni los gastos de estos Grupos.
  - c) La práctica totalidad de las aportaciones económicas de las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos de los partidos y coaliciones en ellas representados, así como los gastos de dichos grupos.
  - d) La totalidad o parte de las subvenciones para gastos electorales devengadas en favor de las formaciones políticas por su concurrencia a los procesos celebrados en 1989, ni los gastos de estas elecciones.
- 4ª La mayor parte de los partidos y coaliciones presentan diversas deficiencias en el sistema de control interno, exigido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987, que afectan, esencialmente, al registro de operaciones, lo que dificulta, y en algunos casos imposibilita, la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.
- 5ª Diversos partidos y coaliciones vulneran las prescripciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y Legislación Autonómica concordante, al considerar como gastos de la actividad ordinaria operaciones propias de las campañas electorales, y ello con independencia de la ineludible integración de todas las operaciones del proceso electoral en las cuentas anuales.

- 6ª Los partidos que participan en la campaña electoral integrados en las listas de una coalición no incluyen en su contabilidad la parte de los derechos y obligaciones de la coalición que, en su caso, soporte el partido, careciéndose, en algunos casos, de criterios explícitos de reparto de estos derechos y obligaciones.
- 7ª La Administración del Estado ha otorgado a algunas formaciones políticas, con cargo a sus Presupuestos, subvenciones públicas distintas a las fijadas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987, actuación que vulnera el régimen de incompatibilidades entre subvenciones públicas previsto en el artículo 3 de la mencionada Ley Orgánica.
- 8ª Diversos partidos y coaliciones incumplen los principios contables de:
- a) Devengo, al considerar como operaciones del ejercicio corriente gastos por servicios realizados en ejercicios anteriores.
  - b) No compensación de ingresos y gastos.
- 9ª Algunas formaciones políticas no periodifican diversas operaciones, en especial los intereses de préstamos o créditos.
- 10ª Diversas formaciones carecen del inventario de bienes previsto en el artículo 9 de la Ley orgánica 3/1987. Asimismo, no se practica, en muchos casos, la correspondiente dotación anual y el subsiguiente fondo acumulado que compense la depreciación efectiva de los elementos integrantes del inmovilizado material.
- 11ª Algunos partidos y coaliciones vulneran las restricciones del artículo 8 de la Ley orgánica 3/1987 al comprometer, sin limitación en su cuantía, las subvenciones públicas de funcionamiento ordinario para atender el pago de anualidades de amortización de operaciones de crédito.
- 12ª Algunas formaciones políticas incumplen el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987, al no haber procedido a la apertura de cuentas corrientes específicas para el abono de las aportaciones no finalistas procedentes de personas físicas o jurídicas y, en otros casos, no ingresando en dichas cuentas la totalidad o parte de estas aportaciones.
- 13ª Algunas operaciones no aparecen justificadas y, en otros casos, esta justificación es insuficiente e incompleta.
- 14ª Diversas formaciones políticas no practican retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en pagos que, por su naturaleza, están sometidos al régimen legal de dicho impuesto.

**IV. RECOMENDACIONES**

- 1ª Deberán arbitrase las medidas para la corrección de las deficiencias e irregularidades señaladas en el presente Informe, reiteración de las incluidas en anteriores informes de este Tribunal.
- 2ª El registro de operaciones deberá realizarse conforme a los principios del Plan General de Contabilidad, sustentando cada una de aquellas con documentos suficientes.
- 3ª Resulta ineludible que todas las formaciones políticas rindan ante este Tribunal estados anuales consolidados, que se completarán con las cuentas de todas las sedes integrantes en su estructura territorial e institucional, en evitación de que las cuentas que se presentan se refieran, en la gran mayoría de los casos, a la sede central exclusivamente.
- 4ª Los partidos y coaliciones deberán proceder a la implantación del necesario sistema de control interno previsto en la Ley Orgánica 3/1987, que permita conocer en todo momento su situación financiera y patrimonial.
- 5ª Cuando los partidos políticos estén integrados en una coalición, deberán establecerse y acreditarse documentalmente los criterios de reparto de los derechos y obligaciones de aquella, reflejando en los respectivos estados contables la correspondiente participación. Asimismo, tanto la coalición como sus integrantes deberán registrar los movimientos económico-financieros recíprocos derivados de las relaciones entre ambos.

- 6ª. Para que el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, pueda analizar si la financiación privada se ajusta a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/1987, las formaciones políticas diferenciarán los ingresos en concepto de cuotas y aportaciones regulares de sus afiliados de cualesquiera otras aportaciones voluntarias de los mismos, que por su naturaleza están sometidas a las restricciones de la precitada Ley Orgánica.
- 7ª. Las cuentas anuales incluirán todas las operaciones económico-financieras asociadas a las campañas electorales, con independencia de que las contabilidades de aquéllas han de rendirse, en trámite aparte, ante este Tribunal, de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y Leyes Autonómicas concordantes.
- 8ª. Dadas las deficiencias expuestas en materia tributaria, por los correspondientes Servicios de Inspección adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda deberán realizarse las oportunas comprobaciones para subsanar las consecuencias que acarrearán las irregularidades sobre no retención a cuenta del IRPF.
- 9ª. Las limitaciones y carencias en la normativa vigente sugieren modificaciones en la Ley Orgánica 3/1987, así como el desarrollo de sus Disposiciones, en especial las relativas a las siguientes materias:

- a) Determinación de las responsabilidades mencionadas en el apartado 3º del artículo 11, así como Organo, procedimiento y sanciones en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones fijadas en la Ley, relativas a la no rendición de cuentas, falseamiento de las mismas, inexistencia de registros contables, vulneración de las limitaciones sobre financiación privada, no apertura de cuentas corrientes específicas para donativos e incumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987 sobre compromiso de subvenciones públicas a la amortización de operaciones de capital.
- b) Concreción normativa sobre la adecuación o no concordancia con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 3/1987, en lo referente a fuentes de financiación pública, de las subvenciones y ayudas de las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos en ellas representados, cuya percepción por los partidos y coaliciones se ha reflejado en este y anteriores Informes.
- c) Si bien la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 15 de octubre de 1992 faculta al Tribunal para exigir a los partidos y coaliciones que requieran información a entidades financieras y empresas, deberán reconocerse al Tribunal de Cuentas, con el rango legal suficiente y a similitud de lo contemplado en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General respecto a las Juntas Electorales, competencias para recabar de entidades financieras y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, cuantos extremos estime precisos sobre operaciones entre éstas y la formación política, con objeto de que, en el ejercicio de su función fiscalizadora, pueda evaluar adecuadamente la situación financiera y patrimonial de aquéllas.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.-El Presidente, Adolfo Carretero Pérez.

V. ANEXOS

ANEXO 1

SUBVENCIONES PUBLICAS

ANEXO 1.1.a

SUBVENCIONES PUBLICAS PARA GASTOS ELECTORALES

	PARLAMENTO EUROPEO (15-6-1989) (1)	CONGRESO DIPUTADOS Y SENADO (29-10-1989) (2)	PARLAMENTO DE GALICIA (17-12-1989) (3)	TOTAL (4)=(1)+(2)+(3)
Partido Socialista Obrero Español .....	528.932.550	1.420.226.848	86.994.712	2.036.154.110
Centro Democrático y Social .....	95.834.675	100.352.944	-	196.187.619

	PARLAMENTO EUROPEO (15-6-1989) (1)	CONGRESO DIPUTADOS Y SENADO (29-10-1989) (2)	PARLAMENTO DE GALICIA (17-12-1989) (3)	TOTAL (4)=(1)+(2)+(3)
Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) .....	-	206.502.171	-	206.502.171
Partido Nacionalista Vasco .....	-	50.258.931	-	50.258.931
Euskadiko Ezkerra .....	-	10.408.032	-	10.408.032
Coalición Galega .....	-	-	5.740.226	5.740.226
Partido Aragonés Regionalista .....	-	5.656.083	-	5.656.083
Unión Valenciana .....	-	14.434.670	-	14.434.670
Eusko Alkartasuna .....	-	12.449.148	-	12.449.148
Partido Andalucista .....	24.286.525	13.548.708	-	37.835.233
Partido Popular .....	286.996.125	929.565.447	117.724.583	1.334.286.155
Partido Popular-Centristas de Galicia .....	-	12.061.223	-	12.061.223
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular .....	-	25.502.274	-	25.502.274
Convergencia i Unió .....	54.311.150	173.530.149	-	227.841.299
Coalición Izquierda Unida ...	80.762.650	113.208.401	-	193.971.051
Iniciativa per Catalunya ....	-	21.150.350	-	21.150.350
Agrupaciones Independientes de Canarias .....	-	9.693.780	-	9.693.780
Otros .....	141.189.150	36.467.391	24.049.592	201.706.133
	1.212.312.825	3.155.016.550	234.509.113	4.601.838.488

ANEXO 1.1.b

SUBVENCIONES PUBLICAS PARA GASTOS ELECTORALES PENDIENTES DE PERCIBIR  
A 31-12-1989

	PARLAMENTO EUROPEO (15-6-1989) (1)	CONGRESO DIPUTADOS Y SENADO (29-10-1989) (2)	PARLAMENTO DE GALICIA (17-12-1989) (3)	TOTAL (4)=(1)+(2)+(3)
Partido Socialista Obrero Español .....	353.876.991	1.006.658.809	70.579.684	1.431.115.484
Centro Democrático y Social .....	50.005.871	67.071.684	-	117.077.555
Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) .....	-	144.646.605	-	144.646.605
Partido Nacionalista Vasco .....	-	32.222.168	-	32.222.168
Euskadiko Ezkerra .....	-	7.707.656	-	7.707.656
Coalición Galega .....	-	-	-	-
Partido Aragonés Regionalista .....	-	4.137.230	-	4.137.230
Unión Valenciana .....	-	12.750.983	-	12.750.983
Eusko Alkartasuna .....	-	12.449.148	-	12.449.148
Partido Andalucista .....	24.286.525	13.548.708	-	37.835.233
Partido Popular .....	176.964.897	709.359.034	93.132.659	979.456.590
Partido Popular-Centristas de Galicia .....	-	12.061.223	-	12.061.223
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular .....	-	25.502.274	-	25.502.274
Convergencia i Unió .....	34.584.626	132.056.858	-	166.641.484
Coalición Izquierda Unida ...	57.683.728	104.694.855	-	162.378.583
Iniciativa per Catalunya ....	-	21.150.350	-	21.150.350
Agrupaciones Independientes de Canarias .....	-	9.693.780	-	9.693.780
Otros .....	133.723.284	35.941.405	20.005.414	189.670.103
	831.125.922	2.351.652.770	183.717.757	3.366.496.449

ANEXO 1.2

SUBVENCIONES PUBLICAS A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

ANEXO 1.2.1

CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

Congreso de los Diputados .....	57.925.774
Senado .....	26.755.598

Cortes de Aragón	16.947.840
Junta General del Principado de Asturias	10.070.760
Parlamento de las Islas Baleares	8.400.000
Parlamento de las Islas Canarias	26.586.404
Asamblea Regional de Cantabria	9.301.440
Cortes de Castilla y León	41.296.640
Parlamento de Catalunya	13.294.954
Asamblea de Extremadura	15.111.200
Asamblea de Madrid	53.248.000
Asamblea Regional de Murcia	9.250.000
Parlamento de Navarra	15.517.850
Diputación General de La Rioja	5.160.000
Parlamento Vasco	9.476.238
Cortes Valencianas	20.136.000

TOTAL ..... 338.478.698

ANEXO 1.2.2

PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - PSOE

Parlamento de Catalunya	97.683.112
-------------------------	------------

TOTAL ..... 97.683.112

ANEXO 1.2.3

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Congreso de los Diputados	29.883.272
Senado	20.031.837
Parlamento Vasco	39.252.807

TOTAL ..... 89.167.916

ANEXO 1.2.4

EUSKADIKO EZKERRA

Congreso de los Diputados (Grupo Mixto)	6.006.719
Parlamento Vasco	26.742.952

TOTAL ..... 32.749.671

ANEXO 1.2.5

COALICION GALEGA

Congreso de los Diputados	2.595.334
Parlamento de Galicia	13.250.000

TOTAL ..... 15.845.334

PARTIDO ARAGONES REGIONALISTA

Congreso de los Diputados (Grupo Mixto)	3.003.363
Cortes de Aragón	35.979.480

TOTAL ..... 38.982.843

ANEXO 1.2.7

UNION VALENCIANA

Congreso de los Diputados (Grupo Mixto)	3.411.394
Cortes Valencianas	16.608.000

TOTAL ..... 20.019.394

ANEXO 1.2.8

EUSKO ALKARTASUNA

Congreso de los Diputados (Grupo Mixto)	6.006.728
Parlamento de Navarra	15.604.398
Parlamento Vasco	32.407.957

TOTAL ..... 54.019.083

ANEXO 1.2.9

PARTIDO ANDALUCISTA

Congreso de los Diputados (Grupo Mixto)	816.060
Parlamento de Andalucía	12.247.416

TOTAL ..... 13.063.476

ANEXO 1.2.10

FEDERACION DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR

PARTIDO POPULAR

Congreso de los Diputados	141.244.001
Senado	109.742.068
Parlamento de Andalucía	99.006.000
Cortes de Aragón	26.995.680
Junta General del Principado de Asturias	13.109.460
Parlamento de las Islas Baleares	21.000.000
Parlamento de las Islas Canarias	14.041.404
Asamblea Regional de Cantabria	31.820.944
Cortes de Castilla y León	71.221.640
Cortes de Castilla-La Mancha	58.711.220

Parlamento de Catalunya	26.342.288
Asamblea de Extremadura	26.991.200
Parlamento de Galicia	31.250.000
Asamblea de Madrid	76.648.000
Asamblea Regional de Murcia	22.250.000
Parlamento de Navarra	10.647.068
Diputación General de La Rioja	15.060.000
Parlamento Vasco	9.385.147
Cortes Valencianas	33.072.000

TOTAL ..... 838.538.120

ANEXO 1.2.11

PARTIDO DEMOCRATA POPULAR-DEMOCRACIA CRISTIANA

Congreso de los Diputados	3.729.732
Cortes de Castilla y León (Grupo Mixto)	1.311.520

TOTAL ..... 5.041.252

ANEXO 1.2.12

PARTIDO LIBERAL

Congreso de los Diputados	2.298.991
---------------------------	-----------

TOTAL ..... 2.298.991

ANEXO 1.2.13

UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Parlamento de Navarra	37.262.547
-----------------------	------------

TOTAL ..... 37.262.547

ANEXO 1.2.14

CONVERGENCIA i UNIO

Congreso de los Diputados	49.407.369
Senado	25.980.231
Parlamento de Catalunya	153.843.354

TOTAL ..... 229.230.954

ANEXO 1.2.15

COALICION IZQUIERDA UNIDA

Congreso de los Diputados	28.536.422
Senado	1.481.952
Parlamento de Andalucía	97.922.800
Cortes de Aragón	11.814.240

Junta General del Principado de Asturias	7.639.800
Parlamento de las Islas Canarias	6.841.404
Asamblea de Extremadura (Grupo Mixto)	5.191.200
Asamblea de Madrid	36.607.999
Asamblea Regional de Murcia	7.250.000
Cortes Valencianas	11.904.000

TOTAL ..... 215.189.817

ANEXO 1.2.16

INICIATIVA PER CATALUNYA

Parlamento de Catalunya	30.184.981
-------------------------	------------

TOTAL ..... 30.184.981

ANEXO 1.2.17

AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS

Congreso de los Diputados (Grupo Mixto)	3.003.364
Parlamento de las Islas Canarias	23.041.404

TOTAL ..... 26.044.768

ANEXO 1.2.18

AGRUPACION TINTERFEÑA INDEPENDIENTES

Senado (Grupo Mixto)	246.992
----------------------	---------

TOTAL ..... 246.992

ANEXO 1.2.19

GRUPO MIXTO

Congreso de los Diputados	46.149.684
Euskadiko Ezkerra	6.006.719
Coalición Galega	2.595.334
Partido Aragonés Regionalista	3.003.363
Unión Valenciana	3.411.394
Eusko Alkartasuna	6.006.728
Partido Andalucista	816.060
Agrupaciones Independientes de Canarias	3.003.364
Otros	21.306.722

Senado ..... 32.934.614

Parlamento de Andalucía ..... 67.360.584

Cortes de Aragón ..... 540.000

Parlamento de las Islas Baleares ..... 2.012.500

Parlamento de las Islas Canarias ..... 15.446.404

Asamblea Regional de Cantabria ..... 2.572.424

Cortes de Castilla-La Mancha ..... 16.815.021

Asamblea de Extremadura	8.831.196
Parlamento de Galicia	12.550.000
Asamblea de Madrid	24.028.000
Parlamento de Navarra	10.349.952
Euskadiko Ezkerra	5.809.235
Otros	4.540.717
Diputación General de La Rioja	5.201.855
Cortes Valencianas	9.552.000

254.344.234

ANEXO 1.2.20OTROS PARTIDOS

Parlamento de las Islas Baleares	17.250.000
Asamblea Regional de Cantabria	10.845.120
Cortes de Castilla y León	1.311.520
Parlamento de Catalunya	36.184.158
Parlamento de Navarra	12.156.353
Diputación General de La Rioja	4.989.849

82.737.000

ANEXO 1.3SUBVENCIONES PUBLICAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO

PARTIDO O COALICION	PERCIBIDO EN		TOTAL
	1989	1990	
Partido Socialista Obrero Español	3.307.950.522	38.931.007	3.346.881.529
Centro Democrático y Social	636.745.268	7.544.928	644.290.196
Partit dels Socialistes de Catalunya			
PSC-PSOE)	515.804.778	1.516.150	517.320.928
Partido Nacionalista Vasco	127.596.142	340.090	127.936.232
Euskadiko Ezkerra	43.042.800	131.234	43.174.034
Coalición Galega	25.216.890	-	25.216.890
Partido Aragonés Regionalista	28.070.540	96.763	28.167.303
Unión Valenciana	29.536.994	185.758	29.722.752
Eusko Alkartasuna	8.707.296	184.742	8.892.038
Partido Andalucista	10.999.268	253.243	11.252.511
Coalición Popular	1.903.399.740		1.903.399.740
Partido Popular	333.027.818	32.465.799	365.493.617
Partido Popular-Centristas de Galicia	7.251.106	-	7.251.106
Centristas de Galicia		68.981	68.981
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular	7.951.084	-	7.951.084
Unión del Pueblo Navarro		82.927	82.927
Convergencia i Unió	422.719.786	1.392.411	424.112.197
Coalición Izquierda Unida	287.490.324	5.183.887	292.674.211
Iniciativa per Catalunya	14.235.298	312.209	14.547.507
Unió de L'Esquerra Catalana	32.891.350	-	32.891.350
Agrupaciones Independientes de Canarias	24.098.228	78.824	24.177.052
	7.766.735.232	88.768.953	7.855.504.185

ANEXO 2DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN DADO RESPUESTA ALREQUERIMIENTO DEL TRIBUNALANEXO 2.1.DIPUTACIONES:

- Alava	- Valencia
- Albacete	- Vizcaya
- Badajoz	- Gomera
- Cáceres	- La Palma
- Granada	- Hierro
- Pontevedra	

ANEXO 2.2AYUNTAMIENTOS:

Alava:	Vitoria
Alicante:	Callosa de Segura Villajoyosa Villena
Almería:	Albox Berja
Asturias:	Castrillón Luarca Mieres Piloña Pravia San Martín del Rey Aurelio Villaviciosa
Baleares:	Llucmajor Manacor
Barcelona:	Gavá Llagosta (La) Malgrat de Mar Mollet del Vallés Ripollet San Cugat del Vallés San Vicenç dels Horts Torelló Vilanova i La Geltrú
Cáceres:	Plasencia
Cádiz:	Arcos de la Frontera San Fernando Vejer de la Frontera Villamartín
Castellón:	Benicarló
Córdoba:	Villanueva de Córdoba
Coruña (La):	Carballo Culleredo Fene Narón Noya Puebla del Caramiñal Rianxo
Gerona:	Figueras
Granada:	Granada Guadix Pinos-Puente
Guipuzcoa:	Azcoitia Donostia Elgoibar Hondarribia Irún Lasarte-Oria Mondragón Oñati Rentería Tolosa Zarautz
Huelva:	Ayamonte Isla Cristina Valverde del Camino

Huesca:	Barbastro		Poio
Jaén:	Carolina (La)		Pontecreas
	Jodar		Porriño
	Torredonjimeno		Sanxenxo
León:	Villablino		Tomíño
			Vilanova de Arosa
Lérida:	Seu d'Urgell (La)	Santa Cruz de Tenerife:	Realejos (Los)
Lugo:	Villalba		Tacoronte
Madrid:	Alcorcón		San Sebastián de la Gomera
	Ciempozuelos	Sevilla:	Cabezas de San Juan
	Fuenlabrada		Coria del Rio
	Rozas de Madrid (Las)		Ecija
	San Fernando de Henares		Lora del Rio
Málaga:	Alhaurín el Grande		Mairena del Aljarafe
	Alora		Osuna
	Benalmádena		Puebla del Rio
	Coín		Sevilla
	Mijas	Valencia:	Viso del Alcor
Murcia:	Aguilas		Alaquas
	Alhama de Murcia		Algemesí
	Cieza		Alginet
	Moratalla		Alcira
	San Javier		Carcaixent
Navarra:	Burlada		Manises
	Estella		Picassent
	Tudela		Puñol
Orense:	Barco de Valdeorras		Sagunto
Las Palmas:	Puerto del Rosario	Vizcaya:	Sueca
	San Bartolomé de Tirajana		Xativa
	Santa Brigida		Amorebieta-Echano
	Telde		Bermeo
Pontevedra:	Baiona		Leioa
	Cangas	Zaragoza:	Munguia
	Moaña		Ondarroa
	Nigrán		Santurtzi
		Melilla:	Catalatayud
			Melilla

